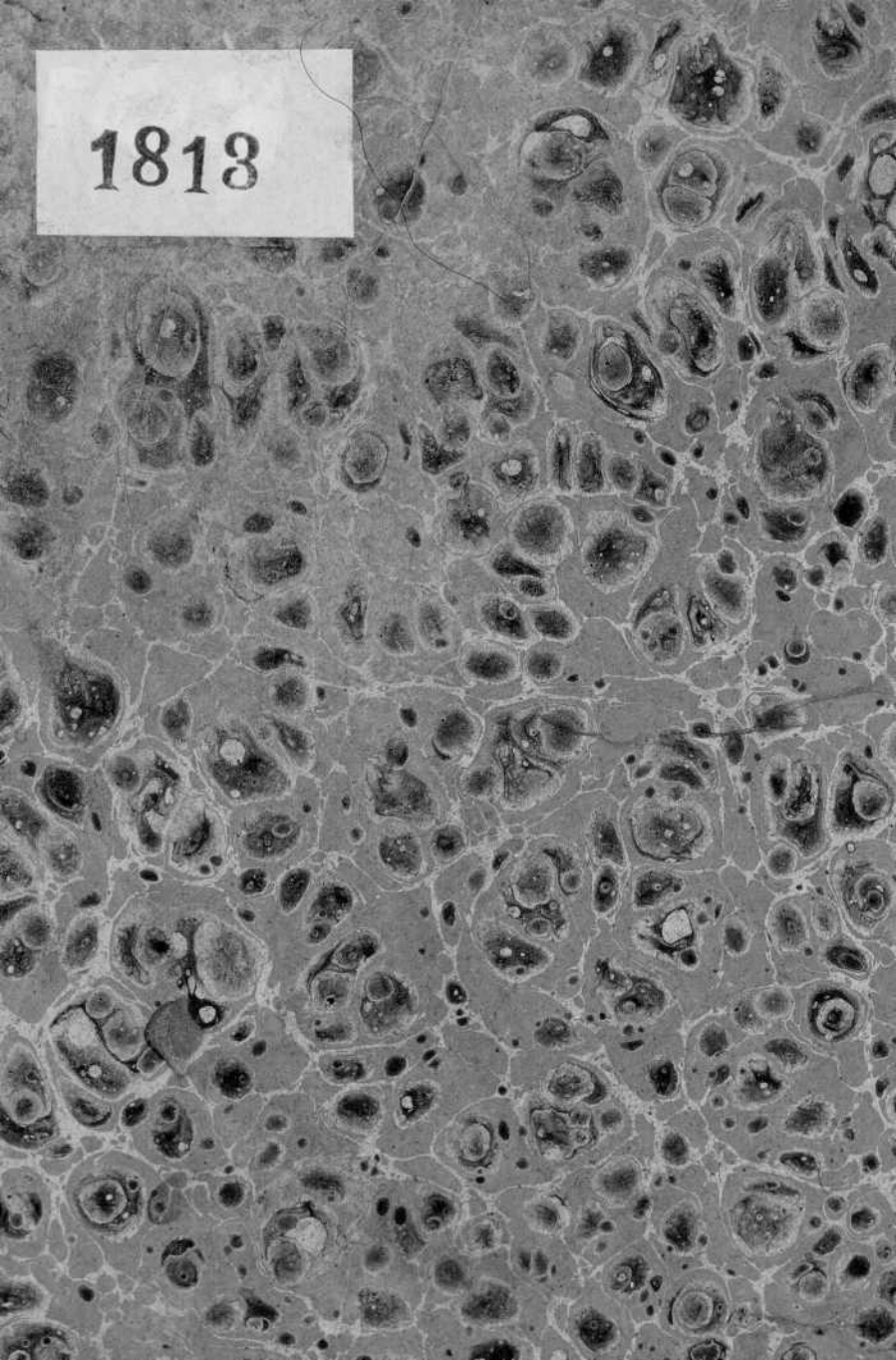
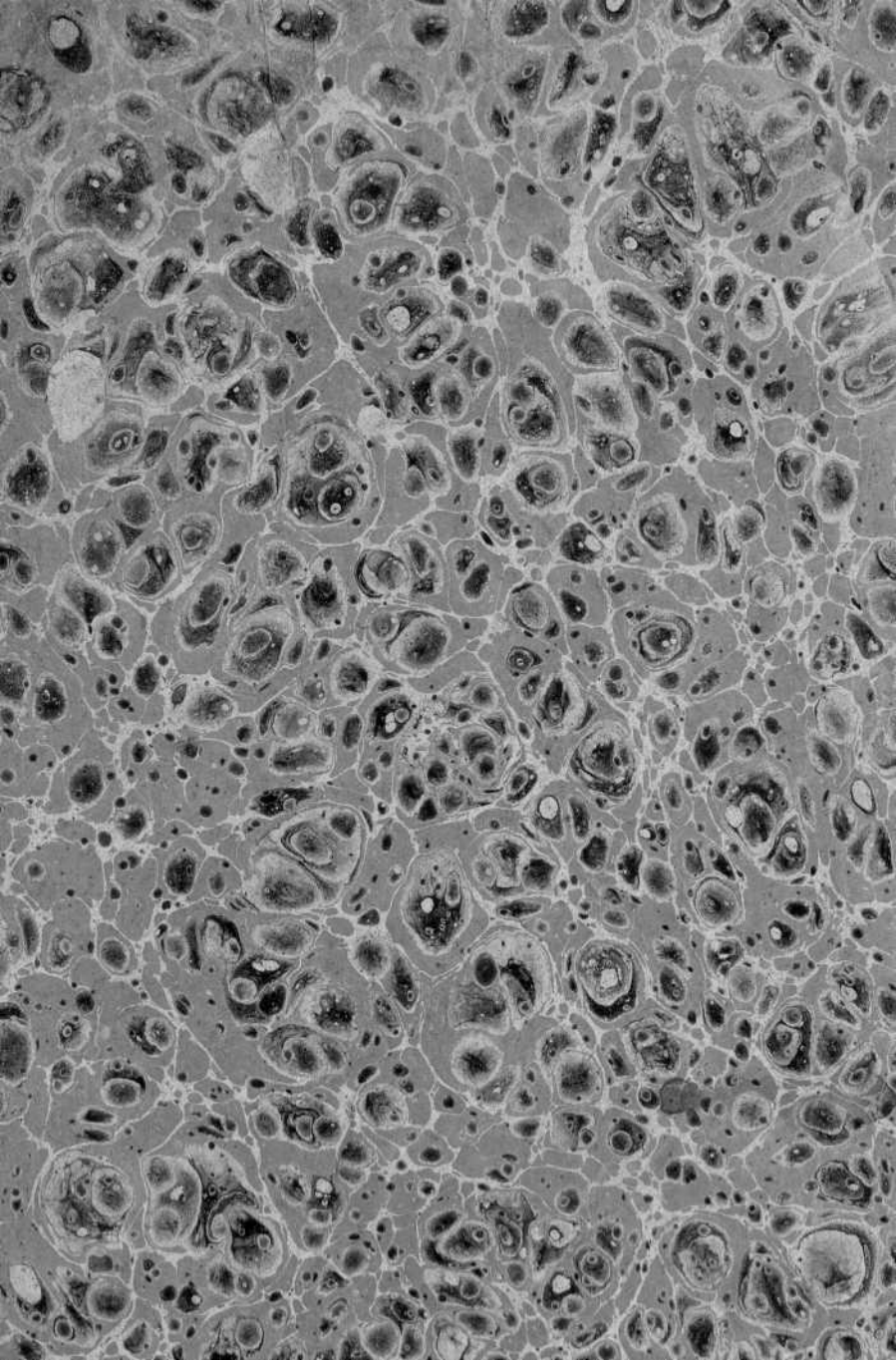


1813





De publico

Ciencias politicas

INSTITVCIONES
POLITICAS,

AL SERENISSIMO SEÑOR
DON BALTASAR CARLOS,
Principe de las Españas, y Nu
uo Mundo

EN LAS REALES MANOS
de su Magestad.



A V T O R

DON DIEGO DE TOBAR
Valderrama, Cauallero de la Orden
de Santiago.

Sadmal I. C.

Y. PVBLICO PROFESSOR
en la Vniuersidad de
Alcalà.

AL SEÑOR DON BALTAZAR CALLOS

EN LA SALLE DE LOS

DON DIEGO DE TORRES
Valeriano, Conde de la Orden
de Santiago.

I. C.

Y PUBLICO PROFESSOR
en la Universidad de
Alcalá.



DEL GRACIA. P. P. P. BALTASAR CAROLVS

DISCIPLINA IMPERANDI

EST AMARI

OVOD MVLIS EXPEDIT CASIOD

INSTITVCIONES POLITICAS,
 EN DOS LIBROS DIVIDIDAS,
 ESASABER,
 DE REPVBLICA, I PRINCIPE,
 Al Serenissimo Señor Don BALTASAR CARLOS,
 Príncipe de las Españas, i nuevo mundo;
 AVTOR
 D. Diego de Touar Valderrama, Cauallero
 de la Orden de Santiago,
 I Publico profesor en la Universidad de Alcalá.





DISCIPLINA
CASSIO
INSTITUCIONES POLITICAS
EN DOS LIBROS DIVIDIDAS

DE REPUBLICA PRINCIPLE

D. Dago de Tovar
Vilobranco
Cavallero

Publicado en el año de 1784
en la Oficina de la Imprenta
de la Real Academia de San Fernando
en Madrid

Licencia del Ordinario.

NOS el Licenciado Don Alonso Diez de Chaves, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario General en la Audiencia Arçobispal de Alcalá de Henares, y todo el Arçobispado de Toledo. Por los señores Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia Administradores, y Governadores Generales de dicho Arçobispado, Sede vacante, &c. Por la presente, por lo que a Nos toca, como Juez Ordinario Eclesiastico deste Arçobispado, damos licencia para que sin incurrir en pena alguna se pueda imprimir, è imprima este libro intitulado, Instituciones Politicas de Republica y Principe, compuesto por el Licenciado Don Diego de Tobar Valderrama, Cauallero del Abito de Santiago, atento ha sido visto, y examinado por el Claustro de la insigne Vniuersidad desta Villa de Alcalá de Henares, y no ay en el cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Fecha en Alcalá en diez y nueue de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años.

*El Licenciado Alonso Diez,
de Chaves.*

Por su mandado
Felipe Henriquez.

Suma del Priuilegio.

TIENE Priuilegio por diez años Don Diego de Tobar Valderrama, Cauallero de la Orden de Santiago, para imprimir vn libro intitulado, Instituciones Politicas, de Republica y Principe, firmado de la Real mano de su Magestad, y refrendado de Don Antonio Hurtado de Mendoza su Secretario de justicia. Fecha en Fraga a 11. de Julio de 1644.

T A S S A.

YO Don Diego de Cañizares, y Arteaga, Escriuano de Camara perpetuo del Rey nuestro Señor, certifico, y doy fee, que auiendo se presentado ante los señores del Consejo vn libro intitulado, Instituciones Politicas, que con licencia fue impresso. Compuesto por Don Diego de Tobar Valderrama, lo tassaron a cinco marauedis cada pliego, que el dicho libro tiene veinte y siete sin principios, ni tablas, que mōta ciento y treinta y cinco marauedis, y a este precio mandaron se venda en papel, y que esta tassa se ponga al principio de cada vn libro, y para que dello conste di el presente en Madrid a primero de Febrero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años.

*Don Diego de Cañizares
y Arteaga.*

ERRATAS.

FOL. 5. lin. 27. impotantes, diga importantes.
 Fol. 15. lin. pen. la vnion, y cõpañia, clautula du-
 plucada. Fol. 21. §. 5. lin. 3. los ojos, diga a los ojos.
 Eod. Fol. 22. lin. 7. toda, diga a toda. Eod. Fol. lin.
 12. distincion, diga destinacion. Fol. 24. lin. fin. in-
 clair, diga excluir. Fol. 28. §. 10. lin. 6. inmunes de
 de, diga inmunes de. Fol. 39. §. 5. lin. 3. el tratar, di-
 ga a el tratar. Fol. 43. lin. 11. alsimifimo, diga afsico-
 mo. Fol. 66. lin. fin. aterta, diga atenta. Fol. 97. §. 4.
 lin. 3. hizießen, diga hizieße. Fol. 107. lin. 6. necesi-
 tados, diga necesitados. Fol. 119. lin. 15. inmedia-
 ta diga, y mediata. Fol. 123. lin. 19. ò ya, diga oy ya
 Fol. 123. lin. 23. encere, diga entre. Fol. 135. lin. 7.
 de la que, diga de que la. Fol. 137. lin. 1. y singular,
 diga singular. Fol. 138. lin. 1. y e defeo, diga y el de-
 feo. Fol. 147. linea 7. para parase, diga parase.
 Fol. 178. lin. 2. mediante qual, diga, mediante la
 qual. Fol. 179. §. 13. lin. 9. que ojepto, diga que el
 ojepto. Fol. 200. §. 16. lin. 2. elgun, diga algun.

Este libro intitulado , Instituciones Politicas:
 con estas erratas correponde con su original. Da-
 da en Madrid a 20. de Enero de 1645. años.

*Doct. D. Francisco Murcia
 de la Llana.*

CENSURA DEL RECTOR, Y
Claustro de la insigne Vniuersidad
de Alcalà.

YO el Maestro Antonio de Peralta Notario publico, por autoridad Apostolica, que al presente exerço officio de Secretario en esta insigne Vniuersidad, y Estudio General de la Villa de Alcalà de Henares del Arçobispado de Toledo, certifico, y doy fee, que auiendo se congregado la Vniuersidad de la dicha Villa, en Claustro pleno por cedula del señor Rector de ante diem en la Camara Retoral della, como es costumbre, en quatro dias del mes de Abril deste presente año de mil y seiscientos y quarenta y quatro, especial, y nombradamente su merced del señor Licenciado Don Iuan Pardo de Monçon, Cauallero del Ordé de Santiago, y Rector desta Vniuersidad, y los señores Doctores Padre Maestro Gaspar Hurrado, Dean de la facultad de Teologia, Miguel Romo, Diego Fernandez, Nicolas Arco Crespo, Bartolome de Peralta, Iuan Sanchez de Espinosa, Don Martin de Zabalza, Pedro Rojo, Don Francisco Ignacio de Porres, Don Manuel de la Parra, Diego Gutierrez, Pedro Pozuelo, Don Andres Redondo, Francisco Antonio Questo, Theologos. Don Iacinto de Seuilla, Don Diego Saez de Alayza, Don Miguel Moez de Iturbide, Juristas. Miguel de Alua, y Agustin Diaz de Andino, Medicos, y todos graduados:

por esta Vniuersidad. Estáo ansi juntos su merced del dicho señor Retor, propuso que por comission del señor Vicario General de la Audiencia Arçobispal desta villa de Alcalá se auia presentado vn libro intitulado, Instituciones Politicas de Republica, y Principe, compuesto por el Licenciado Don Diego de Tobar Valderrama, graduado en la facultad de Canones por esta Vniuersidad, para que el Claustro le vea, y visto de su parecer, y censura. Y auiendose tratado, y conferido sobre ello, y votando por votos publicos, como es costumbre, determinaron, nemine discrepante, que el dicho libro se remita a los señores Doctores Don Pedro de Villafañe y Valdes, Catedratico de Prima de la facultad de Canones, y Dean della, y Don Francisco Ignacio de Porres Catedratico de la lengua sagrada, para que se vea, con la diligencia, y atencion, que pide semejante materia: y leydo, y visto hagan relacion al Claustro. E luego en seis dias del mes de Mayo del dicho año, auiendose juntado la Vniuersidad en la forma referida, para este mismo efeto, los dichos señores Comissarios hizieron relacion al Claustro desta Vniuersidad, acerca de lo contenido en el dicho libro, y auiedola oído, y entendido, y tratado, y conferido en la dicha materia, dio la Vniuersidad la censura, y aprouacion siguiente. ¶ Hemos visto, y examinado este libro intitulado Instituciones Politicas de Republica y Principe, cuyo Autor es el Licéciado D. Diego de

Tobar Valderrama, Cauallero del Habito de Santiago, y Regente, que ha sido de la Catedra de Vísperas de Canones en estas Escuelas, cometido a esta Vniuersidad por el señor Licenciado Don Alonso Diez de Chaues, Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, y Vicario General en la Audiencia Arçobispal de Alcalà, y todo su Arçobispado en Sede vacante: y no hallamos opinion alguna, que contradiga la pureza de las verdades Catolicas, ni la enseñanza de las buenas costumbres: antes reconocemos sus dõrrinas por muy seguras, como fundadas en piadosas verdades de Religion: y su policia por muy conueniente a la salud publica, como enseñada con aquella demostracion, de que es capaz la facultad, conjeturable de la Politica. El assumpto es tan peligroso, como eminente, y està tratado con principios tan ajustados, con tan preciso, y agradable estilo, que corresponde bien este libro a las esperanças, que siempre tuuo esta Vniuersidad de tan antiguo hijo, y estudioso Maestro suyo: y ansi merece sobre el fauor de la Magestad, en cuyas manos se pone, el agrado de la Alteza, a quien se dedica: y juzgamos auer hecho no pequeño seruicio a el animo soberano de vn Principe, el Autor que le huiera reducido (como el Autor presente lo haze) a principios breues de atender, y faciles de hallar aquellas firmes, y acordadas noticias, que puedan ser motiuo, y fundamento a sus celosas, y decentes resoluciones: Esta

es nuestra determinacion, censura, y aprouacion: y remitimos nuestras firmas al señor Retor. Licencia do Don Iuan Pardo de Monçon Retor. Ante mi el Maestro Antonio de Peralta Notario. A todo lo qual, yo el dicho Notario fui presente, y por mandado del dicho señor Retor, y Claustro saquè este tanto, y traslado del dicho acuerdo, censura, y aprouacion, que concuerda con su original, que queda en mi poder, à que me refiero, y en fee dello lo signè, y firmè en Alcalà en doze dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y quarenta y quatro años. En testimonio de verdad.

*El Maestro Antonio
de Peralta.
Notario.*

APROVACION DEL
muy Reuerendo Padre Maef-
tro Fray Alonso de Herrera,
Lector jubilado, Difinidor de
la Prouincia de Castilla, Ca-
lificador del Consejo
Supremo de la In-
quisicion.

M. P. S.

DE L libro intitulado , Instituciones
Politicas, de Republica y Principes
es Autor Don Diego de Tobar y Val-
derrama, Cauallero del Orden de Santiago;
para cuya impressiõn pide licencia a V. Al-
teza, y estando (como està) aprouado por la
Vniuersidad de Alcalà , tengo por sobrada
mi censura, para que se pueda, y deua dar li-
cencia, solo digo , que he visto lo que con-
tiene el libro, y estimado, aya V. Alteza ser-
uido

uidose de mandarmelo , pues con ocasion
de obedecer , he aprendido de vn corto pa-
pel vna materia tan dilatada , que sin duda
quiso el dueño imitar à Quintiliano, quan-
do dixo lib. 1. instit. orator. *Nos breuitatem
in eo ponimus, non ut minus, sed ne plus dica-
tur, quàm oportet.* Hermanando con la bre-
uedad, la verdad, que no es facil. En la Vi-
toria de Madrid , Orden de los Minimios , à
20. de Junio de 1644.

Fr. Alonso de Herrera.

AL REVERENDISSIMO
Padre Agustin de Castro, Religioso
de la Compañia de Iesus, Predicador
de su Magestad, y Calificador del
Consejo supremo de la
Inquisicion.

REmito a V. Paternidad Reuerendissima estos discursos Politicos, qual doctrina, y breuedad he juzgado ser conueniente al seruicio, y utilidad del Principe nuestro señor, à quien los dedico, para que sobre las muy doctas censuras, à que han sido expuestos no salgan à luz sin la de V. Reuerendissima, cuya erudicion, sin dexar de ser grande en la profesion Teorica, comprehende tambien la Policia, y practica Cortesana, y el saludable vso de informar, sin ofender los oydos, y animos mas independentes, à quien singularmente se dirigen estas doctrinas: y assi segun semejante arte merezca yo à V. Reuerendissima le suplico ser aduertido, acerca de los dictámenes, y estilo en que me huuiere apartado

do de la modestia, y vrbanidad con que en tales materias deue discurrir, y razonar vn inferior, que solo desea seruir, y aprouchar, para que con esta censura, con vna misma igualdad, ò con la aprouacion me anime, ò me instruya con el desengaño, que en qualquier caso quedará satisfecha alguna parte de mi deseo, y yo à V. Reuerendissima me hallare en todo tiempo con reconocimiento de Maestro. Guarde Dios a V. Reuerendissima muchos años. De casa a 4. de Setiembre de 1644.

*Don Diego de Tobar,
Valderrama.*

RESPUESTA DEL REVEREN-
dísimo Padre Agustín de Castro, &c.

Al Autor.

Señor mío, beso su mano de v. m. mil vezes, porque estando ya su Política tan cercana a la Estampa, me ha dado antes licencia de leerla, para que el gusto, y el beneficio no sea comun con el de todos, y tenga la prerrogatiua de singular, y preuenido. En tantos años, como he professado esta facultad, mi vnica atencion ha sido, poder reduzir a orden vna materia tan diuidida, y esplayada por todas: y veo que v. m. en tan ceñido volumen la ha comprehendido, reducido a principios, y ordenado, como las ciencias Escolasticas. Y esta comprehension no solo está ilustrada, con el methodo, sino vestida de tanta claridad, como si sobre cada proposicion de ellas se formaran largos discursos; todo es alma, ninguna palabra huelga, y ninguna necesita de otra, para declararse. El peso de las sentencias obliga la atencion a detenerse, quando la amenidad del estilo lleva el cuydado tan de corrida, como es corriente la elocucion. Y aunque cada propiedad de estas se grangea la admiracion, la que me ha arrebatado mas, es la piedad. Descubrase ser propiedad de la Christiandad la buena policia, y que no puede auerla sin Religion, prouando que el Culto, y conocimiento de Dios es el fin de la vida sociable, y el establecimiento de toda firme razón de estado. Este asúpto nadie le siguió tá de acuerdo, nadie le cósiguió tá feliz mére. Leuántò el demonio en las deprauadas doctrinas de Nicolas Machiabello vna torre de Babel, vna ciudad de cófusiõ, vna ruyna del Orbe, y turbaciõ de la razón, sugetandola al vicio; y al apeteito, y en fauor de la verdad para la paz, y tranquilidad comun v. m.

ha fundado esta nueva ciudad de Dios, esta razon de esta-
do Religiosa, con que merece, y consigue el aplauso, que
San Agustin tuuo en los libros de la ciudad de Dios, que
escriviò contra la gentilidad. Pero en esta vniuersal co-
secha de fruto, quien le coge mas copioso son los presen-
tes, que a tan poca costa de preceptos, y aduertencias que-
dan enseñados en las infinitas obligaciones, que tienen so-
bre si: Y para que v. m. no solo fuesse vtil a todas las na-
ciones con lo que escruiue, sino prouechoso a su nacion con
el vso de grâdes puestos, y ministerios de esta calidad, apro-
uado està por Dios en la escritura el dictamen de Faraon,
que auiendo recibido de Ioseph el consejo para el gouier-
no, y conseruacion de su Monarquia, y para que no solo
fuesse aliuio de sus vassallos, sino socorro de los estranos;
concluyò, que no podia aver para la execucion Maestro
mas a proposito, que el que auia con el consejo dispuesto
los aciertos, para premiar consejos dados, y alentar a fie-
les, y atentas execuciones, honrò en dignidad, y lugares
preeminentes al que le auia dado lo vno, y le prometia lo
otro. Guarde nuestro Señor a v. m. muchos años, como
deleo, de la celda a 28. de Setiembre de 1644.

B. l. m. de v. m. su Capellan.

Agustin de Castro.



AL REY
NUESTRO SEÑOR
D. PHELIPE QVARTO
EL CATOLICO.

Señor.



A institucion de los Principes
deue ser breue en su discurso,
y segura en su dotrina; pues ni
la ocupacion del cargo, ni la importan-
cia de los negocios permiten otro esti-
lo: y si como he conocido lo preciso de
tales circunstancias, huuiesse hallado el
acier-

acierto de sus fines, que he procurado en la breuedad, y firmeza de estos discursos; auria conseguido sin duda mayor premio que pudiera merecer mas auentajado seruiçio: si alguno resultare a la curiosa aplicacion del Principe nuestro señor de estas Politicas Instituciones, que determinè dedicar a su Alteza, para que le siruieran de memorial breue a las primeras noticias del gouierno, se deueria su acierto al zelo fiel, con que he deseado conseguirle, mas que a los medios de su logro, que auran sido menores: en cuyo intento estudiè hazer patente, con breue, y claro estilo la verdad mas segura de cada institucion: y assi para que llegasse a manos de su Alteza, con la autoridad y apoyo que merece tan importante virtud, me pareciò a proposito poner primero estos discursos

fos en las Reales manos de V. Magestad, acostumbradas siempre a defender, y amparar el dictamen, y ley de la razon: para que auendolos antes V. Magestad examinado con prudente, y paternal atencion, si reconociere alguna utilidad en su argumento, que se encamine a la enseñanza, y seruicio de su Alteza. V. Magestad sea seruido de ponerlos en su Real mano, y con ellos juntamente, aduertirle quanto mas conueniente sea a los Principes buscar las noticias del gouierno en los libros, que en los hombres: pues aquellos como independientes, fundan su intento en la verdad, que siempre defienden; y estos (como interesados) tal vez varian la noticia que ofrecen al tenor de sus conueniencias, por cuyo respeto suele peligrar el beneficio incomparable del
defen-

defengaño. Guarde Dios la Católica
persona de V. Magestad, como la Igle-
sia ha menester, y estos dias con mayor
instancia, quanto menos seruida pare-
ce hallarse de otras Republicas Chris-
tianas.

Lic.^{do} D. Diego de Tobar
Valderrama.

10267 CA. 220



AL

SERENISSIMO SEÑOR
DON BALTASAR CARLOS
PRINCIPE DE LAS ESPAÑAS
Y NVEVO MVNDO.

Serenif.^{mo} Señor.



OBRE La natural obliga-
cion con que nace qualquier
subdito al seruicio de su Prin-
cipe me hallo yo con otras parti-
culares heredadas de mis mayores,
que siempre las continuaron firuien-
do, y tras estas con especial inclina-
cion

26050

cion a seruir a V. Alteza en el ministerio en que mejor pudieffe lograrlo : y assi entre los diuersos intentos de mi facultad elegi este politico , que me pareció mas a proposito para informar (en la primera luz luz de la razon) el animo , y admirable entendimiento de V. Alteza , en cuya edad , se escucha la doctrina , con atencion menos ocupada , y la verdad con mas sencillo respeto , efectos ambos (en la temprana institucion de vn Principe) de que resulta despues gran beneficio publico. Propongo a V. Alteza en este volumen breue , primero el conocimiento de la Republica , luego , los singulares motiuos de su instituto , las causas de su conseruacion , aumento , y declinacion ; esto en la primera

mera parte : en la segunda en primer lugar se establece preciffa la persona soberana del Principe , despues poderosa , virtuosa , politica , y vltimamente tirana , sin cuyas noticias , y singular conocimiento , no parece facil cautelarse , ò proceder con acierto en ninguno destos intentos : y si como encontrò mi eleccion con los mas conuenientes a la erudicion de vn perfecto Principe , huuiesse hallado la claridad , y seguros principios que su importancia requiere : no dudo auer hecho a V. Alteza algun seruicio igual a mi desseo : pero si la cortedad de los medios no huviere alcançado a conseguir tan excelentes fines , el zelo de emprenderlos , merezca disculpar la insuficiencia de malograrlos. Guarde

¶¶¶¶

Dios

Dios la Serenissima persona de V.
Alteza como la Christiandad ha me-
nester.

Lic.^{do} D. Diego de Tobar
Valderrama.

pppp

INDICE DE LOS Capitulos que contienen las Instituciones Politicas.

LIBRO PRIMERO De Republica.

- Cap. 1. Descripcion de la Republica. fol. 1.*
*Cap. 2. De las causas motiuas, y fin ultimo de
la Republica. fol. 15.*
*Cap. 3. De la conseruacion de la Republica.
ca. fol. 32.*
Cap. 4. Del aumento de la Republica. fol. 51.
*Cap. 5. De la declinacion de estado, y mutacio-
nes de gouierno de la Republica. fol. 74.*

LIBRO SEGUNDO Del Principe.

- Cap. 1. De la dignidad del Principe. fol. 93.*
*Cap. 2. De la suprema potestad del Principe, y
de sus principales efectos. fol. 108.*
Cap. 3.

Cap. 3. Del conocimiento, y uso muy necessario
de las virtudes, en la persona del Princi-
pe. fol. 130.

Cap. 4. De algunas singulares obseruaciones
que deue el Principe preuenir dentro de si
propio para el mas claro conocimiento de los
negocios de su cargo. fol. 156.

Cap. 5. Del Principe Tyrano. fol. 187.

LIBRO SEGUNDO

Del Principe

COM

MOTIVO, Y ARGUMENTO
destos discursos a quien los
leyere.

ESTOS calamitosos, è infelices tiempos en que los Fieles de dentro, y fuera de Europa han padecido, y a ctualmente padecen, tantas discordias, latrocinios, sacos, incendios, muertes, y otras aun mas intolerables, de mesticas, y exteriores opresiones, causadas todas de largas, y pesadissimas guerras, que tal vez no han obedecido al derecho de las gentes, y tal ni aun respectado al sagrado culto de la Religion: han despertado, y mouido mi espiritu a mostrar en estas breues clausulas aquella parte del arte Politica, que enseña que cosa sea Republica, qual su instituto, y ultimo fin, las causas de su conseruacion, aumento, y declinacion: Principe, que cosa sea, su obligacion, y oficio, porque se nombre cabeça de la Republica, qual correlacion, y correspondencia aya entre los dos: quanto la razon tenga tassados los limites a el poder, y quanto las euidencias de los casos desacreiten los fundamento vanos, y afectados: porque expressada de nuevo la firme enseñanza desta doctrina, no dudo que al poderoso, cuyos hechos la desacreite, y contradiga; assi escuchada, y atendida, le persuada, y vença el animo con que obstinado la desobedece, y menosprecia: Y consiguien-
temente:

temente es preciso que al que la venera, y defiende engendre nuevo espíritu, generoso aliento, y felice perseverancia en ella, por ver hechas leyes racionales los atributos de su natural inclinacion. Lo qual presupuesto en la parte que se consigue, seria verisimil templar las comunes turbaciones, y reducir a estado de razon la armonia, y consonancia publica, pues midiendo cada Principe sus intentos, y procedimientos con medidas matematicas, y demonstratiuas, parece auerse de contener en los limites de la verdad, y no estérderse a los de la opinion, que es quien siempre desordena, y precipita el publico, y particular estado.

Y porque los Principes, ò Republicas mas poderosas en armas, ò ricas de tesoros suelen menospreciar, ò olvidar todas reglas, ò aduertencias cautelosas, y politicas, y libran sus aciertos mas en el poder de sus fuerças, que en el saber de su prouidencia, principalmente se dirige este discurso a conuencer la afectació de semejantes opiniones, pues no ay doctrina mas cierta que la que enseña q̄ las fuerças expendidas con impetu, y sin proporcion se disminuyen, y acaban facilmente: assi como las que se vsan, y distribuyen con atencion, y prudencia se perpetuan, aumētan, y aseguran por largos siglos, como no menos lo enseña la razon especulatiua que la repetida experiencia lo ha hecho patente, y demonstrable.

Difícil intento será sin duda la introducción de la verdad en la conuersacion donde se condena por descautada la razon que no se admita por agradable: y aunque justissimamente viuan los superiores con tal recelo, por conocer quantos se introduzen ambiciosos, ò mal contentos (con pretexto del beneficio publico) a legislar, y censurar el gouerno politico, mas por descansar su animo mouiendo la objecion, que por conuencer el ageno resoluiendola: se puede cautelar esta malicia (para no carecer por su causa del beneficio del consejo tan importante al Governador) con examinar antes de apacionado el Principe los quilates de la razon, que indignado por derar las circunstancias de quien la enseña (pues la verdad no pende de accidentes) y despues de obedecido en su sentencia el Autor, parece mas dignamente castigado en su malicia.

Pero este rezelo no deve encoger, ni atemorizar la libertad decente, y templada en el subdito; que no de la ambicion, y artificio, sino del afecto, y obligacion dexa gouernarle, pues ella insta fundada en natural razon a seruir a su Principe, y a beneficiar su Republica en aquel ministerio, a que se halla mas proporcionado su genio, o destinado su instituto; y assi auiendo de varia leccion Politica, y de algunos dictámenes especulatiuos, con firmados con repetidas experiencias, inferido diferen-

tes máximas, y principios q̄ parecen mas prouer-
chosos, sin la difusion, y prolixidad de largos dis-
curfos: he querido jútarlos en este corto volumen,
añadiendo, y quitando los que puedé parecer mas
ò menos conuenientes para la buena, y eficaz insti-
tucion de vn Principe, à quien no dudo se hiziera
deseruiçio grande, y especie de traicion, suponien-
dole de condicion, y natural impaciente de dotri-
nas, y reglas, en cuya pureza se vea con claridad, y
distincion el engaño del vicio, y la verdad de la vir-
tud, especialmente politica, cuyas señas, y afectos
confundidos, y mezclados, son caula, y rayz de los
desaciertos humanos, y con singular razon de los
que obra el entendimiento, que son los mas daño-
sos en el Governador.

Declarado pues este intento, y señalados algu-
nos medios de conseguirle, sino aplaudido, no du-
do quede (si quiera) disculpado, pues ni de mucho
dumbre de censores deue esperar se mas agradable
aprouacion, ni yo la he librado en otro efeto que
en el que resultare al beneficio comun, el qual si le
conguiesse (ò a caso el de alguno en particular)
seria el vnico premio deste corto cuydado, y singu-
lar aliento para otros mayores.



LIBRO PRIMERO,
DE REPUBLICA.

CAPITULO PRIMERO.
DESCRIPCION DE LA
REPUBLICA.



A inclinacion y necesidad de los hombres (capitales y eficazes motiuos de sus obras) fueron en los primeros siglos del mundo causas muy poderosas de la compañia, y conuersacion, que desde entonces entre si continuamente conseruan, por mas que la soberuia, ambicion, è injusticia ayan siempre solicitado turbar semejante orden: Pues assi como la natural propension del hombre le inclina a la reciproca amistad, y racional comunicacion, assi aquella antigua diuision de las co-

las necesarias a la conseruacion, y vanidad hu-
 mana, le necesitaron al trato y comercio de las
 gentes, sin cuya dependencia, ni politica, ni natu-
 ralmete parecia poder mâtenerse. Tales motiuos
 persuadierõ a juntarse al principio los de vna fami-
 lia, despues los de vna opinion, ò costumbre, en
 pagos, ò barrios al beneficio de vn rio, fuente, ò
 pozo, cuya vezindad les era entontonces la natu-
 ral comodidad, que les determinaua el sitio en
 que se congregauan. Despues pasó a formarse
 poblacion mayor, qual se llamó Ciudad: y por la
 misma causa de vna se multiplicaron en much s.
 Luego apetecierõ leyes contra la calumnia, y ma-
 licia humana, que les conseruasse, y mantuuiesse
 inmunes en aquella compañia, y vnidad: la qual
 quando se cõuenia en la forma del culto de Dios,
 disposicion del terreno, afinidad de inclinaciones
 y costumbres, se llamó Republica, que segun su
 mas ajustada, y proporcionada descripcion, no es
 otra cosa, que vn agregado de muchas familias,
 “ que forman cuerpo ciuil con diferentes miêmbros,
 “ a quienes sirue de cabeça vna suprema potestad,
 “ que les mantiene en justo gouierno, en cuya vniõ
 “ se contienen medios para conseruar esta vida tẽ-
 “ poral, y para merecer la eterna.

§. I.

Dizese agregado de muchas familias, por ser
 ellas

ellas la materia, ò partes de que se compone este cuerpo, y son como Republicas particulares, y pequeñas, en las quales ay tres suertes de dominio. Paternal del padre para con los hijos: conjugal del marido para con la muger: señorial del señor para con los siervos. De cuyos imperios así observados, y obedecidos resultará sin duda la obediencia mas ajustada de la publica potestad, por ser estas jurisdicciones prorrogadas del racional dictamen, en orden a la natural, y politica conseruación.

§. II.

Dize se tambien cuerpo, porque por la semejança del humano se venga en mas claro conocimiento deste otro politico, y civil: pues así como aquel, este, se forma de diferentes miembros, con cabeça que les presida y gouierne, de variedad de humores, los quales corregidos, y templados, assegurará, y conseruá su salud, y larga duración; así bién, como destemplados, y discordes, son precisa causa de su mutacion, corrupcion, y muerte.

§. III.

Añadese, que este cuerpo tiene diferentes miembros, porque así como el natural se compone de variedad de miembros, con diferentes ministerios, y officios. Así el cuerpo de la Republica consta de

otros tantos , que asisten a diferentes ocupacio-
 nes , tãbien en beneficio, y conseruacion de su to-
 do: los quales, segun la mas cierta opinion, se diui-
 den en ocho , muy necessarios para su reciproca
 conseruaciõ y aumẽto. ¶ En cuyo numero tienen
 primer lugar (asì como la Religion) las personas
 Religiosas , dedicadas a ella , como ministros de
 Dios, vltimo fin a que se dirigen los hombres, que
 componen Republica. ¶ El segundo lugar pos-
 seen los Magistrados, y Iuezes , que mantienen la
 salud y paz comun , vsando asì la comutatiua , y
 distributiua justicia, como la epiqueya, y equidad,
 saludables , y eficaces medios de toda quietud , y
 obediencia , en que se considera la mayor , y mas
 segura felicidad del estado publico. ¶ El tercer
 lugar obtienen los soldados, que defienden , asse-
 guran, y gloriosamente dilatan los limites de su
 Republica, cuyo noble , y generoso nombre solo
 cõuiene al que se alistò , y jurò militar en justa mi-
 licia, y merecio sueldo de aquel , que tiene autori-
 dad publica de mãtener guerra cõtra su enemigo.
 ¶ La suerte de los nobles reserua para si el quar-
 to lugar, y siruen como de trayaçon, y fuerça des-
 te cuerpo ciuil , y politico , siendo medios, que le
 hazen vnido, y continuo entre el supremo , y mas
 inferior estado , y como neruios y fuerças de se-
 mejante cuerpo, son capaces a mouerle, y gouer-
 narle a su voluntad, tẽplada, ò aceleradamente. Es
 asì mismo la nobleza exẽplo, y estimuloe ficaz à los
 hom-

hombres politicos, que les inclina, y persuade a toda obseruancia, oficio, y virtud: pues todo lustre, y honor antiguo desciende singularmente del vfo generoso de las virtudes. ¶ Los labradores, que retienen el quinto lugar, son los que alimentan la necesidad, y decencia de ambas Republicas, Religiosa, y Secular, beneficiando, y desfrutando la tierra, y ayudando a no pequeña parte de las colectas, y contribuciones comunes mantienen asimismo la riqueza, y tesoro publico. Y assi, como importantissimo ministerio el suyo, no solo deue ser conseruado con leyes, sino defendido, y aumentado, con singulares priuilegios, que retengan, y atraigan el mayor numero a su exercicio. ¶ Los comerciantes y mercaderes, que obtienen el sexto lugar, sustentan en la Republica el trato, y comercio necessarissimo de las gentes, mediante el qual se hazen comunes las riquezas, y frutos particulares de las Prouincias mas, y menos distantes, posible y tratable a los ciudadanos el vfo del fruto mesmo, que no cultiuaron, ni su industria supo adquirir. ¶ Los oficiales liberales, y mecanicos tienen el septimo lugar, y son los q̄ sirven de suplir y ayudar la prouidencia de la naturaleza artificialmente, proueyendo con el ingenio y las manos a la Republica de toda obra precisa, ostentosa, y aun superflua, y vana: por lo qual no menos importantes, que los que la enriquecen de frutos naturales, pues sin beneficio, y arte, pocos pueden seruir

ni socorrer a la natural, ò politica necesidad. ¶ El octauo, y principal miembro es la potestad suprema, que preside, mantiene en oficio, dignidad, y justicia a los otros inferiores miembros, mediante cuya obseruancia se conserua en amistad, vniõ, y obediencia este cuerpo mistico de la Republica. Otros vfos, y ministerios ay en ella sobre los referidos, que, ò no merecen nombre de tales, porque quicà hazen diforme, y enfermo este compuesto, ò pueden reducirse a alguna de las suertes, ò partes ya propuestas.

§. IV.

A estos miembros se dize, que sirue de cabeça vna suprema potestad, porque sin ella no puede vn cuerpo nombrarse viuo, ni conseruar, ò crecer su composicion: Y assi como la cabeça es direccion, y gouierno de los demas miembros en beneficio suyo: assi a ellos no les toca mas, que obedecer prompta, y rendidamente; suponiendo, que en la cabeça reside el entendimiento, capaz de dictamen, y ley de razón, segùn la qual deue retener, y conseruar a cada miembro en su ministerio, y oficio: de suerte, que no solo conserue, y aumente su particular instituto, sino que ayude a la conseruacion, y aumento (en la parte que le toque) del publico, y vniuersal estado, por medio de la justicia distributiva, inquiriendo, y castigando las injurias publicas,

blicas, y particulares, persuadiendo, y premiando el uso de la virtud, obrado (especialmente) en beneficio de la causa publica, y de la conmutatiua, determinando, y asignando entre los ciudadanos los bienes, y derechos, que a cada vno pertenezcan, haziendo guardar los pactos, y estar a las promessas, medios necessarissimos de la vnion, y paz entre las gentes, sin permitir, que jamas autoridad priuada administre los usos de la justicia, vengando injurias, ni adjudicando bienes: pues de esta dependéncia, y rendimiéto singularmente resulta la publica consonancia, y harmonia del orden ciuil, y politico. ¶ Esta suprema potestad es, vna eminente jurisdiccion sobre la vida, y bienes, del subdito, no limitada en poder, autoridad, ni tiempo, que solo reconoce por superior a Dios, y a la razon: de la qual jurisdiccion, assi tan absoluta, è independiente, precisamente necessita el gouerno del aluedrio, y condicion de los hombres, para enfrenar, y contener en limites de razon su malicia, y rebelde inclinacion. La qual apenas se vè del todo vencida a tan duro, y seuero dominio: cuya eminéte autoridad tal vez residio acerca del pueblo, qual gouierno se llamò Democracia, que es lo mismo, que gouierno popular, ò de muchos: tal vez asistio acerca de algunos nobles determinados a ella, qual se nombrò Aristocracia, que es dezir, gouierno de pocos, que componen Senado, y las mas vezes reside, y permanece acerca de vno

solo, la qual se llama Monarquia, que es otro tanto como gouierno singular de vn solo hombre, que se intitula Principe, ò el principal dela Republica, de cuyo gouierno particularmente se ha de tratar, como del mas seguro, y aprouado, segun la general, y repetida opinion, y vso de las gentes.

§. V.

Esta suprema potestad, la qual sirve de cabeça, (se añade en la definicion) que mantiene a sus miembros en justo gouierno, porque es parte esencial de la Republica, para conseguir nombre de tal el ser mantenida en gouierno templado, y justo: pues reducidos los hombres a poblacion, y comunidad, ningun medio huiera podido conseruarles en ella, sino el saludable vso de la justicia, vinculo firmíssimo, y sobre todos durable, de la vnion, y conformidad humana: en el qual vso singularmente se ha diferenciado siempre la Republica, y excedido a las otras juntas, ò compañías de cofarros, piratas, ò vandidos, con los quales no se deue conseruar paz, ni tener confederacion, ò amistad alguna, como se ha obseruado en toda Republica bien gouernada, retirandose dellos, como de turbadores dela quietud comun. Y assi quando ha tratado la fee, y autoridad publica de firmar paz, mouer guerra, concluir ligas, reparar confines, y determinar diferencias entre Principes legitimos,

nunca

nunca han sido llamados, ni comprehendidos los colarios, ni sus sequazes, por quanto el derecho de las gentes, y toda ley humana tiene prohibido a esta suerte de gentes qualquier comunicacion, y comercio politico, por declarados enemigos de todo sosiego, y justa consonancia: y assi no deuen gozar del derecho de la paz, comerciando, ò tratando con legitima compania, (qual lo es la Republica) ni de los fueros de la guerra, nombrandose legitimos enemigos, como lo son los que mantienen sus Estados en justicia, y decente gobierno. De que se sigue no ser cautivos sus prisioneros, ni necessitar a la buelta de su patria de la ficcion del posliminio, ò recuperacion del antiguo estado, por no auer perdido su libertad. Acuya vniuersal regla deue téplar (como a las demas deste proposito) toda buena, y aduertida politica, en caso que se conozca beneficio de la causa publica: en el qual será bien comunicarles, guardandoles omenaje, y palabra, como si en algun Caudillo, ò particular dellos se reconociesse gran ca- beça, valor, y animo no repugnante a la razon; entonces, assi por purgar la republica de humor tan venenoso, como por conuertirle en el mas benefico, y saludable, se deue atraer, perdonar, y auerfiar del acciones de valor, y riesgo, no reduziendo a esta suerte de hombres a desesperacion, impossibilitando la venia, y amistad al que dellos se incline, y reduzga a merecerla: pues no pocos exem-

plos assi lo persuaden, quales han sido la consequé-
 cia de algunos vandidos de España, Italia, Ingla-
 terra, y otros Piratas maritimos, cuyos mayores
 exemplos sean los famosos Cosarios Aridino,
 Barbarroja, y Dragut Rays, que auiedo antes sido
 turbacion, y escandalo del mar, llamados, y hon-
 rados de Soldan Soliman, fueron despues, el vno
 respeto de sus armadas, y el otro, credito de su cõ-
 sejo. Si bien toda politica, q̄ descende de exempla-
 res, deue vsarse con particular atencion, y recato,
 por la dificultad que en si tiene el ajustar las cir-
 cunstancias de lo que en vn tiempo se obrò, a aque-
 llas con que en otro se ha de executar, sin cuya
 proporcion y medida, ha de ser inutil la doctrina,
 que ofrece la semejança: mas saluo este inconue-
 niente, siempre es venerable la enseñança del exem-
 plo Pero donde cessa este escrupulo, es en el vso
 de las virtudes, que tienen ya su regla, y punto de-
 terminado; de las quales, imitadas con la templân-
 ça, y medio, que en ellas mismas se contiene, han
 de resultar siempre vnos propios efectos.

§. VI.

En cuya vnion politica (prosigue la difiniciõ)
 se contienen medios para conseruar esta vida tẽ-
 poral: porque la necesidad de hallar semejantes
 medios, fue causa impulsiva, que obligò a los hõ-
 bres a vnirse, y reciprocamente beneficiarse vnos
 a otros,

ellos, sin cuya dependencia ninguno pudiera gozar, ni mantener esta vida politica y civil: porque solas dos independencias se conocen, aunque subordinada la vna a la otra. Vna absoluta. Y otra moral. La primera, del todo poderoso, q̄ es Dios, el qual de nada necessita. La segunda, del que nada desea, y viue a cuenta de la prouidencia, qual es el hombre con perfecto conocimiento, que no halla en este mundo inferior objeto, digno de su deseo, ò el inculto, ò falto de razon, q̄ no echa menos lo que su apetito, ò ambicion desconocio, para desearlo. El resto, pues, de las gentes, para repararse, y mantenerse, vnos con las fuerças, industria, y bienes de otros, congregò, y vniò su virtud, y fortunas para hazerse participes de aquella parte, de que vno abundasse, y necesitasse otro: la qual dependencia, y conexion ha sido la mas visible atencion de la diuina prouidencia para con la humana naturaleza, pues de semejante motiuo de comunicacion, y conseruacion ha resultado la inuencion, y conferencia de las artes, y ciencias, y enseñanza del conocimiento de Dios, y de los medios de conseguir su felicidad eterna. Y tambien la diuision de los dominios (causa eficiente de toda humana sociedad, supuesta su malicia, y ambicion) fue conueniētissima para su sosiego, y amistad, pues la justicia, que puso cotos, limites, y dominios a las cosas, y dio titulos a sus poseedores, ha escusado el concurso infinito de discordias, y

sediciones, conseruádo a cada vno en su derecho, conteniendo al injusto, y soberuio en limites decentes, y ajustados, mediante los quales vfe libremente sus bienes, y derechos aquel, que segun esta diuisión antigua los obtenga, y posea: y el descuidado, y pereçoso no goze, ni desfrute la industria, ò possession agena: Todo lo qual se halla reduzido à terminos racionales, y politicos en la consonancia de la Republica, comunicandose con proporcion à todos la sabiduria, y fortunas de cada vno, por medio desta ajustada diuision, y de los pactos, y comercios de las gentes, que della descendieron, respecto à cuyo beneficio viuen los hombres en natural, y ciuil comodidad.

§. VII.

Concluye la definicion, con que en la Republica tambien se contienen medios para conseguir despues desta vida temporal la felicidad eterna, los quales son el culto, y Religion, que se deue al verdadero Dios: porque la Republica sin Religion, perfectamente no lo es, sino (como se ha dicho) vna junta de vandidos, y hombres injustos, à quienes la conueniencia, y comodidad actual, que apetece lo exterior del sentido, falsamente mantiene en compañia, y amistad, assi como faltando esse motiuo, la desvne, y desordena: pues sin verdadera justicia, ni virtud solida no puede auer fidelidad,

dad, ni segura correspondencia: porque la verdad sustancial, y no la opinion aparente, es el vnico fundamento de toda fabrica, no menos material, que politica, y Religiosa. Y como Dios por esencia es la pura, y suma verdad, sin claro, y desengañado conocimiento suyo, no es posible llegar à comprehêderla segura, ni radicalmente. Para cuyo conociemto son los singulares, y precisos medios, el culto, y obsequio deuido à su infinita bondad, y sumo poder, qual forma, y regla enseña, y determina la verdadera Religión, en cuya descripción mas ajustada para el intento se supone ser vna,, virtud, que ordena el animo racional al culto, y,, adoracion del verdadero Dios, al qual (mediante,, esta direccion) cõ prompto, y deuoto afecto ame,, por su bondad, y obedezca por su justicia, y con,, decentes, y venerables ceremonias, exteriormen,, te celebre, y sacrifique para excitarse de nuevo à,, perfecto, y puro acto de caridad, y para que el sen,, tido ocupado, y atento tambien à su modo, le re,, conozca, y comuniqué. Por medio, pues, desta vir,, tud de Religión se ha seruido la Magestad diuina de reuelarse, y comunicarse à los hombres desde su primera formacion: porque auendolo empeçado en aquel breue estado de la inocencia: asì despues lo continuò cõ aqlllos primeros justos de la Ley de naturaleza, establecida en el coraçon, y dictamen racional, y luego à su pueblo por medio de los Profetas de la Ley escrita, ya en tablas materiales,

por auerse borrado del animo, y pureza humana aquel primero diuino, y natural conocimiento de Dios, y de la razon, diuertido, y engañado con la supersticiosa vanidad de la idolatria: y finalmente en la Ley de gracia se ha comunicado mediante el inefable misterio de la Encarnacion del Verbo en carne, y naturaleza humana para reparo del daño, y estrago, q̄ recibio el hóbre con la culpa de su primer Padre por merced, de cuya vnion hipostatica Dios formò, estableciò, y se reuelò à su Iglesia, proueyendola de medios saludables, y precisos para la justificacion de sus fieles, mediante qual estado gozaràn por siglos eternos su vision beatifica (de que hasta entonces no eran capaces) que es el sumo, y verdadero bien. Tiene esta virtud, assi como las demas dos vicios, que derechamente se le oponen. Vno desta. Y otro de aquella parte de su ajustado, y proporcionado medio à su fin; y assi como sea la nimiedad, y demasia en el culto, y ceremonia Religiosa (causada de indiscreto temor ò vana curiosidad) el que desta parte intente viciarla (qual opuesto se llama supersticion) assi el otro consiste en oluido, menoscprecio, ò repugnancia del vso piadoso, y decente, que determinò esta sagrada virtud (qual vicio se llama Atheismo, ò impiedad, que es lo mismo, que falta de conocimiento de Dios, y de su premio, y castigo eterno) este conocimiento, y medios para conseguir su felicidad (que precisamente asisten en el vso de

la verdadera Religion) afsimifmo fe contienen en la comunion politica de los hombres, como el fin fuperior, y fobrenatural motiuo, que los congregó, y mantiene en la ciuil confonancia de la Republica, de cuyo fer, y forma para fu conocimiento, y comprehenfion, bafte ya lo designado, y propuefto.

CAPITVLO SEGVNDO.

DE LAS CAVSAS MOTIVAS,

y fin vltimo de la Republica.

ENTENDIDA ya la difinicion de la Republica, y declarado por partes fu fer, y fufstancia, parece configuiente el conocimiento de fu principal objeto, y fingulares fines, (que no feràn dificultofos de hallar, mostrada fu composicion, y harmonia) porque demas de fer afsi fuefifmo este orden, es importante, y preciso medio para el efecto propuefto (que es informar el animo del Principe, de la pura, y fufstancial verdad, y diuertirle de la afectada, y ambiciofa opinion politica) el proponerle, y hazerle patente el fin à que fe ordena la vnion, y compania humana. La vnion, y compania humana, para cuya tutela, conferuacion, y aumento, vnica, y precisamente

fue antepuesto , y elegido de entre los demas hō-
bres , entregandole la potestad suprema sobre la
vida, y bienes del subdito, debaxo de conuencion
y pacto aprouado por ley diuina , y natural , qual
es no poderse arrogar, ni adjudicar mayor poder,
autoridad, ò riqueza de la que sea conueniente , y
saludable al estado comun para su mas perfecta, y
ajustada forma de gouierno : pues assentado por
seguro, y demonstratiuo principio la correlaciō,
y correspōdēcia entre la Magestad del Principe,
y sugecion del vassallo, y sobre esto el poco arbi-
trio, y regular, y absoluto, que la autoridad publi-
ca, y el hecho mismo le conceden à su soberania,
para resolver, y executar los negocios, apartan-
dose de las reglas , y principios, que se dirigen al
prouecho, y beneficio vniuersal, queda couuenci-
do el animo Real contra su propria independen-
cia, y aduertido de quan sensible , y euidente fun-
damento, sea este de ambas firmezas, publica, es à
saber, y suya particular: empresa (si la mas dificil,
por ser su intento corregir, y sugetar el aluedrio,
y voluntad humana, sin otra fuerça, que la rienda,
y peso de la razon) la mas importante , por resul-
tar della la reduccion del comercio, y trato politi-
co à terminos justos, y legitimos, mediante el cla-
ro, y desengañado conocimiento de vn solo hō-
bre , de quien precisamente depende la salud , y
paz publica.

§. I.

Presupuesto lo qual, se supone el superior, y principal fin de los hombres, que componen Republica, por el mismo que se considera en el de su primera, y singular formaciõ, que es contemplar, amar, servir, y gozar à su causa primera, que es Dios, cuyo fin, ò fuera imposible, ò muy dificultoso conseguir sin la compañía, y comunicacion racional, y politica de las gentes, de la qual resultan todos los medios, que conducen à semejante fin, quales son el conocimiẽto, y vfo de toda suerte de virtudes. Las leyes que conseruen, y defiendan su pureza, y saludables exercicios. Las temporales, y precisas comodidades, que proueã, y desocupen la necesidad, y atencion humana para la superior contemplacion de las cosas eternas, en cuyos medios, el principal lugar obtiene el conocimiento, y ajustada practica de las virtudes, entre las quales, el primero es el de las Teologicas, qual motiuo, y sobrenatural objeto es algun atributo de Dios. Pues la virtud de la Fè tiene por objeto especial la verdad diuina, la qual, ni se puede engañar en lo que conoce, ni al espiritu racional en lo q̄ le reuela: Así bien la esperança tiene por objeto la omnipotẽcia diuina, justa, y poderosa à distribuir sobrenatural premio à proporciõ del merito. La caridad reconoce por su objeto à la infinita

bondad de aquella pura, y perfecta sustancia de Dios: quales virtudes respecto à la compañía, y amistad humana se conocen, y apuran con claridad, distinguiendose de sus vicios, opuestos por medio de la conferencia, y uso de las ciencias, y se exercitan con singular feruor, y perseuerancia, por el de la doctrina, y exemplo de los sabios, y buenos contenidos en la Republica.

§. II.

Tambien de semejante cõpañia, y comunicaciõ desciẽde el uso de casi todas las otras virtudes, assi el de las intelectuales, q̃ son vn principio, que inclina el entendimiento à produzir acto verdadero cerca de su objeto: (y assi como à tal el entẽdimiento solo reconoce à la verdad) como el de las morales, que asimesmo tienen por objeto la bondad, y honesto medio de las cosas proporcionadas à su practica, solo à fin de ajustar las obras, y costumbres humanas à los preceptos de la razon: cuya materia, y exercicio se halla precisamente en la racional comunicacion de los hombres, que componen Republica. Pues entre las virtudes intelectuales, el arte, que es vn habito de executar la verdad, por terminos racionales, y seguros. La ciencia, que es vn conocimiento de las cosas temporales, por medio de sus causas. La sabiduria, que es vna participacion de las noticias eternas. Y el

en-

entendimiento, que es vn habito racional, capaz de obrar acerca de los principios inteligibles, por medio de la conferencia, y comunicacion de los hombres se han ido descubriendo, apurando, y exerciendo, y en ella misma han hallado lo principal de su materia, cerca de la qual se ayan demostrado. No menos assi las virtudes morales (cuyo conocimiento tiene lugar determinado en estos discursos) deuen à esta misma politica compañía su pureza, y exercicio; pues la prudencia, (virtud intelectual en quanto especula, y moral en quanto executa) tiene por materia para su práctica, y pro- uidente vfo la comunicacion, y comercio politico, y racional de los hombres. La justicia tiene por materia el merito ageno. La fortaleza, los hechos terribles, è injuriosos. La templança, los deleytes, y regalos, que modera, y reusa, alsimesmo producidos desta comunicacion, y amistad humana. Y assi el vfo, y exercicio de las otras virtudes, las quales todas se obran, y perficionan en la conferencia, y comunicacion vniuersal de la Republica, para disponer, y ordenar el animo del hõbre (segun el grado, y officio de cada vna) a la virtud cõtemplatiua de su causa final, sin que la porcion superior de su naturaleza (que es el entendimiento) lossiegue, ni de todo punto se satisfaga con otra gloria, ò felicidad, que la eterna, para que fue criado.

§. III.

Y porque la malicia, è injusto proceder de las pasiones del hombre (causado de aquella desordenada, y maleuola inclinacion, que heredò embuelta en el pecado de su primer Padre) se opone, y destruye al vfo de toda suerte de bondad, y virtud, que facilite la contemplacion, y obsequio del verdadero Dios, fueron asimismo (como efectos desta humana compañía) produzidas ciertas disposiciones naturales, y ciuiles, así conmutatiuas, como distributiuas, que enfrenassan, y se opusies- sen à semejante injusticia: (objeto singular à que se dirige el principal fin de las leyes) mediante qual vfo, y execucion el hõbre escandaloso, è injusto, es apartado del comercio de los otros hõbres, ò de tal suerte corregido, que pueda decentemente bol- uer à èl: Y el ambicioso, y afectado poseedor de los bienes, y posesiones ajenas sea desposeido, y despojado dellas, amparado, y restituido aquel, à quien segun las mismas leyes, ò disposiciones natural, ò ciuilmente le pertenezcan.

§. IV.

De suerte, que auiendo sido el motiuo, y principal causa de la compañía, y comunicacion racional de los hombres (que despues se llamó Repu- bli-

blica) el eficaz desseo de conferir, y hallar la verdad de las virtudes, y distinguir las del aparente engaño, y falsa hermosura de sus vicios contrarios, buscando, y descubriendo causas, que faciliten semejantes efectos (como fuerón las ciencias, que aclaren, y distinguan la verdad de las virtudes, y las leyes, que las conferuen, defiendan, y privilegien contra sus opuestos. Y deniende servir las otras temporales, y precifas comodidades, contenidas en semejante compañía de desocupar el animo, y atencion humana para tan excelentes exercicios, y siendo las mismas virtudes disposicion precisa para el conocimiento, y contemplacion del bien sobrenatural, y eterno, facil será de inferir, que el objeto principal, y superior de qualquier Republica bien ordenada consista en contemplar, y merecer la felicidad eterna.

§. V.

Mas para que se aclare, y haga tratable esta doctrina, que a la primera vista parecerá obscura, è impaacticable) rlos ojos de los menos teoricos, y especulatiuos, será conueniente aduertir, como ve esta contemplacion toda suerte de miembros, è partes de la Republica: para cuyo proposito se diuide en tres Gerarquias, en la de los Filósofos, y Sabios, que especulan, y examinan la verdad, por medios de seguros, è infalibles principios, y pruden-

dentísimas conjeturas, segun las quales por Teologia Filosofica, y revelada conocen à Dios, y le contemplan por primera causa de las causas: y en consecuencia desto le rinden culto de omnipotente, sabio, y principio de toda bondad, y perfeccion; cuya contemplacion, y obsequio es fuente, y origen de la aficion, y amistad toda suerte de virtudes (si bien para el vso de las Teologicas son las morales, como preparatorio, y facil disposiciõ) las quales, sin claro, y puro conocimiento de su primera causa, no es posible ser vsadas con la perfeccion, y distincion à su ser, que conuiene: por lo qual aquellos Filósofos, y amadores de las virtudes, que sin este claro conocimiento de Dios las siguieron, y practicaron, cayeron en grauísimos errores, que emboluieron en el vso dellas mismas. La suerte de hombres Politicos, y Cortesanos, que son de la segunda Gerarquia (para este proposito) contemplan, y discurren en los efectos naturales, y causa sobrenatural dellos mismos, no por ciencia, ni principios especulatiuos, sino por inmediatas tradiciones, comunicadas, y recibidas de los Científicos, y Sabios, de las quales (aplicada su propia razon, y dictamen, ya instituydo, y alumbrado de semejantes noticias, junto con el conocimiento, y practica de aquella suerte de virtudes politicas, y morales, que son especialmente de su classe, y obligacion) resulta la composiciõ, y direccion de sus acciones, y templança de afectos,

mediante cuyas disposiciones queda el entendimiento libre para proponer, y la voluntad desocupada para desear, y apetecer lo q̄ el la comunica, y propone, q̄ es entōces lo mejor, y mas proporcionado a la razon humana, quales ajustados, y puros dictámenes irà hallando todo conocimiento racional, y politico al passo que fuere instruyendo, y habituando el animo a semejante contemplaciō. El resto del pueblo, que es la tercera, y vltima parte desta diuision, contempla, y discurre mas grofsera, y popularmente: y aunque busca, y halla el mismo superior, y sobrenatural fin, que los Filósofos, y politicos, se le proponen diferentes sendas, y medios, por donde hallarle, y conseguirle, pues la rassa, y breuedad de los dias, que vive, las tribulaciones, y miserias, que en ella se contienen, la muerte, y corrupcion infalible, en que fenece su ser, y composicion, le son motiuos (si los mas eficaces, no los mas nobles, y superiores) de su contemplacion, mediante la qual busca, y reconoce à Dios, no tanto por su bondad, quanto por su poder, al qual fin le encaminan aquellos inferiores motiuos, causados mas de temor humano, que de conocimiento, y luz racional. Al fin esta manera de filosofar, y discurrir, es muy cierto, que cada vno la vsa, y practica en la forma, y estilo, que le es posible, segun los grados, y principios, que les son patentes, y proporcionados, siendoles vniuersal materia, y motiuo de semejante contemplaciō,

y eleuacion la frecuencia, y variedad de toda suerte de sucesos, y acaecimientos propios, y agenos, assi naturales, como politicos, no menos sinieftros, q̄ fauorables, en cuya superior, è infalible prouidècia se reconoce como en espejo claro aquella parte de la infinita bondad, sabiduria, y poder de Dios, que puede percibir, y conocer la corta, y limitada capacidad de los ojos, y entendimiento humano.

§. VI.

Assi parece quedar prouado, que el superior objeto, y suma felicidad del hombre particular, (que es la contemplacion de los efectos, ò segundas causas, y del principio, y causa dellas, que es Dios) es el mismo que el de toda vna legitima, y ajustada Republica, pues si ella consta de hombres, los quales tienen por objeto semejante contemplacion, y ellos juntos en amistad, y justa consonancia, persuadidos de la razon imaginada, y hallada en su primera causa componen Republica, es preciso, que en comun se halle, y conozca el mismo superior objeto. Y aunque algunos Filósofos indistintamente sintieron, que la suma felicidad particular, y publica consistia no menos en la contemplacion, que en la accion virtuosa, y que la vida actiua, y la contemplatiua, igualmente hazian bienauenturado, assi al hombre particular, como à la Republica en comun, por no incluir el

uso de las virtudes morales de tan felice, y glorioso efecto, las cuales consisten puramente en acciõ, pareciendoles, que no haze menos dichosa à vna Republica la templança, y correccion de la voluntad (à que se reduce el uso de semejantes virtudes) que la eleuacion, y contemplacion del entendimiento, singular efecto de las intelectuales. Debe entenderse esta opinion con el mismo orden, y grado, que señalan sus propios objetos, pues así se conocerà, y distinguirà la mayor nobleza, y superior fin de cada virtud, y que las vnas son preuenciones, y disposicion para las otras: porque las virtudes morales solo tienen por officio, y singular fin el componer, y templar el animo del hombre, y desocuparle de afectos seculares, y vanos, segun cuya disposicion, y pureza se eleue à imaginar, y contemplar la suma bondad, è infinito poder de aquella diuina sustancia, sabia, perfecta, y poderosa por essencia, efecto vnico, y preciso de las virtudes intelectuales, y vltimo, y superior fin del ser y composicion racional del hombre.

§. VII.

Tan principal, y superior fin, sin duda necesitò à los hombres à buscar, è inuentar instrumentos, y medios para su segura, y felice consecucion, que se llaman inferiores, y temporales fines, en que los hombres impios, ambiciosos, y faltos de

Religion, han puesto la principal, y suma felicidad, sin atencion à conuencerse con el corto limite, y grande engaño de los contentos, y fortunas temporales, la falsedad, y solo aparente hermosura, que contienen los bienes de la tierra, respecto al insaciable vacio del deseo humano, cuya capacidad solo podrá ocupar la infinidad eterna, poseyda, ò esperada en aquella forma, que puede ser comprehendida, ò comunicada a nuestra naturaleza.

§. VIII.

Estos, pues, inferiores, y temporales fines son la defensa, y seguridad para con el enemigo, por medio de la justa propulsacion, vindicacion, ò punicion de las injurias, que se contiene en el muy conueniente exercicio de la guerra: la vniõ, y amistad para con el ciudadano, mediante el entero vso de ambas justicias: La adquisicion, y conseruacion del honor, alimento, y comodidad para con la propria persona, por medio asimismo del moral, y politico vso de las virtudes, precisa cultura de la tierra, y necessarissimos comercios humanos, mediante cuyos vsos, y precios antecedentes alcanza el hombre seguridad, paz, honor, y templadas comodidades, que sossiegen, y desocupen su animo de las necessidades inferiores, y temporales, y consiguientemente le exciten, y despierten, para que con mayor atencion, y destina-

cion,

cion, contemple primero la arquitectura, y hermosa composicion de las cosas criadas, y visibles, filosofando sobre la esencia, y curso sabio, perseverante, y fiel de la naturaleza, y admirable beneficio (no menos vtil, que delectable) que le resulta de las segundas causas, eleuandose despues, y ascendiendo por ellas al conocimiento, y contemplacion de la causa primera de todo lo criado, y fin vltimo del alma racional, que es Dios, y de sus diuinos misterios, meditandolo cada talento (como se ha dicho) segun la luz, ò conocimiento adquirido, ò sobrenatural, que le aya sido repartido, ò comunicado de la diuina prouidencia.

§. IX.

Qual superior, y sobrenatural objeto, mientras la Republica no se hallare con seguridad, paz, y abundancia proporcionada, de las otras temporales felicidades, no es posible llegar à ser especulado, y examinado enteramente con toda la atencion, y capacidad humana, por hallarse diuertida, y repartida en los cuidados de su natural defensa, y precisa conseruaciõ, ò propulsando injurias (auiedo para ello fuerças actuales) ò imaginando medios de adquirirlas, y juntarlas, para recuperar, y afirmar el sosiego, y paz comun, que conduze vnicamente à este su principal fin, cuyo estado pacifico, y seguro se verá siempre deseado, y con-

quistado, (aun de la Republica menos politica, y cautelosa) por toda suerte de medios, sin reservar los que se ofrezcan mas contrarios à su deseo, quales son las injuriosas, y atrozes calamidades de la guerra, como prometan alguna remota esperanza de libertad decente, y honesta tranquilidad.

§. X.

Y si de tales motiuos, y principios se origina, y descende en la Republica el eficaz deseo de aquella paz, y sosiego, que por naturaleza apetece el alma racional, el qual es aparato, y disposicion de su fin vltimo, y superior, mediante cuya seguridad y defensa los hombres viuan saluos, è inmunes de de la violencia, ambiciõ, malicia, y vengança de si propios: y consiguientemente de la alteracion, è inquietud, que de tales violencias resulta, seria culpa grauissima contra la Magestad, y mas decente culto de Dios, especialmente en los Príncipes, que con claridad, y desengaño le conocen (por cuya causa se ha visto tan repetidamente permitir mutaciones, y nouedades en los gouernos, en todas las edades, y Republicas del mundo) la de ocupar, y divertir esta limitada capacidad, y sufrimiento humano, obligandole à falta de atencion, y promptitud al culto, y contemplacion diuina. El enemigo con ambiciosas, è injustas vexaciones: El proprio Principe con opresiones, y le-

yes intolerables, repartiendo, y violentando el coraçon del hombre à olvidar tan superiores atenciones, introduziendo en su lugar las de su defenfa, y conseruacion, à que nacio obligado, segun la naturaleza en que fue criado.

§. XI.

Entendida al fin por infalible la pureza, y seguridad destes principios, mucho deuen los Principes, ò Superiores contenerse de diuertir, y apartar à los subditos proprios, ò agenos de semejantes fines con la turbacion que en si contienen las domesticas, y exteriores opresiones, pues el Governador inuisible de todas las Republicas, y Principados de los hombres, que es el sabio, y verdadero Dios, no solo haze patente tal enseañança en lo especulatiuo, con leyes, y reglas diuinas, y humanas, pero à los proprios sentidos la muestra assi precisa, y demonstrable con la experiencia larga de los efectos de semejantes causas: pues de la mutacion, y declinacion de toda Republica, ò Principado, no se hallarà jamas otra razon, ò fundamento, que el abuso de los medios, ordenados, y proporcionados à sus fines. Y si queda prouado quales sean los principales, y superiores de la Republica; y quanto para ellos ocupe, y diuerta las repetidas, è intolerables opresiones, y calamidades publicas, legitimamente se infiere quanta de-

ua ser la atencion, y vigilancia de los Principes à la conseruacion, y defensa destes medios, que disponen, y facilitan la consecucion de tan noble, y principal objeto.

§. XII.

Y no menos necessita la Republica para la felice consecucion de su fin (que de las circunstancias y disposiciones propuestas) de la entera obseruancia de las leyes, y vso inuiolable de la justicia, porque à la condicion de los hombres, ni toda sugestion es tolerable, ni toda libertad; y assi como ni el rendido de todo punto, tampoco el sumamente libertado alcanza la proporcion templada, que se requiere para seruir, ò vsar el exercicio destinado à cada vno, por lo qual, ni la Republica oprimida, ni libertada (con extremo especialmente) podrá hallar el sosiego, y quietud, que conduze à la seguridad de su fin, sino aquella, que con singular amor, y prouidencia de su Principe, ni la opima de manera, que la diuierta, ni la priuilegie de suerte, que la defenfrene.

§. XIII.

Esta, pues, justa, y templada forma de gouierno (que en la Republica mantendrá sin duda en officio, y justicia, y conseruarà en su grado, y dignidad

dad à los hombres) es el medio eficaz, y sobre todos el mas seguro de cōseguir aquella paz, y tranquilidad de que necessitan para asistir al exercicio sagrado, y concurso Religioso, sobre los quales el popular recoxá la consideracion, y traiga à la memoria los nouissimos terminos de su vida, quales son la pena, y la gloria determinada à la proporcion de su merito: y el politico, sabio, y especulatiuo, ascendiendo à mas altos, y nobles fines contemple la bondad, y virtud infinita de Dios, por la qual independentemente de su poder deue ser amado, y obedecido. Este es el fin superior, y vltimo de la Republica, que en la razon humana merece nombre de tal, este desea con toda instancia, y afecto: y assi para conseguirle, no ay duda, que pondrà toda suerte de medios, sin referuar los que en su apariencia parezcan mas injustos, y escandalosos, porque la causa comun no se apasiona de los especiales sujetos, ni ama à las personas (como el hombre particular lo haze) sino al acierto, y vtilidad de sus obras. Y esto baste para el conocimiento del fin vltimo, y sobrenatural de la Republica, y de los medios, ò naturales fines de su felicidad consecucion.

CAPITULO TERCERO.**DE LA CONSERVACION DE
la Republica.**

CONSTITUIDO ya el ser de la Republica, y mostrado qual sea su fin, y superior objeto, serà conveniente descender al examen de aquella suerte de medios, que conserven, y mantengan su estado. Porque fuera inutil la hermosa composicion de toda fabrica, no menos material, que politica, y su exterior ornato, si le faltàra fuerça, y firmeza en su duracion, y permanencia: por lo qual parece el mas preciso cuidado (sobre los propuestos) el que halla, y dirige medios proporcionados à la firme seguridad, y durable conservacion deste mislico edificio de la Republica: entre los quales, el que primero se ofrece mas principal, y necessario es (como la doctrina, no menos especulativa, que practica lo enseña) la iniolable observancia, y reverente culto de la verdadera Religion. Pues demas de convenir assi à su fin sobrenatural: para la vnion conuenientissima, y conformidad de los animos racionales, es el conocimiento, y veneraciõ suya sobre todos medios el mas conueniente, y poderoso:

porque reduce a los hombres a vna opinion en la fuerte principal de su ser, de su principio, y de su fin. De cuyo defengañõ resulta el cùplimiento de los preceptos divinos, y naturales, temor doblado en la obediencia de la ley positua, que determina el Legislador humano el importantissimo culto, y obseruancia del juramento, sin el qual, ni Republica firme, ni Principado puede consistir seguro.

§. I.

Porque la condiciõ mal inclinada de los hombres, y su defenfrenado proceder, y promptitud à toda fuerte de mal, originada, no menos que de la corrupcion de su materia, de la injusticia, de su forma, contraida en el pecado de su primer Padre: ha sido de tal fuerte indomita, y feroz, que ha superado, y vencido qualquier freno, y ley racional, de tal manera, que ni la razón para con el entendimiento, ni la pena para con el sentido, que se contiene en las humanas constituciones, han tenido fuerças bastantes, para reducir a conformidad, y obediencia a los hombres: y assi el eficaz, y poderoso vso de la Religion (por cuyo medio se les propone la eternidad, que les espera infelice, ò gloriosa, segun su merito) les fue rienda muy fuerte, y ajustada, que les ha contenido con doblado temor, y respeto en todo limite decente, y legitimo, pues la imaginacion vehemente pudo mas

siempre en el animo racional para persuadirle, y conuencerle en el progreso de sus acciones, que el caso, y suceso dellas mismas, especialmente siendo la imaginacion tan poderosa, como la de la duracion, y eternidad, que sucede a esta vida limitada, y caduca, cuya anticipada noticia està predicando, y persuadiendo al hombre el ser racional de su naturaleza, antes de ocuparse, y prevenirse de ciencia, ò doctrina alguna, estudiada, y adquirida; la qual verdad le aseguran, y confirman los dogmas, y doctrinas, que contiene la verdadera Religion, como son conocimiento de Dios, de su premio, y castigo eterno, de toda suerte de virtudes, que dispongan, y faciliten la consecucion felice del fin superior, y eterno, que es Dios, y del temporal, y finito, que es la paz, seguridad, amistad, justicia, y las otras politicas felicidades, que conducen a la conseruacion, y duracion larga de la Republica. Por lo qual aun los mas politicos, y menos Religiosos Principes han establecido, y conseruado siempre en sus Principados, por el mas poderoso medio de su seguridad, alguna suerte, ò forma de Religion, en que por lo menos se contenga esperança, ò temor de premio, y castigo eterno, inuiolable obseruancia del juramento, sinceridad, temor, obediencia, conformidad en la imaginacion, y en las obras, efectos todos (aunque vsados entonces en orden a inferiores, y temporales fines) del saludable, y

sagra

sagrado uso de la Religion, è importantissimos para la firme, y segura conseruacion de la Republica.

§. II.

Las tradiciones, y costumbres antiguas, que tiene recibidas, y obseruadas la Republica, cuyo repetido, y ajustado uso està confirmado con largas experiencias, y cuyos efectos han hecho patente, y demonstrable el beneficio, y conueniencia comun, deuen ser mantenidas, y conseruadas con inuiolable veneracion, y respeto, por ser el medio, ò causa (despues de la Religion) mas conueniente para su mayor duracion, y permanencia, porque la condicion, y razon humana gouier-na, y dirige sus obras por vno de dos motiuos: ò por conocimiento especulatiuo, deduzido de antecedentes, y principios ciertos, è infalibles, de los quales se inferiràn legitimas, y seguras consequencias: ò de practicas, y euidentes obras, percebidas por los sentidos, a los quales hazen demonstrable, y patente la verdad, ò falsedad que contienen. Pero aquel primer modo de deduzirla, como mas teorico, y sutil, tiene mayor peligro al tiempo de conocer el antecedente, y de inferir despues la ilacion, ò consequencia legitima, por defecto de la circunstancia de algun principio, respecto a lo qual està tal vez sugeto a falencia, y engaño semejante conocimiento, el qual se halla mas claro en

las cosas, que se comprehenden, y perciben por demonstracion, de lo qual seràn exemplo las antiguas, y repetidas experiencias, que contienen las costumbres, y tradiciones de que usa la Republica, cuyo acierto continuado las asegura por el mas claro, y preciso medio de su conseruacion.

§. III.

Y sobre ser las costumbres, y tradiciones loables tan importantes, y conuenientes para la salud, y vnion publica (por tenello assi conocido, y aprouado el entendimiento racional especulatiua y practicamente) el afecto, y voluntad humana las ha amado, obedecido, y respetado siempre tanto en virtud de auer sido inuentadas, y aprouadas de sus mayores, y primeros ascendientes, que se ha visto obedecida, y obseruada con mas entereza, y puntualidad vna costumbre, ò tradicion antigua, sin mayor fuerça, que la de su amor, y respeto, que qualquiera ley de nuevo introduzida con quantas penas en ella se contengan: demas desto las obras, y costumbres, que va aprouando, y calificando el curso de los tiempos, sobre ser los medios mas claramente medicinales, y beneficos a toda salud, no menos natural, que politica, los perciben, y aprehenden los sentidos con mas afecto, y eficacia; pues la ley, quando se promulga, y publica no passa del oido, y el exéplo demonstra-
do

do, y recibido transciende, y prouoca a lo intimo del coraçon humano.

§. IV.

Assentados estos principios por ciertos, y patentes, facilmente se vendrà en conocimiento del daño, y estrago, que en si contenga toda suerte de alteraciones, y costumbres de nueuo introduzidas, assi en su efecto, por la poca seguridad de su acierto, como en su obediencia, por el dudoso credito de su autoridad: mas como quiera que toda costumbre, y tradiciõ antigua tuuo principio, y fue alguna vez de nueuo introduzida, es de saber, como en su origen las fueron recibiendo, y aprouando los pueblos, y que señas, y circunstancias ha de tener la que de nueuo se introduzga, y establezca. Quanto a lo primero ha de ser tal, que la necesidad comun, clara, y patentemẽte la eche menos para su politica conseruacion, y consiguiẽtamente, que la reciba, y obedezca luego el assenso, y aprouacion de todos, sin que la reufe, ò contradiga mas, que el animo rebelde de los injustos, y turbadores de la paz publica, y sobre esta comun acepcion de la nueva costumbre, despues para su mayor, y mas obseruante obediencia, serà conueniente inferirla, y mezclarla con alguna razon, ò fundamentos antiguos, que en algun tiempo, ò en alguna Republica se ayan obseruado, cuyos repe-

tidos aciertos ayan sido su mas firme, y segura
 aprouacion, dissimulando qualquiera relabio, y
 señal de nouedad, la qual se ha opuesto siempre a
 toda politica, y racional conseruacion, que tanto
 puede para la obediencia humana la aprouacion
 de los mayores en el curso de sus obras, y tan se-
 guro es el fruto de la envejecida autoridad de la
 costumbre, y tradicion antigua. De todo lo qual
 se infiere con euidencia, que es vna de las mas se-
 guras basas, y solidos fundamentos de la conser-
 uacion comun, la repetida continuacion de las
 costumbres, que en vna Republica aprouaron los
 mayores, y ha ido confirmando el vso saludable
 dellas mismas. Demas desto, la antigua tradicion
 (que no es otra cosa que consejo, y aduertencia de
 hombres, que ya passaron desta vida) està li-
 bre, y absuelta en la enseñanza, y direccion de
 los presentes de aquellos afectos de odio, aficion,
 codicia, ò temor, que prudentemente deuen te-
 merse en los que viuen, a cuya conseruacion se
 oponen la muchedumbre de imaginaciones, y di-
 ctámenes, de nuevo introduzidos, sin mayor con-
 firmacion, ò apoyo del que les atribuye la sutileza
 filosofada, las mas vezes sin alguna circunstãcia, ò
 precission, sin la qual queda inutil, è impractica-
 ble su execucion, pues con el calor, y mouimien-
 to del ingenio al inuentarla se ofusca, y escurece
 por entonces la verdad, ò falsedad que contiene:
 respeto a lo qual tiene gran peligro el imaginar, y
 obrar

obrar à vn mismo tiempo, sin que se tiemplan, ò enfrien las especies, y delvanezan las nieblas, que precisamente causa semejante agitacion, y movimiento: y afsi desta infalible doctrina se infiere el seguro, y demonstrable principio de que el maduro, y reposado consejo es el mas conueniente en toda publica, y particular resolucion.

§. V.

En consecuencia de semejante doctrina se deue considerar quanto importe para esta conseruacion el tratar, y resolver de los negocios publicos la atencion, y prudencia en ellos mismos, no solo à la tradicion de la edad passada, sino a la posteridad, y tiempo venidero, sin aprouar, ni executar ninguna maxima, ò nueva resolucion, por conueniente, y ajustada que parezca a la necesidad, ò caso presente, si prudentemente se temiesse, que della ha de resultar daño, ò inconueniente considerable al tiempo futuro, y por venir, pues nunca puede ser segura, ni aprouada politica la que enseña a grangear, y adquirir oy por la senda, y medios por dõde aya de perderse mañana otro tanto mas delo adquirido. Opinion solo seguida, y vsada de aquellos poderosos, que desdeñando, y despreciando el estado publico, solo en el buscan, y desean la conseruacion, y establecimiento del poder, y eminen-
cia del suyo particular, pues solamente miden con

su corta, y limitada vida, la dilatada, y perpetua de la Republica, y segun esta ambiciosa proporcion, y tassa, vsan, y desfrutan muchedumbre, y variedad de causas, que les hagan mas gloriosos, y temidos, sin atencion a obedecer el curso del tiempo sabio, que passò, ni a preuenir, ni defender el futuro que espera a los hombres, que han de suceder. Por lo qual deue ser la primera atencion de los negocios, la que adierte, que no basta ser vtil para el tiempo presente, si para el venidero es dañoso, pues no solo està a cargo del Governador proueer la necesidad presente, sino preuenir la futura; assi como ni el curso de la labrança de la tierra (maestro de toda conseruacion) seria permanente, ò seguro, si la improuidencia del labrador fuesse tal, que de todo punto consumiesse los frutos de vn año, sin acordarse de los que auia menester reseruar, para que depositados en ella, el siguiere le sustentassen, y enriqueciesen de nueuo, cuyo exemplo con euidencia muestra de quan dañoso efecto sea la improuidencia de semejantes medios, y arbitrio de socorro, y preuencion al estado presente, pues al labrador, que por socorrerle, se valio del fruto que auia de sembrar, y beneficiar, le fue de tan gran perdida para la siguiente, y futura necesidad. Doctrina, y medio no menos verdadero, que importante para la conseruacion, y processo durable del estado publico.

§. VI.

Medio è asimismo conueniente para esta propria conseruacion, y sociable consonancia de la Republica el mantenerla en paz, seguridad, y obediencia, reteniendo a cada ciudadano en su grado, dignidad, y oficio, mediante el inuiolable vfo de toda suerte de leyes, de cuya seuera, y ajustada obseruancia precisamente resultará la obediencia, vnion, y amistad reciproca (siquiera exterior) de los pueblos. Siendo la ley tal, que en su justa determinacion se halle la precisa obseruancia, y cumplimiento della misma: pues la vtilidad, y conueniencia publica, ha de poder mas en semejante obediencia, que los rigores, y penas que le aplique su Legislador, cuyas violencias se impusieron solo en odio del injusto, y turbador de la paz politica, porque han de ser las señas destas disposiciones tales, que llegue antes el dictamen racional a conocerlas, y aprouarlas, que la potestad ciuil las autorice, y haga precisas con el venerable, y poderoso nombre de leyes.

§. VII.

Asi, pues, la ley (inescusable medio, y saludable beneficio a la compañia politica de los hombres) para merecer, y conseruar semejante nóbre,

y para conseguir en la razon, y obediencia humana toda obseruancia diligente, y durable, deue ser honesta en su intencion, justa en su determinacion, possible en su execucion, segun su naturaleza en su aplicacion, segun la costumbre de la patria en su policia, conueniente al lugar, y al tiempo en su prouidencia, util, y necessaria en su eleccion, manifesta en su publicacion, no por su obscuridad se de ocaſion a delinquir, y vltimamente en su zelo, y voluntad deue carecer de toda particular comodidad, y atender no mas que a la utilidad de la causa publica: cuyas precisas calidades, y circunstancias solo podran persuadir la condicion racional, y politica al cumplimiento, y obediencia permanente de las leyes, como deseosa, e inclinada a los efectos, que resultan dellas mismas, quales son (como se ha dicho) seguridad en los comercios, execucion en los contratos, justa distribucion en toda suerte de acciones, premios, y castigos antecedentes, todos del sosiego, y paz comun, que conduze a la conueniente, y deseada conseruacion de la Republica.

§. VIII.

Y pues el oficio, y efecto de las leyes no es otro que el que se ha referido, no es possible, que la Republica misma dexa de ser obedientissima a cultura de tan proporcionados medios a su fin por lo qual

solo la ley injusta, que contenga particular, y respectiva comodidad serà la que para su cumplimiento, y obediencia necesite en comun de violencias, y rigores; los quales (como queda aduertido) se introduxeron derechamente contra el injusto, y turbador del sosiego comun; porque la disposicion que habla con todos, trae embuelta la fuerza de su obediencia en la comodidad de cada subdito, mediante cuyo saludable beneficio el orden, y precepto de vno, se ha visto siempre vsado, y obedecido de muchos: y asimismo la constitucion no escrita (qual es la tradicion, ò costumbre antigua) necesitò del vso successiuo del tiempo, que la ha ido aprouando, y recibiendo para el gouerno mas acertado, y mejor admitido: assi la ley ò disposicion escrita, necesita para su entera, y diligente obseruancia, de la misma antigua recepcion, y aprouacion, que el tiempo, y la experiencia comunicaron a toda suerte de acciones humanas; pues para que tenga el respeto, y credito devido a su autoridad, es vnico, y preciso medio la antigua posesion en que se halle de su obediencia. Por lo qual deuen introducirse pocas de nueuo en la Republica ya establecida, y perfecta, sin causa notoriamente conueniente, y saludable a la utilidad comun, y aun en caso semejante, si por experiencia, ò prudente conjetura (segun la variedad, ò estado de los tiempos) se temiese menos docilidad, ò rendimiento en su obediencia, y

comun aception del que conuiene a su derecho, fuera de menos inconueniente el ocurrir a la necesidad de la nueva ley, publicandò particular edicto, que refucite, y dè nueva fuerça, y autoridad a otra ley antigua, que contenga lamisma decision, ò su fundamento, y razon la comprehenda, pues el respecto de su antigüedad, que tiene ya aprouados sus efectos, serà cierto, que pueda lo que en la nueva ley (por serlo quiza) le reuse, y dificulte, que es desatenta, quanto dañosa politica enseñar a desobedecer al pueblo, proponiendole opiniones, que ni el tiempo las aprouò, ni la necesidad las facilite: porque de aqui resulta el aduertirle (en caso que la ley sea incapaz de executarfe) que puede ser desobediente, y hasta donde llega la autoridad, y fuerça de su Principe contra su libertad, y repugnancia: cuyo reseruado, y venerable poder jamas ha de medirse, ni apurarse para ser temido, y respetado quanto se deue, pues la opinion, y credito, que el subdito concibe, y aprehende dentro de si, puede en su respeto mas que el dominio, y fuerças actuales, que le predomina, y gouiernan.

§. IX.

Para administracion, pues, y execucion de la justicia, que se contiene en toda suerte de leyes, y prudentes deliberaciones, es conueniente en los

Magistrados, y demas ministros publicos, la afi-
 cion, y total destino a fauorecer, y ayudar el esta-
 do, y conseruacion comun, medio tan necessario
 para semejante fin, que sin el fueran inutiles quan-
 tos para ella se propongan: pues si aquellos a quié
 se comete, y fia la conueniencia de todos, intro-
 duziendo aparentes razones, y pretextos fauora-
 bles a la causa publica, simulada, y cautelosamen-
 te los reduxessen a singular, y priuada utilidad, al
 passo que caminassen estos intentos, iria padecien-
 do, y peligrando sin duda la salud, y fuerças pu-
 blicas. Y assi assentado este por desengañado, y
 firme principio; es de saber, que se hallan entre
 otros (supuesta la capacidad de los sugetos) dos
 principales, y poderosos medios, que hagan facil,
 y felice la consecucion deste fin. Sea el vno, poner
 el premio, ò castigo inuiolable, y seguro, de la otra
 parte inmediatamente del acierto, ò culpa, obrado
 en deseruicio, ò utilidad publica, midiédo, y ajusta-
 do con grado fixo su mayor, ò menor importan-
 cia: de suerte, que con semejante proporcion que-
 de a vn mismo tiempo beneficiada, ò destruida la
 causa comun, y premiado, ò castigado el autor,
 segun su merito. La otra sea, el hazer dueño de
 toda vna accion entera a vn solo ministro (en las
 materias, ò casos donde quepa esta practica) y si
 es posible al que discurrio sus medios, ò aprobò
 su resolucion, pues siendo ella hija de su entendi-
 miento, y èl dueño de su cabal perfeccion, preciso

es, que la obre como proptia (y por esso) con particular aficion, encuyo logro ha de librar el descanso de su dictamen (y demas desto no partiendo su cuidado) la gloria entera de su acierto. Porque la ambicion, y presumpcion humana, es de tal fuerte emula, y zelola, que antes le ha de parecer posible el desacierto, y malogro de vna accion cometida a dos sujetos independientes, que la diuision de la gloria, y reputacion de su felice, y afortunado efecto: y aunque estas doctrinas, y reglas no se duda, que encogen, y limitan el arbitrio, y libertad del Principe, porque la coartan, y determinan el modo, y los sujetos, en quien ha de repartir, y distribuir los premios contra el superior, y principal efecto de su soberania. A esse mismo tiempo establecen, y aseguran su Principado, pues sin firmeza no ay Magestad, y sin aciertos no ay seguro Imperio.

§. X.

Demas desto, no es medio menos conveniente para la conseruacion propuesta, y deseada, deste cuerpo compuesto de variedad de afectos, y desatempladas inclinaciones, la educacion, correccion, y crianca de las mismas, preuiniendo, y cautelando los primeros passos de su desorden en la blanda, y menor edad de los hombres, a cuya precisa conueniencia ocurrio el prouidente cuidado de las leyes (con particular atencion en esta parte obser-

obseruadas de toda bien gouernada Republica) preuiniendo, no solo de tutelas, fauores, y priuilegios la imbecilidad, y flaqueza de los menores, sino de magisterios, y enseñanças su ignorancia, y obscuro conocimiento de la verdad. Porque el dictamen de la razon enseña quan precisa sea para esta politica conseruacion, la institucion, y educacion humana, que se opone derechamente a aquellas deprauadas inclinaciones, que fueron engendradas en el animo del hombre por pena del pecado de su primer Padre. Pues de tal educacion, y disciplina resulta no menos que el sosiego, y seguridad publica, y particular desta vida temporal, y el merito, y consecucion de la eterna, que es el fin vltimo de toda humana criatura. Y que esta educacion, y criança aya de ser principalmente en la primera edad del hombre, tambien es euidente, y firme principio, y sin escrupulo de duda: porque la razon (que siempre recoge, y percibe en sus ideas, especies, y principios de donde congeturar, è inferir, segun los quales ha de obrar, y proceder, y no de otra manera) es necessario, que en su primera luz, y quando empieçan sus operaciones, oiga, y vea tales doctrinas, y exemplos, que la afirmen en la verdad, y claro conocimiento de las cosas: de suerte, que quando llegue a proponerfele la falsedad, que aya en los objetos, que apeteçen los sentidos, halle en ellos antes el engaño que contienen, que la verdad que prometen. Así

bien es claro, y evidente principio, quanto para esta institucion, y enseñanza sea poderoso, y eficaz el exemplo, y costumbres, que se tratan, y comunican familiarmente, no solo en los primeros años, sino aun en la edad adulta, y perfecta: porque las costumbres en su exterioridad, y apariencia, son la ciencia practica, y por esso las mas importantes lecciones del arte de instituir, y enseñar, especialmente a los menores, los quales con deseo natural de obrar, y exercitar el caudal, y talento, que van reconociendo dentro de si propios, es preciso que obren, imitando las acciones, y costumbres de los que tratan (mientras crece la facultad de inuentarlas) sin saber distinguir al principio, las utiles, las necesarias, y honestas de sus contrarios; Cuya prouidente obseruacion, y cautela es tan precisa a la justa conseruacion, y consonancia de la causa publica, q̄ della ha de resultar despues cō euidēcia la sabiduria, y modestia tã necessaria en los Magistrados para el mas justo arbitrio de su gouierno, assi como la mas docil, y diligente obediencia en los subditos, que son las dos capitales, y mas firmes basas, y fundamentos de la conseruacion politica de los hombres.

§. XI.

Assimesmo es importante medio a esta prouida conseruacion la prouidencia, que se ordene a
cui-

cuidar de la igualdad, y proporcion de los miembros, sin que los vnos crezcan, y se aumenten con desvniõ, y debilidad de los otros, como puede temerse de aquellos, que se hallen mas asistidos de privilegios, y comodidades, los quales con daño, y disminucion de los demas se aumentan, y auentajan a ellos, siendo (aunque en inferior grado vnos que otros) igualmente necesarios a su reciproca conseruaciõ, cuya seguridad, y exempcion parece auer de llamar mucho dombre de pueblo, que si es inutil, y negligente se retraiga del peso, y seruicio comun, aplicandose a la suerte deuida mas libre de cargas, y cuidados publicos, no solo en daño, y flaqueza de los demas miembros, sino en deformidad, y relaxacion suya misma. Por lo qual es sobre todas prudente, y aduertida politica el retener a cada miembro en su dignidad, grado, y officio, con proporcionada, y decente inmunidad, sin que se desordene, o padezca la publica consonancia, y comunes facultades, no permitiendo, que la ambicion, o insensatez disimulada debaxo de aparète razon, o pretexto alguno pueda torcer, o preuaticar semejante orden: para cuya muy ardua politica, fue sin duda preciso auer proueido medios (si decentes) eficaces, la misma natural razon, que congregò a los hombres a tan superiores efectos, sin olvidar, o condenar ninguno, como zelosa, y derechamète se oponga a esta, insensible, y dañosa relaxacion.

§. XII.

Y aunque se hallarán por ventura otras particulares causas, que en la Republica produzgan diferentes efectos de su conseruacion, la vniuersal doctrina, y obseruancia inuiolable de los medios propuestos, ha de producir sobre todos el importante fin de la conseruacion, y duracion larga de la Republica, siendo vsados, y practicados con vniformidad, y permanencia igual en los intentos, y pareceres de los passados, presentes, y venideros Principes, sin que en ellos se halle mas alteracion, y diferencia, que la del numero, pudiendose llamar (aunque sucessiuamente) vn solo Principe, cuyo igual, y vniforme proposito hará durable, y perpetua la vida, y processo de la Republica: porque no ay mas dañoso desconcierto a su salud, y permanencia, que la variedad de medicinas, y vso nuevo de aqu^{as}, que la antigua experiencia (madre, y fuente de los aciertos humanos) con felicidad no tenga conocidas, y aprouadas, como queda en su lugar aduertido. Y esto baste para conocimiento de los principales, y mas necesarios medios, que disponen, y conducen a la conseruación, y duracion dilatada de la Republica.

CAPITULO QUARTO.

DEL AVMENTO DE LA
Republica.

EL aumento, y declinacion en las cosas, que son capaces de crecer, y disminuirse, deve considerarse en dos maneras: conviene à saber, en la calidad, ò en la cantidad, que hazen mejor, ò mayor su composicion; ò al contrario. Así pues auiendo de discurrir sobre el aumento de la Republica, sera bien mostrar primero la diferencia que ay entre el intensiuo, que consiste solo en calidad, y sustancia: y el aumento extensiuo, que està no mas, que en accidente, y exterior dilatacion. La calidad, y sustancia en la Republica, no es otra cosa, que la virtud, sabiduria, valor, y riqueza de los ciudadanos: así como el accidente (que es la extension suya) consiste en el numero copioso de subditos, y dilatacion de Prouincias. Y auiendo entendido la diferencia de estos dos aumentos, es de saber, que sin la seguridad del primero, no solo serà vtil, sino dañosa la empresa, y progressos del segundo: porque segun toda buena filosofia, es necessario crecer, y aumentarse las fuerças naturales, antes q̄ voluntariamente lleguē

a emplearse, y repartirse. Así el principal intento en que debe poner gran cuidado, y sollicitud toda Republica bien ordenada, es en el que consiste en su calidad, y sustancia, qual es la virtud moral, y política, que conserue, y afirmé su estado: pues la variedad de necessarias, y decentes ocupaciones, contenidas en el uso destas virtudes, no solo resiste, y repulsa la ociosidad, ò aplicación a inútiles, y relaxados exercicios, sino es causa, y principio de mantener los pueblos en sinceridad para obedecer; docilidad para instituirse, y aptitud para servir, y beneficiar su Republica. Cuyas politicas circunstancias son las más precisas para conseguir el logro del primer aumento propuesto, y proseguir con felicidad al segundo.

§. I.

Porque de la virtud política, que se llama decente ocupacion, y destinacion a toda obra, y exercicio publico, ò particular, se origina precisamente el uso, y execucion de las otras virtudes necessarias, que conducen al fin del aumento esencial de la Republica: pues del destierro del ocio (dañosísimo a la salud comun) resultará con evidencia en los diferentes genios, y aplicaciones de los hombres, ciencia en los ingeniosos, y especulativos; valor instruido en leyes militares, en los de animo esforçado, y robusto: así como en los ra-
lentos

lentos mecanicos, y practicos nuevas industrias, y
 artes de grangear, y adquirir toda suerte de rique-
 zas, y bienes de fortuna: aplicaciones, y exerci-
 cios, que aumentan en gran manera la calidad, es-
 timacion, y gloria de vna Republica: de que pro-
 cede, no solo su firmeza, y conseruacion, sino el
 aumento copioso de habitantes, que la firman, y
 benefician. Pues a la fama sin duda de la verdad, y
 de las riquezas, ha seguido siempre, y concurrido
 el entendimiento, y voluntad humana, sin que aya
 nunca otro motiuo combidado, ò atraido a vn so-
 lo fin el concurso vniuersal de los hombres: por-
 que auiendoles siempre instituido, y adestrado su
 ignorancia, la verdad contenida en las ciencias, y
 la que se halla en el comercio, y trato fiel de las
 gentes, cúplido, y asegurado sus deseos: y al mis-
 mo tenor, las riquezas, y abundancia politica, pro-
 ueido su necesidad, y entretenido su ambicion:
 No es dudable, que (sobre semejantes experien-
 cias) la Republica, que con bienes tan importan-
 tes còbide, y atraiga los subditos propios, y age-
 nos, dexede de aumentar su calidad, y sustancia con
 el numero de aquellos, que obedecieron la virtud,
 y apetecieren la ocupacion: y generalmente
 con el de todos los que amaren la rea-
 lidad y sustancia de las politicas
 comodidades.

(.?)

§. II.

Asi, pues, a la proporcion, que tan saludables, y ajustados medios se establecieren, y arraigaren en los animos, y proceder de los hombres, a essa misma irá creciendo, y mejorando el estado, y firmeza de la Republica, que compusieren: porque si la sabiduria es la conseruacion, y vnida con el valor es la defenfa, y ambas fuerças asistidas de los tesoros, y riquezas comunes firuan de resistencia, que se oponga a los embates enemigos: auràse de inferir con euidencia, que a la medida desta firmeza aya de aumentarse, y crecer su salud, y robusta composición, de que resultará ser apetecida su amistad, temida su indignacion, venetadas, è imitadas sus costumbres. Gloria sin duda grande, y merecida al justo, y prouidente estílo, y proceder de aquellos pueblos, que se conseruen por medio de su virtud, y se dilaten por el de su opinion.

§. III.

Pero como no ay salud tan segura, que del exceso della misma no resulte destemplança, y enfermedad, que la corrompa, y destruya: pues la sangre, que es principio de la vida, con abundancia sobrence a los demas humores, y ahoga al mismo cuerpo, que hasta entonces ha mantenido

en vida, y buena salud. Afsi esta suerte de virtudes propuestas, passando del medio, y templança, en que consisten, suelen aumentar, y ensoberuecer las fuerças de los ciudadanos, de tal suerte, que no puede vencerlas, ni ajustarlas el freno de las leyes, ni el brazo de los Magistrados, por hallarse con exceso hábiles, valerosos, y ricos, cuyas circunstancias templadas mantienen, y aumentan, afsi como incorregibles alteran, y destruyen el estado, y felicidad publica, pues ni el muy esforçado cabe en el ocio de su patria, el muy caudaloso debaxo de su mas docil obediencia, ni el muy sabio (sin decente ocupacion) produzirá algun buen efecto en orden a la quietud comun. En tal caso, pues, como se sangra, y desahoga el cuerpo abundante, y pesado: Afsi deve el de la Republica emplear, y diuertir en nueuas, y exteriores empreffas lo indomable, y superfluo de sus fuerças: es a saber, las del sabio, inquiriendo, y preuiniendo, las del rico, contribuyendo, y socorriendo, las del esforçado, y robusto, acometiendo, y debelando: quales medios, y exercicios se hallaron siempre sobre todos convenientes, no menos para seguridad (en casos tales) que para dilatacion, y aumento del estado publico.

§. IV.

Respeto a lo qual, solo entonces la Republica puede apetecer aquella suerte de incremento, que

consiste en dilatacion de Países, y Prouinecias, à quienes conquiste, y rinda el poder, y fuerças, que dentro de si propria la preuinitieren, y alteraren, porque el eficaz deseo de los hombres, para conseguir, y assegurar el intento, que les juntò, y necessitò a viuir en compañía, nunca se estendio a mas, que a mantenerle con sosiego, y justicia en su politica consonancia. Y así en tanto emprenderán, y se diuertirán a nuevas conquistas (especialmente de su voluntad, y consejo proprio) en quanto les sea conueniente para la mas segura cõfsecucion de su fin: en cuyo caso, pues (siendo taffado el numero de las fuerças, y caudales humanos, y siendo menester algunos no pequeños para la conseruacion, y estado fixo de la Republica) se deue intentar alguna justa, y gloriosa dilatacion, repartiendo las fuerças con tal proporcion, y medida, que sin hazer falta vnas assistencias a otras, pueda su caudal igualmente proueer a estas dos atenciones para no auenturar, y perder el logro, y felicidad de entrambas. El oluido de cuya regla haze patente su error en los efectos de semejantes causas experimentados en la cotta prouidencia de algunos Principes, y Republicas, q̄ sin reconocer, ò preuenir por principal, y primer cuidado el de su antecedente conseruacion, se empeñaron, y estendieron a nuevas empresas, y dilataciones de estado, mouidos de sutiles, y afectadas politicas, causadas las mas vezes de ambicion, y respectiuas

de.

designios de sus autores, cuyos progressos hallarán en todo tiempo la evidencia de su escarmiento en lo desgraciado, y miserable de sus fines.

§. V.

Y así auiendo de tratar de aquella suerte de aumento en la Republica (como se ha dicho, que consiste en los anchos limites de su imperio, suponiendola ya alterada con el exceso de su felicidad) se ofrece discurrir, que causas deuan preceder, y continuarse para su dilatada, y gloriosa propagacion: a cuyo proposito primeramēte es digno de ponderar, quanto mas facil sea en toda fabrica, no menos material, que politica, el aumento, y declinaciō, q̄ su estado fixo, y permanente, por cōsistir la naturaleza criada en vn perpetuo, y preciso mouimiento, que no permite estado quieto, ni seguro en ninguna de las cosas inferiores, y terrestres, por oculta virtud, y fuerça del tiempo, que corrompe, destruye, y consume quanto el mismo produze, cria, y aumenta, respecto a lo qual será siempre mas dificultoso el efecto de toda conseruacion, que este fugera, y dependiente del curso, y arbitrio de los tiempos, que el aumento, y declinacion, que a ella misma suceda: por cuya causa, aunque el estender, y dilatar la patria sea hazaña mas exterior, y visible; no el conseruar, y assegurar su estado dexa de ser mayor, y mas glorioso

seruicio, por mas oculto, è insensible, que parezca el fruto, y efecto suyo, qual doctrina en tal sazón se ha declarado, para que por ella mejor se conozca el grado, y dignidad de cada vno de estos publicos ministerios, de que se trata.

§. VI.

Ajustados en fin los presupuestos, que conducen a aquel primero, y superior aumento, parece aqui ya proponer los medios principales, que se dirigen a la felicidad de estotro segundo, y accesorio, para cuyo intento la primera atencion deue ser la justificacion verdadera, y no afectada de la empresa, la qual en toda suerte de acciones, assi particulares, como publicas, es quien las lleva con vna oculta, y natural fuerça a sus decentes, y devidos fines. Demas desto, si el motiuo fuere justo, y razonable de semejante dilatacion, hallará sin duda aprouacion, y asistencia en los Principes, que conocieren, y amaren la justicia: en los injustos, y enemigos de la verdad, conuencida, y tibia resistencia, valor, y dobladas fuerças en los subditos propios, los quales es preciso hallarse mas briosos, y esfuerçados con el animo armado de razon, que sin ella, con los pechos vestidos de azero: y al fin en la vniuersal accepcion de las gentes será gloriosamente aclamada tal empresa: de que ha de resultar no menos esfuerço, y brio a los que

figuieren el partido de la razon, que desconfiança, y desaliento a los que apoyaren el contrario: porque la justicia, sino vencio todas las batallas, casi siempre obtuuo la gloria de la vltima, y principal, que determina, y acaba las questiones, y dudas de la guerra.

§. VII.

Fundada, pues, la justificacion del intento, ò yà recuperando Prouincias vsurpadas, ò conquistando de nueuo otras, que por algun derecho pertenezcan, ò amparando en fin, y defendiendo en qualquier manera el vando, y opinion de la justicia: se ofrecen dos medios necessarios para proseguir tales fines. Vno, que el racional dictamen determinò. Otro, que en subsidio deste el derecho de las gentes introduxo. El primero se encamina a vencer con la verdad a quien se aparta della, persuadiendo con razones, y fundamentos al injusto poseedor a que restituya las posesiones ajenas. El segundo, obligando con violencia su injusticia, a semejante restitucion, por medio del eficaz, y razonable vso de la guerra. Mas como por merito de la malicia, y ambicion humana, este segundo medio sea el mas poderoso, y frequente para componer, y determinar las publicas questiones, no serà ageno deste intento apuntar con la brevedad que pide el designio propuesto, algunas

singulares observaciones, que la razon, y la experiencia han mostrado, segun las quales se haga mas leue, facil, y ajustado, y de mejores efectos el medio inescusable de la guerra.

§. VIII.

En fin este uso poderoso, y disciplinado de las comunes inuasioncs, y violencias de los hombres, fue permitido por derecho natural, inuentado, y establecido por el de las gentes, no para otro intento, que para mantener la quietud, y justicia publica contra los injustos, y comunes turbadores de la paz: y assi auiendo sido sus motiuos, y antiguos fundamentos tan razonables, y conuenientes, parece auer de corresponder los efectos a la puteza, y justificacion de sus causas, para no incurrir en descredito, y opinion de injusto, y atroz el vnico, y superior medio de la igualdad, y sosiego humano. Por lo qual serà bien reducir a preceptos, y terminos de razon las principales circunstancias, que deuen ser antecedentes, y preparatorias de semejante uso, para hazerle distinto de las tiranias, y atrocidades, de que assimismo son capaces los progressos, y execuciones de la guerra.

§. IX.

Para cuyo proposito, en primer lugar deue obser-

obseruarfe el juramento, palabra, ò trato, que se ofreciere al enemigo con tan gran fidelidad, que ni la causa, ò conueniencia presente le altere (como los falsos politicos enseñan) ni la perfidia, ò injusticia del contrario pueda romper, ò preuaticar semejante proposito: porque demas de ordenarlo assi la ley pura de la razon, no ay violencia, que interiormente conuença, y atemorize el coraçon humano, como la virtud en que notoriamente reconoce a su enemigo ventaja, y eminencia: y si por entonces no le persuade, por estar obstinado, y ciego de su passion (cuyo calor es facil de enfriar, por falta de materia solida, que le conserue) de ninguna suerte le anima, ni añade fuerças en el pecho, ni en los braços: porque al fin viene a triunfar la verdad de la opinion en el mas engañado concepto, vitoria que (quando no la razon) la facilita el escarmiento.

§. X.

Y descendiendo a otras inmediatas prouidencias necessarias, y propias deste intento, se aduertete quanto sea conueniente el culto obseruante de la militar disciplina, alentando, y corrigiendo las fuerças, y valor de los soldados, de suerte, que ni falten en la ocasion, ni fuera della sobren: Reduziendo a preceptos regulares, no solo la bizarria, y esfuerço varonil, sino también el impetu, è incon-

si dera la temeridad, que se halla en muchos hombres, a quienes falta de conocimiento en el peligro, y no fuerça de razon, haze acometerle, y despreciarle, cuyas inaduertidas ofasias se deuen componer, y templar en esta disciplina, inclinando, y dirigiendo al soldado a sossiego, y modestia fuera de fazon conueniente; assi como en ella a valeroso, è infatigable aliento, no midiendo entonces sus acciones con sus fuerças, sino con su credito, y su credito no con todos sus brios, sino solo con la obligacion en que le empeñare su Caudillo: en la qual, assi como serà culpa no cumplir, assi tambien lo serà exceder, y sobrefalir della, aun que con mayor valentia, y mejor suceso.

§. XI.

El exercicio diestro de las armas, el prompto, y docil manejo de los cauallos deue ser con tanta frecuencia practicado, y repetido, que llegue a facilitar la costumbre en la confusion de la batalla, lo que aprehendio el cuidado en la enseñanza de semejantes exercicios: Porque no la muchedumbre mal industriada, sino el corto numero bié disciplinado se ha visto siépre salir glorioso, y vencedor de las mas arduas, y arriesgadas empressas: Respeto a lo qual parece el medio mas preciso, q̄ conduze a la felicidad de la guerra, el continuo, y diestro exercicio de sus ministerios.

§. XII.

El soldado deue ser igualmente socorrido en su necesidad, y castigado en su exceso, con vna misma pròptitud, atendiendo a entrambas prouidencias: porq̄ tienen entre sí tan necessaria correspondencia estas dos razones, q̄ en la mas atenta política han de faltar correcciones para la segunda, luego que falten caudales para la primera: y assi como no es conueniente, que el soldado sea rico en demasia, porque lo que le sobrare de comodidad, esso le faltará de diligencia, y sufrimiento. Tampoco lo es reducirle a necesidad extrema (causa precisa de su diuertido proceder) pues della resulta desobediencia para con el superior, relaxacion en la disciplina militar, del orden, y estragadas licencias contra las Prouiñcias, donde militare: de que no pocas vezes se han seguido siniefros, è implacables efectos.

§. XIII.

Los alojamientos, y conseruacion de vn exercito, deue ser en templada, y solo precisa forma de mantenerse, aun dentro de los Países enemigos, de quienes atrayendo, y conquistando la voluntad adelantadamente, con piadoso, y amigable trato, pueden esperarse mejores efectos en la variedad

de los sucessos de la guerra, que del contrario estubo: en el qual el Principe pocas vezes puede ser interesado, ò seruido. Y si tal vez en ello se reconociere conueniencia alguna, es corta, respecto del mayor d. ño, que resulta del odio preciso, con que injuriosamente se disponen los animos de aquellos, que se desean persuadir, atraer, y sujetar: de cuya obseruacion puede inferirse, quanto mas daño reciba el seruicio del Principe, con el desordẽ, è injurioso proceder, executado en las Prouincias obedientes, de las quales con semejantes vexaciones, y molestias, con breuedad se iria apurando, y consumiendõ el caudal, y tolerancia: y por aquí, abreuiando, y acortando el tiempo de mantenerse sobre aquellas fuerças el concurso vniuersal de la guerra: motiuo sin duda preciso de alterar la vtilidad de importantes, y superiores designios. Y vltimamente, nunca de causas estragadas, è injuriosas ay que esperar corregidos, y modestos efectos.

§. XIV.

El sustento, y toda suerte de preuenciones necesarias deue ser prouido cõ especial seguridad, y abundancia, cuya fama, y general opinion no es dudable auer de conseruar entero el numero de las tropas, y aumentarle considerablemente, segun la condicion, y necesidad de los hombres, la qual

qual sin referuar el caso, ò lugar de mayores in-
 conuenientes, ò peligros, dondequiera se auentu-
 ra, y sigue la voz de la comodidad, y socorro: por
 lo qual deue ser abundãte, y caudaloso, y sobre es-
 to prompto, y facil, a medida de la corta industria,
 y necesidad precisa del soldado: cuyo medio ha
 de mantener siempre mas grueso el cuerpo de vn
 exercito, q̃ qualequiera otros, q̃ parezcã maspode-
 rosos, y eficaces. Esto asì en orden a los efectos de
 las asistẽcias necessarias en la ocasiõ: mas de parte
 del estillo, y direccion de semejantes prouidencias
 se ofrece aduertir, quanto sea conueniente la sua-
 ue, y leue forma de su execucion, pues los pueblos
 mas, ò menos vezinos (segun los grados de la ne-
 cessidad) de quien parece auer de salir tales pro-
 uisiones, ò yã en forma de contribucion, ò de co-
 mercio (sin duda) auràn de ir apurando su facultad,
 y fuerças, al passo que fuesse creciendo el tiem-
 po, y calamidad de la guerra: y asì por mas, que
 parezca quedar caudalosa la Prouincia con los
 tesoros publicos, que alli se consuman, todavia se-
 rà importante prouidencia la que atienda a con-
 seruar, y repartir aquellas fuerças para que vayan
 con proporcion, sustentando, y manteniendo los
 inciertos terminos de la guerra.

§. XV.

Por la mayor parte la suerte, y profesion de
 los

los soldados se compone de gente sencilla, y de ninguna cauilacion, ò cautela: por lo qual el Principe deue portarse con mas afabilidad, y llaneza en su exercito, que en su Corte, personal, è inmediatamente comunicando, premiando, y castigando: poniendo a pocos passos del merito el premio, y castigo, para que con mas euidencia conozca la corta vrbanidad del soldado las obras que deue seguir, y de las que deue retraerse. Demas desto, para esforçar, y persuadir el animo rudo al riesgo, y peligro de la vida, mas importan remuneraciones, y obras presentes, conseguidas en la ocasion, que promessas, y firmas Imperiales, libradas desde las Cortes, y Palacios. Las quales, solo al especulatiuo, y estuudioso pueden inclinar, y atraer a la profelsion eminente de las ciencias, y facultades teoricas: porque el entendimiento erudito, y no el sentido rudo, aprehende, y concibe esperanças de las cosas por venir, y futuras, que consisten no en euidente, y segura, sino en moral, y prouable verdad: Respeto a lo qual no se deue dar motivo (con la dilacion, ò dificultad del despacho) a que desconozca, ò dude el premio que ha merecido el soldado, que simple, y liberalmente arriesgò su vida, por la razon, y credito de su Principe: el qual deue corresponderle con la misma liberalidad, y llaneza, sin dificultad. **XXV** Ni alargar el premio à quien sin dificultad, ni dilacion le ofrecio el mas precioso tesoro, y que es la vida humana: cuya atenta poli-

politica es de tal suerte necesaria para el fin deseado deste intento, que assi dobla en alientos, fuerças, y diligencia el numero de los combatientes, como si al exercito remunerado se le agregara otro mas copioso, de valerosos, è inuencibles soldados.

§. XVI.

La asistencia personal del Principe en sus exercitos, es sin duda el mas viuó, y eficaz estímulo, y aliento de sus soldados: Porque cada empresa, y hazaña suya se obra con doblados bríos a los ojos de quien se desea seruir, y obligar: y queda entonces persuadida su esperança, a que el despacho de la pretension consiste mas en el esfuerço de su brazo, que en la solitud de su diligencia. Pero como la persona del Principe estan puramente publica, y no sea menos ministro de la paz, que de la guerra, no todas vezes los ministerios politicos le conceden libertad a la personal asistencia de los militares. En tal caso, para conseguir en ellos los felices frutos que desea, deve proueer de Caudillos, y Cabeças la campaña. Tales, que por natural inclinacion, y adquiridas experiencias, sean inuiolables cultores de obseruaciones tan importantes a la seguridad de sus fines. Assi pues, a tan escogidos, y conuenientes sujetos, será preciso cometer (en cierta manera) aquella independéte,

y suprema potestad, con que el Principe mismo resoluiera, y executara las instancias, y progressos de la guerra: Porque estàn llenos de improvidos, y varios accidentes (por la mayor parte) necesarios de prompto, y breue remedio: y assi sin semejante jurisdiccion, sin duda ha de peligrar el mayor numero de los successos que ocurrieren, pues raras vezes dà tiempo de consulta, y larga conferencia. el ocursio continuo de los mouimientos astutos del enemigo, los quales siempre van buscando la ocasion de la flaqueza, ò diuersion de su contrario; por lo qual el caudillo que se le oponga, deve tener en todo tiempo vn igual, y supremo poder, que le contraste en la sazón mas conueniente, y no tan limitado, que le pierda: llegando à dilatarse su jurisdiccion, yà fuera del caso, en que por falta della dexò de obrar precisas, y gloriosas execuciones.

§. XVII.

Deve, pues, el inmediato substituto del Principe en la guerra, ser versado, y exercitado en ella por tiempos largos, ascendiendo de los ministerios inferiores a los mas eminentes, en cuyo discurso ayan cabido experiencias, y muy atentas obseruaciones, de las quales infiera reglas, como euidentes, que aseguren el dudoso acierro de las congeturas militares: mediante cuyas prouidencias,

cias, y atenciones. acertaron siempre los que ven-
 cieron, sin que la especulacion ingeniosa, y sutil,
 (abstraída de la luz de la experiencia) aya produ-
 zido jamas efecto loable alguno, ò alomenos dig-
 no de imitacion, en quanto resulta de vn vago, y
 dudoso arbitrio. A semejantes experiencias deue
 seguirse el afecto, y destino a la causa, y beneficio
 publico, y seruicio mas glorioso de su Principe,
 sin cuyo principal proposito fueran dañosas en su-
 mo grado otras qualesquiera instruidas, y valero-
 sas prerrogatiuas. Al fin, el perfecto atributo de
 ambas circunstancias enseña al zeloso, y esfuerça-
 do Capitan, y vniuersal Cabeça de la guerra, el
 vso destas, y otras prouidencias, y virtudes a su
 obligacion muy necessarias: es a saber, el de la
 magnanimidad para los casos arduos, el de pie-
 dad para con el rendido, de seueridad para con el
 rebelde, de fee para con el enemigo, de esfuerço,
 para el riesgo, de modestia para la prosperidad, de
 prudencia para el caso futuro, de sagacidad para
 el presente. Y vltimamente le comunica discre-
 cion en el vso destas virtudes, valor, y constancia
 en su execucion, y permanencia. Impotencias
 todas, que las enseña, y fazona la experiencia, y vso
 largo de semejantes ministerios.

§. XVIII.

De cuyas causas a proposito demonstradas de

la providencia militar, es preciso, que resulten los efectos deseados desta disciplina, quales son la moderacion, y modestia del soldado, respecto a los pueblos, que le mantengan, satisfaziendole solo la distribucion proporcionada de su estipendio, sin echar menos su desseo otra comodidad, q̄ el abrigo, y alimento presente, poniendo su principal cuidado en el muy noble credito, y pundonor de su generoso instituto, en el exercicio, y destreza de las armas, en la obseruante obediencia de los preceptos, y ordenes de su obligacion: siendo defensor, y no inuasor de su alojamiento, buscando la riqueza, no en el caudal del ciudadano, que le hospeda, sino en el saco del enemigo, que le ofende. Qual estilo, y ajustado proceder en los soldados no deue llamarse solo especulativo, è imaginario, segun leyes, è inclinacion de la justicia teorica, sino practico, y muy capaz de reducirse a execuciõ, y exercicio, segun la doctrina, y demonstracion de la experiencia, quales efectos parece auer de resultar de las causas, que aqui se han señalado para el acierto, y felicidad de semejantes fines, por medio de los quales se vio siempre vencer pequeño numero de soldados a innumerable copia de combatientes, aquellos ajustados, è instruidos, estos sin disciplina, ni obediencia.

§. XIX.

Tales prouidencias, y antecedentes obseruaciones (como medios muy necessarios) deuen preceder en la invasion de nueuas conquistas, y dilataciones de Imperios, que sin duda haràn facil la felicidad de sus fines: los quales conseguidos y perfectos, deue atenderse, no menos que a su conquista, a su conseruacion. Porque el aumento sin permanencia, es inutil, y dañoso exercicio, quanto de gloria muy vana entre los hombres: Y assi para alcançar aquella de que son capaces los aciertos humanos, es preciso fixar, y establecer el aumento, con seguros, y saludables fundamentos: de los quales, en primer lugar parece a proposito el destierro, y auersion a toda suerte de violencia, y nouedad, que clara, ò debaxo de algun pretexto pretenda obrarse (cuyo respeto serà siempre particular) contra los nueuamente conquistados, y fugeros, a quienes parece preciso (sobre la natural oposicion, aunque en mayor, ò menor grado de dos diuersas naciones) tener desconfiados, y temerosos las vezinas hostilidades, y violencias, que han padecido, contra cuyos conceptos, y temores ha de poder mucho la justificacion, y apacible trato de su nuevo señor, el qual, prosiguiendo la firmeza de tan gloriosos propositos, deue asimismo mantener, y conseruar las leyes, y costumbres,

que segun el genio, aplicacion, y naturaleza de diferentes Prouincias, en sus principios hallaron, y establecieron para su mas conforme, y leue fuerte de gouerno: a cuya obseruacion ha de seguirse la equidad, y blandura en todos los casos, dõde quepa el pmiuilegio, y la gracia: assi tambien, como la seueridad, y rigor conueniente, al castigo, y reparo de los delitos, y ofensas publicas; que es otra cierta, y segura manera de atraer, y alagar la voluntad de los pueblos, el defenderles, y vengarles de los enemigos domesticos, no menos que el conseruarles en la paz, y quietud deseada para la consecucion de su fin: a cuyos beneficios solo rindio siempre el coraçon, y la ceruiz el cuerpo vniuersal de vna Republica. Y vltimamente deue emplearse en ella, por lo menos la parte necessaria de sus fuerças, y caudales publicos, sin desfrutarse para segundas asistencias, antes de proueer las suyas mismas, anteponiendolas con inuiolable zelo a las ajenas: a las quales tambien deuen asistir, y ayudar para mantener firme, y segura la vnion con la Republica, a cuya proteccion, y defensa se agregate, y rindiere la nueuamente vnida, y conquistada, cuya felicidad de parte de ambas, es justo se atienda por comun para mayor firmeza de su estado.

§. XX.

Por tales medios, y grados, pues, deuen ser au-
men-

mentados, y estendidos los limites de vna Republica sin eleccion de otros, que, ò la ambicion, ò la lisonja propongan por igualmente necesarios, porque hallandose sin virtud, sabiduria, valor, y riquezas, fundamentos todos (como en su lugar se propuso) precisos de su felice, y gloriosa dilatacion: los pueblos que asi se sugeraren a ella, antes han de debilitarla, que enriquecerla, primero han de dominarla, que servirla: pues haziendo el argumento, que vale bien del cuerpo ciuil de la Republica al natural del hombre, el que (sobre su calor, y fuerças proprias para crecerlas, y aumentarlas en mayor grado) se valiere del sustento, y alimento natural desproporcionado al mismo calor, y virtud particular de su individuo, (en fuerça de los quales se distribuye, y mantiene su sustancia) en vez de enrobustecer, y afirmar su composicion, irá criando, y encrudesciendo humores, y enemigos tales, que la corrompan, y destruyan de todo punto, por auerse apoderado, y sobrepujado estos al calor, y virtud radical de quien dependia (y no del exceso de alimentos) la vida, y salud de semejante cuerpo. Y esto parece bastante auer

diseñado de las causas, medios, y fines

de ambos aumentos; conuiene

ne a saber, moral, y poli-

tico de la Repu-

blica.

CAPITULO QUINTO.

DE LA DECLINACION DE
Estado, y mutaciones de gouierno
de la Republica.

PARA Proceder cumplidamente con el orden que pide la proporcion destes discursos, despues de auer declarado el ser de la Republica, mostrado su principal objeto, causas de su conseruacion, y aumento, parece preciso el hazer patentes las de la declinacion de su estado, peligros de su salud, y mutaciones de su gouierno; porque no enseña menos el error, que se halla en los efectos falsos de los vicios morales, y abusos politicos, que la verdad, y felices fines, que ofrece la experiencia, y practica de las virtudes, y racionales prouidencias: pues entonces el escarmiento, y costosa aduertencia de los sucessos siniestros, y desgraciados, no solo persuade la parte intelectual del hombre con su enseñanza, sino aun la bruta, y sensitua atemoriza con su dolor. Por lo qual seràn aqui mas eficaces a conuencer las evidencias de los peligtos, que las congruencias de las felicidades. Y si bien ambos principios tienen sus ciertas, y seguras reglas para persuadir la verdad

dad que contienen, conuencen sin escrupulo de opinion mas eficazmente las que se muestran, y hazen parentes al sentido. Afsi pues, la doctrina, que señala los mismos peligros, de que es capaz el estado publico, por declinacion de su prosperidad, ò mutacion de su gouierno, no deue ser menos bien atendida, que la que se dirija, y encamine a su conseruacion, y aumento: porque (como se ha dicho) la doctrina del escarmiento persuade, y conuence vna, y otra porción humana, afsi bien con eloquencia racional, como con eficacia sentitiua.

§. I.

Cuyo presupuesto entendido, como euidente, es de saber, que afsi amenazan achaques, y peligros, que enflaquezcan, y acaben la salud, y duracion a este cuerpo mistico de la Republica, como al verdadero, y natural del hombre: pues aquel (en su modo) se halla fabricado, y compuesto de las mismas calidades, y humores deste; los quales templados, y corregidos con tal prouidencia, y proporcion, que ninguno corrompa, ni sobreuença a los demas, conseruatàn en vida, y saludable duracion, afsi al vn cuerpo, como al otro: De la propria fuerte, que de la alteracion, y corrupcion de humores vendrà a estragarfe, y destruirfe el gouierno, y vida de ambas cõposiciones. Y comoquiera

que se desobedezcan, y preuierran aquellos firmes principios, y evidentes reglas, ya propuestas (halladas de la razon, y confirmadas de la experiencia) las quales conducen precisamente a la salud, y duracion deste cuerpo, se han de reconocer (sin duda) variedad de accidentes, que turben, y alteren el orden regular, y seguro de su estado.

§. II.

Asi, pues, de semejante relaxacion, y desorden pueden temerse (entre otros) dos principales, si miserables efectos, que amenazan la salud ma corregida de vna Republica: Declinacion de estado, es a saber, y mutacion de gouierno: quales accidentes, y peligros tienen entre si oculta, y precisa correspondencia, pues como de la violencia de la mutacion es necessario decline el estado; asi tambien es contingente, que de la declinacion se venga a parar en la mutacion. Y discutiendo primero sobre el conocimiento, y causas de la declinacion de estado en la Republica (como de la antecedente disposicion (por la mayor parte) de la mutacion de su gouierno, se supone ante todas cosas (segun principio natural) que tiene su origen de su punto mas prospero, y felice: porque no se halla sosiego, ni seguro asiento en el concurso de las cosas, que administra, y predomina el tiempo, y mantienen los elementos. Pues en continuo

curso

curso van destruyendo lo mismo que producen: Si bien contra esta inconstancia, y variedad de la naturaleza tiene el arte, y providencia humana, especuladas, y halladas ciertas reglas, y eficaces medios para alargar, y perpetuar por largos siglos (y à que no eternizar, ni fixar para siempre) la vida, y salud, no menos del cuerpo natural del hombre, que del politico de la Republica.

§. III.

Y assi, segun principios morales, y politicos, el olvido de semejantes reglas es tambien origen, y causa muy poderosa de la declinacion de estado: la qual no es otra cosa, que los efectos en la Republica, del desorden, y alteracion de aquellos medios, que hasta entonces la mantenian concorde, abundante, y segura. El principal de los quales (como se ha demonstrado) ha sido siempre la vnidad, y firmeza en la verdadera Religion, pues de mas de hallarse vnicamente en ella la virtud, y verdad segura, q̄ conserue la sinceridad, y justicia publica: es aparejado medio para declinar su estado la introduccion de nuevas, y afectada sopiniones, cuyos autores siẽpre han causado (con el pretexto eficaz de Religion) diuisiones, conjuraciones, y desordenes, tales, que han reduzido a punto miserable, y obstinado las mas prosperas, y obseruantes Republicas, por auerse opuesto la variedad de aque-

llas doctrinas a la concordia, y vnidad común, así como su nouedad, y relaxacion a la obediencia, y vso de aquellas tradiciones, y antiguos institutos, que afirmó la experiencia por los mas conuenientes a la durable salud dela Republica, los quales andan siempre vnidos, y dependientes de la prudencial, y verdadera doctrina Religiosa.

§. IV.

Demas desta, no son menos precisas causas de semejante declinació la codicia, ignotancia, afecto, ò temor en los Magistrados: la necesidad, y opresion extrema en los subditos: el oluido, ò desprecio de la ley, y justos dictámenes en los supremos Governadores: pues la filosofia demonstratiua enseña, que el descuido, ò abuso de los medios, que la razon halla, y ofrece para conseruacion de la vida politica, fue siempre causa precisa de la injusticia entre las partes, del vicio entre los ciudadanos, del desprecio de la virtud, y valor entre los nobles, de la calamidad, y miseria entre los plebeyos, y generalmente del rendimiento, y desvnion en la comunidad publica, cuya falta de neruios, y fuerças (quiendo en vñlecido, y prostrado, y por esso apartado, y diuertido los animos de los hombres del glorioso proposito de conseruarse, y mantenerse entresi justa, y felicemente) abre las puertas, y asegura la invasion al enemigo extraño, ò dif-

dispone la introduccion al interior, y domestico, que es la mutacion de estado, y nueva forma de gouierno: Qual rendida, y miserable disposicion, los politicos llaman *declinacion*, y ruina del estado publico.

§. V.

A si bien para mayor inteligencia de la doctrina propuesta, es de saber, que la incapacidad de los Magistrados, por insipiencia, ò singulares afectos, es camino por donde con brevedad se viene a parar en la declinacion: pues assi como el vicio moral relaxa, y diminuye las fuerças sensitivas de los hombres; assi las morales, y politicas pierden su vigor, y entereza con la relaxacion, y peruersion de los instrumentos, y miembros, que las poseen, y gouernan. Qual poderoso, y saludable vso reside principalmente acerca de los Magistrados, defendiendo, y conseruando el estado publico: porque es cierto, que no batalla mejor quien mas valerosamente juega las armas contra el enemigo en la campaña, que quien con sabiduria, y prouidencia las dirige, y gouierna desde el Consejo. Af si en la guerra, defendiendo, y dilatando la Republica con sabios, y cautelosos acuerdos, como en la paz, manteniendo su quietud con iguales, y justas resoluciones. Vnas, y otras libres de ignorancia, y particulares afectos, achaques, que singularmente contradizen la felicidad de estos fines.

§. VI.

La opresion, è intolerable necesidad de los pueblos, es el daño que mas derechamente se encamina a su declinacion, porque la abundancia, y bien governada riqueza de la Republica, no es otra cosa, que vn erario, y vniuersal reparo, que con el credito defiende, y mantiene su seguridad cõtra las fuerças, è imaginations enemigas: qual opulencia, por la mayor parte, asegura, y defiende con la opinion, y las menos vezes con la execucion de su examen: Cuyo credito serà siempre conueniente para con la dudosa conjetura, y apprehension de los hombres, con quienes las fuerças imaginadas, y temidas han podido en todo tiempo mas que las experimentadas, y apuradas. Demas desto, la autoridad, y estimacion, que vna Republica adquiere entre las otras, por la opinion de sus tesoros: ni bien la solicita, y grangea enemigos, embidiosos, y codiciosos de sus riquezas: Tambié acerca della se confirman en temor, y respeto; assi como en desseo, y esperança de su confederacion, y amistad. Y por lo menos, si contra la Republica prospera se intentan invasiones, se examinan resistencias, no assi se hallan en la defacreditada, y rendida, cuya libertad, ò sujecion se verà siempre en arbitrio, y mano del enemigo.

§. VII.

Y finalmente del desprecio, y relaxacion de la ley, que a todos mantiene en oficio, y justa ocupacion desciende el ocio, y pereza del animo humano, legitimos progenitores de toda suerte de vicios politicos, y morales; mortales enemigos de la justicia, quietud, conseruacion, y aumento publico; pues destemplado, y enflaquecido el valor, no menos del superior, que del subdito, con la blandura material del vicio cõtra la formal, y cõstante obseruancia de la ley natural, y politica (que se parte, y divide en propulsar la injuria del exterior enemigo, y mantener la justicia, y amistad con el domestico ciudadano) queda sin resistencia, que se oponga a la violencia del enemigo exterior, que por la mayor parte libra su vitoria, mas que en sus fuerças proprias, en la cortedad de las agenas: y (lo que mas es) se halla rendido al injusto poder del interior, y domestico enemigo, qual lo es su propria malicia, è inmoderados afectos: los quales, sin el fiador de semejante obediencia, son causa, y principio de quantos estragados medios ayuden a declinar el estado publico.

§. VIII.

Asi, pues, los violentos efectos de tan iniquas causas en todo tiempo han sido vna, como antecedente, y facil disposicion de qualquier nouedad, ò mudança en el gouierno. Pues de los materiales de aquel antiguo edificio, cuya desynion se resoluo en ruina, mediante la industria politica, y el eficaz deseo en los hombres de su amigable conseruacion se halla en breue tiempo formada segunda suerte de gouierno, que substituya por la primera, qual mas a proposito venga al estado, y circunstancias presentes. Y para declaracion, è inteligencia de la naturaleza de semejantes mutaciones, se supone (segun los politicos las diuiden, y nombran, entre otras) ser principalmente en tres maneras: conuiene a saber, mutacion de Monarquia, que (como se ha dicho) es gouierno de vn solo Principe, en Aristocracia, que es gouierno de pocos, que componen Senado, el qual queda hecho Republica libre, ò de semejante forma en estado popular, que es quando la suprema potestad reside acerca del Pueblo, ò al contrario, quando de otras suertes se muda en alguna de tales formas, las quales, aunque todas son justas, y aprobadas, por el repetido vso, y vniuersal derecho de las gentes: siempre se originan los principios de semejantes mudanças, conuiene a saber, la siguiente forma

forma, del relaxado, ò injurioso estilo de la antecedente; a la manera, que en las obras naturales la produccion, y principio de las vnas, resulta del fin, y corrupcion de las otras.

§. IX.

Acercandose, pues, al particular conocimiento destas mutaciones, se advierte, que si el gouierno popular de tal manera afectare el apoderarse, y dominar la suerte de los nobles, que fuesen excluidos de los cargos, y dignidades publicas, forçosamente han de diuidirse estos miembros, alcanzandose con la suprema potestad la parte, a quien mas ayudare el poder, ò los accidentes de los sucesos. Asi como el estado Aristocratico, que entre si se diuidiere, y tiranizare, descuidado del beneficio publico, despreciando, y oprimiendo al menudo pueblo, y solo atendiendo a la razon, y conueniencia particular; se hallarà con breuedad destruido, y vencido, ò de su propria desvnion, è injusticia, ò del Caudillo mas cauteloso, y asistido de los que entre si porfiaren en sugetar, y vencer a los demas.

§. X.

Y finalmente la Monarquia, ò gouierno de vn solo Principe, cuyo estilo, y proceder, ignorando, ò olvidando la saludable voluntad de las leyes,

fuere declinando, ò torciendo su dictamen, mas al parecer de su agrado, y afecto de su ambicion, que a la verdad pura, y no afectada de las obligaciones de su cargo, que son mantener los pueblos en Religion, justicia, paz, seguridad, y decentes comodidades. Tal Principe, ò Monarca te verá en poco tiempo sin subditos, que le obedezcan, ni retores, que le mantengan: y de Señor soberano, se hallará reduzido a estado particular, pues de semejante alteracion, y desproporcion al conueniente fin, es forçosa la transmutacion en otra suerte de gouierno, la que con mas promptitud haya dispuesto la miserable causa de su nouedad, quedando en poder de los nobles, si a la sazõ se hallare en ellos cõfederacion, y amistad, virtud politica con que atraer, y fuerças de fortuna con que sugetar al pueblo. Asi bien, como el mismo, en tal caso se alçarà con la suprema potestad, contra la autoridad Real, ò suerte de la nobleza, cuya resistencia se hallasse enflaquecida, ò relaxada, por abuso, ò desvío de los medios propuestos de su conseruacion.

§. XI.

Para qual euidencia se deve suponer, como principio seguro, que la raiz, y origen de toda mutacion de estado descende del temor, y desconfiança, que la Republica en comun concibe, y como infalible aprehéde del injurioso, ò respectivo

estilo

e stile, en que aya degenerado la publica forma, ò
 suerte de proceder, que hasta entonces la heuiclle
 mantenido en gouierno templado, y justo, cuya
 intolerable vexacion en los Magistrados, ò supre-
 mos Gouvernadores, por largo tiempo repetida, y
 continuada, haze imaginar, y discutir al cuerpo
 vniuersal de los Pueblos, como redimirse, y librar
 se de la opressiõ, è injusticia actual q̄ padece: y ha-
 lládo a pocas consequências el remedio mas eficaz,
 que la razon ofrece, y la causa misma haze de-
 monstrable, que es trocar la forma, que con eui-
 dencia por entonces le injuria por aquella, de la
 qual prudentemente se esperan mejores efectos
 (como de gouierno nueuo al fin que entra model-
 to, y escarmentado yá de los successos passados, y
 aun no relaxado con los por venir) luego la ape-
 tete, y de apetecerla a mudarla, solo ay de distan-
 cia la posibilidad de su efecto: y como la Repu-
 blica es el mas poderoso cuerpo, quando vnida en
 vn proposito solicita la conseruacion de su fin, ra-
 ras vezes dexa de conseguirla. Por lo qual es in-
 discreta politica la que no preuiene el peligro de
 optimir con excesso las limitadas fuerças de los
 pueblos, pues della resulta el atraer, y confirmar
 muchedumbre de imaginaciones a vn solo pro-
 pósito, y parecer. Qual estado es siempre peligro-
 so en la Republica, por hallarse desconfiada, y facil de
 mouer àzia donde segura, ò aparentemente la
 propongan, y ofrezcan el remedio de su dolencia:

porque la dificultad de inclinarla, ò mouerla a vn fin determinado, solo està en la diuersion de pareceres, y diuersidad de atenciones, diuertida cada vna en el diferente ministerio de su instituto, las quales juntas, y persuadidas de vn expectaculo alegre, ò triste, cruel, ò piadoso. Y finalmente de bueno, ò mal exemplo se ven mouer, y persuadir con facilidad al afecto, ò motiuo que contiene.

§. XII.

Auiendo, pues, hecho patentes las principales alteraciones, y enfermedades, a que està sugeto el cuerpo vniuersal de la Republica, y (aunque por mayor) apuntado el origen de semejantes peligros, aun no parece auer cumplido de todo punto con el intento: sin declarar radicalmente, y por menor las causas de que dependen, assi como las demas cosas criadas, assi tambien la salud, y vida politica, subordinando vnas a otras, con aquella sabia, y prouidente arquitectura con que Dios las colocò, y graduò, segun su sabiduria, y poder inmenso: para que auiendo entendido como aya de positado, y comprometido (con su infinita justicia, y bondad) en manos de los hombres (en alguna manera) el suceso mas, ò menos felice, de los efectos, producidos de las segundas causas, se conozca quan poco puede en ellos el casual acacimientto, è improuido suceso de essa que llama

Fortuna, aquella suerte de hombres impios, y faltos de Religion, de conocimiento de Dios, y de su diuina prouidencia: de la qual resultan sin duda mediante los meritos, y diligencias de los hombres, quantas obras della misma proceden, no menos naturales, que morales, y politicas.

§. XIII.

El qual conocimiento claramente nos amonesta, que el efecto de toda manera de obras humanas no es acaso (como quieren los Ateistas, y enemigos de la verdad) sino atendido, y resuelto por la diuina prouidencia, segun el zelo, y diligencia con q̄ vsamos de aquella parte, que se nos subordina, y concede de sus causas. Y q̄ el llamar accidentales, y libres de culpa los siniestros, y desgraciados fines de los sucessos errados antecedentemente en el abuso de sus causas: es solo ignorancia, ò pereza al conocer, y ajustar las circunstancias: ò finalmente obstinacion rebelde contra la ley, y luz de la verdad independiente, y clara, pues el que yerra el efecto, es euidente doctrina, que antes por ignorancia, ò malicia en todo, ò en parte se desviò de la certidumbre de la causa (que segun estas doctrinas) se hallò en su potestad entonces: de cuya constante, y clara enseañança se infiere, que solo falta de verdad, y de prouidencia en el conocimiento, y eleccion de tales causas, es la injusticia, y desacierto de los efectos humanos.

§. XIV.

La qual doctrina se haze demonstrable al sentido con la euidencia de las causas naturales, que tienen singular, y precisa correspondencia con las morales, y politicas, como originadas, y formadas todas en aquellas mismas vniformes, y sabias ideas de la causa primera, que es Dios. Pues el efecto de las tinieblas nunca será casual, ni podrá proceder jamas de otro principio, que de la inmediata ausencia de la luz. Y quien dixere que no es aquella precisa causa de la obscuridad, y que puede prouenir de otro natural accidente, no se apartará menos de la verdad pura de semejante demonstracion, que el que alleguare, que obra buena alguna es capaz de producir mal efecto: ò al contrario, graduandole con los quilates de su causa mas, ò menos acertada, quanto ella mayor, ò menor verdad contenga.

§. XV.

Asi, pues, causas sobrenaturales, naturales, y morales, (aunque subordinadas vnas a otras, segun su dignidad) mueuen, y gobiernan la vniuersal fabrica, criada por la sabia, y poderosa mano de la causa de las causas, que es Dios. Las sobrenaturales son vnos ocultos motiuos, y ajustados decretos de su

providencia incomprehensible, a los quales rinde y sujeta su capacidad, y discurso el entendimiento humano, tassado, y limitado solo al conocimiento, y comprehension de las causas naturales, que segun la demonstracion de sus efectos, se perciben, y conocen especulativa, y practicamente: assi como por congetura, y congruencia se viene en conocimiento de las causas morales, y politicas, en las quales (mediante la opinion prudencial de los casos, respeto de las tradiciones, y experiencias, que aprouò la euidencia fauorable, ò siniestra de los sucessos) es capaz alsimismo el entendimiento humano de obrar, y dirigir las acciones, assi morales, como politicas: y esto segun las ideas, y principios, que huuiere sabido obseruar mas, ò menos acertados, mediante la especulacion de aquellos mismos objetos, ò tradiciones, que fueren motivo, y guia de semejantes obras.

§. XVI.

Segun estos principios parece auer la infinita, y sabia bondad de Dios cometido, y puesto en mano del entendimiento, y voluntad humana (en algun modo) la direccion, y gouierno de los efectos de semejantes causas, pues en las lobrenaturales, y ocultas, gobernadas inmediatamente de la diuina voluntad, suponiendola infaliblemente cõ su justicia infinita, han de corresponder siempre a

los meritos, no menos morales, que sobrenaturales de la voluntad, y entendimiento humano, cuyo albedrio es libre, y a proposito para merecer, y desmerecer mayor, ò menor agrado en la nunca injusta, y siempre oculta prouidencia de Dios, no graduando los quilates de su justicia por lo exterior, y actual de los successos, donde no se pueden ajustar las circunstancias de los meritos (no todas vezes reueladas al conocimiento humano) solo si por los efectos regulada la proporcion, y correspondencia de sus causas, de cuya cierta, y clara doctrina resulta, que en la direccion, y causa de cada efecto obra la diuina prouidencia, segun el movimiento, y eleccion de la humana voluntad, correspondiendo aquella inmensa justicia a los grados deste merito, y assi el successo de sus obras..

§. XVII.

Assi tambien el efecto de las causas naturales se halla encomendado al arte, è industria humana, la qual ha ido inuentando, y descubriendo medios, segun el uso de las mismas materiales, y segundas causas, para acortar, ò alargar el termino de su conseruacion, que aunque finito, y caduco por naturaleza, no es tassado, ni determinado el curso de sus dias, cuya duracion se halla cometida, y encomendada a la industria, y saber de los hombres.

§. XVIII.

Y finalmente las causas morales, y politicas, que son las que gobiernan al hombre para consigo en particular, y para con los ciudadanos en comun, tambien están encomendadas, y sujetas a su voluntad, dirigida, y aconsejada de mas, ò menos libre, y claro entendimiento, cuyos efectos han de corresponder (sin duda) al uso de sus causas (pues como las naturales) tienen sus grados, y medida cierta, a la qual han de responder sus efectos: así tambien las politicas, y morales tienen su punto, y regla infalible, a que tambien deuen referirse sus obras: pues así como fueren usando los medios, y causas, que hazen al hombre particular, virtuoso, y bueno; y al publico, felice, y glorioso: así la Republica irá conseruando, y aumentando la firmeza, y cuerpo de su estado a proporcion de la verdad, que contengan el uso de semejantes virtudes.

§. XIX.

Y si, como hasta aqui se ha mostrado, la relacion, y abuso de los medios, que conducen, y ayudan a la conseruacion de la causa, y progressos publicos, los lleuan precisamente a su declinación, y mutacion, conocida queda sin duda la fuente, y

origen de semejante ruina, y hecha bastante demonstracion de los peligros, y daños de que deue huir, y cautelarse todo sabio, y prudente Governador, cuyos motivos, y procedimientos no quedan del todo libres de culpa en la infelicidad, y torcidos efectos de sus fines, pues aquella suerte de causas de que descienden, se hallan cometidas, y sugetas; assi bien a la profundidad de su entendimiento, como al aluedrio de su voluntad. De quales dos principios singularmente resultan los efectos morales, y politicos, que hazen miserable, ò felice el estado de vna Republica, y conserua, y aumenta, ò altera, y destruye el gouierno templado, y justo de su estado, cuya demonstrable doctrina parece auer hecho patente la principal parte de las causas de la declinacion de estado, y mutacion de gouierno de la Republica.

FIN DEL LIBRO PRIMERO.



LIBRO SEGUNDO,
DEL PRINCIPE.



CAPITULO PRIMERO,
DE LA DIGNIDAD DEL
PRINCIPE.



VEGO Que la condicion, y dictamen racional del hombre (sociable por naturaleza, y amigo de vivir en compañía) inquirio, y reconocio el beneficio de la poblacion, y la artificiosa, y saludable inmunidad, y tutela de la Republica: por el mismo caso se hallò en necesidad precisa de eligit, y criar vna potestad suprema, que resoluiesse, y executasse aquellos propositos, y providencias racionales, que anticipado a la determinacion civil, el entendimiento, y necesidad humana premeditaton, y conocieron para su conseruacion politica; pues de otra suerte la misma compañía, y comunicacion les fuera a los hombres perjudicial, è injuriosa, sin Cabeça que go-

de la mano y prin

uernasse su ignorancia, ni poder, que corrigiesse su malicia: la qual potestad suprema, aunque tal vez acerca del pueblo, y tal acerca de los principales del se ha visto residir: La antigua, y continua experiencia, repetida por tantos siglos, y la mas comun accepcion, y uso de las gentes ha enseñado quan generosa ventaja se conozca entre la potestad suprema, cometida a vn solo Principe, y la que se administra por variedad de causas, en cuyo apoyo, y confirmacion no ay para que detenerse en el intento presente, por hallarse en casi todos los Autores politicos singulares tratados, y discursos propios, que fundan, y confirmã semejante doctrina: La qual supuesta, como evidente, y claro principio se supone como tal, que aunque està diuidida en opiniones la escuela de los politicos, sobre quien introduxo a los Príncipes en el mundo, si la necesidad, y eleccion; ò si la violencia, y tirania: es constante, que aunque la fuerça aya introduzido la persona particular de vn Principe, la necesidad politica introduxo el cargo, y arte de Reynar en comun, como medio eficaz, y preciso de la produccion de las leyes, que mira a la interior; y de la direccion militar, que atiende a la exterior conseruacion, y aumento de los pueblos.

§. I.

Establecida, pues, como necesaria la suprema potestad en la Republica, y cometida, como mas conueniente a la persona de vn solo Principe, es de saber, qual sea su principal instituto, para que de ay, como euidente consecuencia se venga en conocimiento de la tasa, y proporcion de sus limites; termino al pero de escuchar, quanto indigno de advertir a la magestad, y soberania del Principe, ò supremo Governador. Por lo qual deue ser el solo quien se ciña, y coarte a si proprio la suprema, y absoluta jurisdiccion de su dignidad, conteniendose en terminos de razon, y humana posibilidad, sin aguardar aquel suceso de los casos mismos, ò el impetu insolente de los pueblos le intime el corto limite de la libertad de su arbitrio.

§. II.

Para inteligencia de lo qual ante todas cosas se adierte por doctrina cierta en toda buena politica, que en la potestad suprema del Principe (segun el sentir, y obedecer de los subditos) ni se ha de buscar, ni suponer limite alguno, antes bien al obrar las superiores resoluciones (para establecer mas venerable la potestad suprema) deuen a pro-
uarlas los inferiores con fe sincera, no menos de

acierto superior al resolverlas, que de beneficio propio al admitirlas, cuya doctrina contraria, y desconfianza de semejante credito, ha de ser siempre causa precisa de todo publico desorden, y turbaciones. Esto de parte del subdito; mas de la del supremo Governador està el mantener con toda instancia la verdad desta fee, no excediendo de la razon, a que se halla obligado, como hombre, ni de la conueniencia comun, a que tambien se obligò como Principe: de cuya firme, y pura obseruancia no pende menos, que la conseruacion de vno, y otro estado.

§. III.

Asi, pues, es de saber, que la magestad, y soberana jurisdiccion del Principe le fue prorrogada, y comprometida de los pueblos, los quales, segun el orden sucesiuo de las Republicas, fueron congregados, y vnidos antes en comunidad politica, que determinassen, ni obedeciesse ningun supremo Governador, a cuya instancia, y por cuya necesidad fueron despues buscados, elegidos, y adorados por principal, y sagrada causa de su conseruacion, qual precisa, y general aclamacion en todas las Republicas del mundo tuuo su origen, y antiguo principio del yniuersal derecho de las gentes, que no es otro, que aquellas primeras costumbres, que la necesidad humana establecio

(supuesta ya la diuisión de los dominios) para conseruacion, y comunicacion reciproca dellos mismos: y lo que mas es, para seguridad, y amparo de las personas, que los dominan, y poseen, por qual causa la ambicion, y malicia humana entre si tiene siempre en publica, ò simulada enemistad los animos de los hombres, a cuyo desorden, è injusticia se opone la igualdad de la ley, que determina, y la eficacia del Governador, que executa su resolucion.

§. IV.

Entendida así la necesidad, que las primeras poblaciones del mundo tuuieron de Cabeça, que hiziesen perfecto, y cabal aquel cuerpo politico, que iban formando de diferentes miembros, necessarios todos a su conseruacion, es de saber, que calidades, y virtudes reconocieron precisas en el sugeto, que hallauan digno de anteponer, y levantar de entre los otros hombres, por medio seguro de su amparo. Y si bien tienen su lugar determinado en estos discursos las virtudes del Principe, y à electo, y obedecido por tal, parece aqui a proposito apuntar aquella suerte de virtudes, que en los primeros siglos de la poblacion a los hombres ya politicos, y reducidos a compañía, les obligasse a buscar, y aclamar de entre ellos mismos algun hombre, que les presidieste, y governasse.

§. V.

Para cuya inteligencia se supone, que en aquellas primeras edades del mundo, como aun se careciesse de las ciencias, y artes, que despues, mediante la comunicacion, y conferencia de los hombres se han ido inventando, y perficionando en los siglos, que despues corrieron: y como aun el valor, y robusto esfuerço estaua indisciplinado, y poco a proposito para su misma defensa, se hallauan los hombres barbaros encogidos, y rudos, y con luz muy escasa de industria, y prouidencia, que les asegurasse, y mantuuiesse en aquella misma vida sociable, y politica, a que les llamaua, y atraia la inclinacion conuersable, y natural proprio suyo. Y supuesto el intento, y motiuo de semejantes elecciones, parece (segun toda buena regla de discurrir) que se harian en cada Republica de aquel hombre, cuyo valor, y esfuerço, cuya sabiduria, y prouidēcia sobresaliesse, y se auerajasse con eminēcia a la de aquellos mismos, q̄ volūtariablemente se sometian, y sugetauan a su disciplinado valor, para q̄ les defendiesse del enemigo; a su experimentada prouidencia, para que entre sí les mantuuiesse en igual, y justa amistad. Y sobre semejantes atributos, sin duda buscarian al que tuuiesse por singular virtud el amor a la patria, sin el qual les serian inutiles, y aun dañosas a los pueblos

bles las otras circunstancias, y virtudes, que componian grande el sugeto de su adoracion.

§. VI.

Porque es de saber, que los hombres de feroz condicion, de robustos, y esforçados animos, de tenaces, y permanentes dictámenes: así bien como los prudentes, cautelosos, y sabios han sido siempre en el mundo los que han señoreado, y sugetado a los demas hombres, a quienes por naturaleza eran eminentes, y superiores, a los cuales se ha sugetado en todo tiempo voluntariamente el resto de las Comunidades publicas, como menesterosas en su Caudillo, de aquella suerte de virtudes, si mediante el afecto a la causa comun fueren aplicadas a beneficio suyo, cuya inclinacion, y afecto, si faltasse en semejante uso, aunque así bien quedassen sugetas las fuerzas publicas a manos de la fuerza, y la cautela, no los animos, y voluntades desconfiadas de su beneficio, y utilidad: qual Imperio de templado, y justo por el amor a la causa publica, por el descuido, ò desprecio de ella misma, fuera degenerando en tiranico, y respectiuo, y por esto en inconstante, y caduco: pues si la quietud, y conciliacion de animos a la obediencia del Principe consiste en el fruto del beneficio passado, comodidad presente, y mejoría, que se espera de mano de aquel a quien ofrecieró

su libertad, no simplemente, sino debaxo de precisa, y expresa clausula de su defensa, y seguridad, no puede auer constancia, ni duracion en el estado, que negasse la esperança al cumplimiento, y logro de tan razonables, y decentes condiciones, y deseos, como los de la humana conseruacion en pacifica, y amigable compania.

§. VII.

De los quales, ciertos, y claros presuuestos con evidencia se infiere, qual aya sido el principal intento en todas las Republicas de la erección, y creacion de la potestad suprema del Principe, y hasta donde lleguen los limites de su dilatada jurisdiccion, cuya autoridad se reconoce, que assi le fue prorrogada, y cometida para cõseruar, y edificar, no para arruinar, y destruir; por lo qual dentro de los terminos de la edificacion, y conseruacion publica, solamente corren los arbitrios, y execuciones de su soberano poder, sin estenderse, ni introducirse al vfo, y efectos violentos de la destruccion, y fin de los supuestos de su cargo; si para beneficio, y defensa del todo, no sea conueniente el consumo, ò ruina de alguna parte: qual tassa, y determinado poder al supremo Governador se la impuso, y coartò, no la voluntad como quiera del subdito, que por naturaleza le està sugeta, y obediente, sino la autoridad soberana de

la verdad, y razon, que continuamente està dictando la causa primera al coraçon humano, a cuya clara, y ajustada consonancia solo deuen reconocimiento, y sujecion los Reyes deste mundo, pues ella sola conserua, y gouierua, no menos la Republica celeste, la material, y bruta de las segundas causas subleuares; que la racional, y politica Republica de los hombres.

§. VIII.

En consecuencia de la naturaleza, y fin de semejante poder, y autoridad el Principe tiene a su cuidado la administracion, y exercicio de ambas justicias; distributiva, es al saber, y conmutatiua, para que mediante el uso de la primera, se excite la virtud con el premio, y se extirpe el vicio con el castigo, y del de la segunda se mantenga en igualdad el derecho de las partes, y al fin de la ajustada practica de entrambas resulte la deseada paz, y seguridad entre los hombres; de la qual es necessaria causa la virtud politica, que se apadrina, y establece el saludable uso de la justicia para logro, y felicidad, de cuyos fines tambien fueron encomendados debaxo del nombre de suprema potestad al Principe los medios, que asistiendo conducen a la seguridad, y defension publica, y prosperando, y oponiendose a la injuria de los subditos contra el enemigo exterior de la Republica, que

la infeste, y acometa con injustas, y violentas hostilidades, vsando entonces: assi la justicia punitiua, que castiga desprecios, y desacatos, como la vindicatiua, que satisfaze vexaciones, è injurias, hechas a la comunidad de sus pueblos. Assi bien tal vez, adelantandose a ocupar, ò destruir las fuerças enemigas, que con euidencia amenazen su quietud, en que no menos se vsara aquella parte de justicia preleruatiua, que compone la suerte de la militar.

§. IX.

Por tan p̄cisa causa de su conseruacion eligieron, pues, los hombres (reduzidos a comunidad) el beneficio, y saludable imperio del Principe, como cabeza, que reduxesse a vnion, y duracion ciuil los miembros de aquel cuerpo, que hasta entonces se hallaua infotme, y sin fuerça, ni movimiento alguno, que diesse señas de la vida politica, que por impulso de su naturaleza iba buscando, y disponiendo desde el principio de su composicion. De donde se infiere con euidencia la inmediata, y dependiente correlacion, y correspondencia, que aya entre el cuerpo de la Republica, y su singular Cabeça, que es el Principe, el qual, si con su valor, y prudencia haze vnidos, y seguros los pueblos, que es su mayor importancia, dellos mismos recibe la mayor gloria, y felicidad de la tierra.

tierra, prestandole obediencia rendida, jurisdiccion sobre su vida, y muerte, dominio soberano sobre sus terminos, y posesiones, copiosos tesoros sobre sus bienes, e industria situados. Y lo que mas es, credito, y fe ciega, è indisputable acerca de los acuerdos de su gouierno, y prouidencia, cuyos obsequios, y omenages, respeto del generoso deseo de mandar en el hõbre, y sugetar a los otros hombres, y de la inclinacion a poseer sin limite tesoros, y riquezas innumerables, parece en lo politico auerle sacado de la classe inferior de la humanidad, y auerle transformado en naturaleza superior, y exceptuado (sino de la razón) de la fuerza de la ley positua, y ciuil, de cuyos mutuos, y reciprocos beneficios, y comodidades deue resultar necessariamente en el subdito docil, y rendida obediencia: assi como en el superior entrañable afecto, y prompta diligencia a la causa comun, pues tan clara, y sensiblemente se vè pender, y consistir la vida, y conseruacion destas partes, cada qual de la salud de ambos estados, publico, es a saber, y del Principe en particular.

§. X.

Auiendo hecho patentes las prerrogatiuas, y circunstancias, que de hombre particular, y subdito al Principe le constituyeron, y transmudaron en ser de hombre publico, y superior a los

demas hombres, para comodidad, y beneficio de los mismos, facilmente se vendrà en clara, y desengañada demonstracion de la obligacion, y asistencia con que deue tratar, y atender al beneficio, y conseruacion de aquella causa, que le es principio, y fundamento de semejante grandeza, y soberania, pues està tan vnida, y confundida con ella misma, que apenas ha de recibir calamidad, ò mengua alguna el estado seguro de los pueblos, que a la misma proporcion no se conozca disminucion, ò menos reuerencia en la magestad, y terminos de su poder, sin que las falsas suposiciones de los respectiuos, y afectados fundamentos puedan ofender con apariencia siquiera, la evidencia de semejante doctrina.

§. XI.

Y si la causa politica en comun (como queda advertido) necessita tanto de la persona del Principe, para la vniuersal consonancia, y harmonia de su ser, y proporcion ciuil: no menos la causa moral de los hombres, en particular ha menester la superior authoridad, y paternal amparo de su Principe, como de aquel sugeto, de quien singularmente deue recibir cada vno consuelo piadoso en su tribulacion, liberal beneficio en su necesidad, y generoso amparo en su desvalimiento: porque no menos es de su officio, y obligacion

conferuar, y defender el todo, que animar, y socorrer qualquier parte pequeña de su Republica, pues alli como Principe poderoso, y aqui como vniuersal, y piadoso padre igualmente le vinculò la comifsion de su cargo.

§. XII.

En cuyas singulares, y aduertidas prouidencias deue el Principe tener por mas inmediata, y de su precisa obligacion la necesidad, ò injuria de aquella suerte de personas, q̄ mas distantes, y olvidadas se hallaren del socorro, y valimiento de aquellos que possyeren mejor fortuna: el mayor redimiẽto, y necesidad de los quales, deue ser en el Principe su mas particular, y piadosa atencion, pues el desamparado, y olvidado de los hombres poderosos (si a esse mismo tiempo tambien lo fuesse de la paternal atencion de su Principe) se hallaria reduzido al intolerable extremo de la desesperaciõ: hablando en terminos naturales, y humanos,

§. XIII.

Y para que mas claramente se reconozca la materia, cerca de la qual tenga su exercicio la generosa piedad, y singular prouidencia del supremo Governador: se supone, que tres suertes de personas son las mas apartadas, y atrasadas en la

estimacion, y amigable compañía de los hombres: conuiene a saber, el que no sabe, el que no puede, y el que no tiene, de los quales en los hombres politicos, que solo se mueuê, y reduzen (por el fruto ambicioso, y no por el moral de las cosas) les mueue poco la virtud, que reconozcan amable, ò la piedad, que acerca dellos sean obligados, no mezclandose en el trato conueniencia alguna, de que su interese participe. Por lo qual el Principe (que es quien toca el socorro, y curacion de qualquier pequeño miembro deste cuerpo, a quien sirue de Cabeça deue advertir. Lo primero, que a los otros hombres de la Republica no les importa, ni compete la conseruacion del todo; y si les conuiene, es remota, y segundariamente. Lo segundo, que a èl solo ha de hazer mas inmediata, y precisa falta qualquier miembro, que se haga inutil, ò enfermo: assi como en el cuerpo natural del hombre, no echarà tanto menos vn miembro a otro, como la cabeça a qualquiera dellos, a quien todos siruen, mantienen, y estàn sujetos.

§. XIV.

Assi, pues, aunque esta classe de personas propuestas de flaca, y prostrada condicion sean partes inutiles, ò menos necessarias al seruicio de la comunidad pública, no por esso les deue faltar alien-

aliento, y calor politico, que los mantenga viuos, y convezca a mejor fortuna, y reduzga a seruicio, y utilidad comun: qual prouidencia se reconoce por medio no pequeño, que mira a la conseruacion deste cuerpo, como lo preuino la ley ciuil, acerca de los necesitados de su priuilegio, proueyendo de tutela, y amparo a los incapaces, y menores: así como de fauor, y exempciones al flaco, y menesteroso sexo de las mugeres, a los solennemente necesitados. Y vltimamente a todas aquellas personas, que por singulares razones mas han menester el socorro, y favorable disposicion del derecho, atendiendo en esto con piadosa prouidencia al particular refugio de aquella suerte de sugetos en la Republica, que se hallasse desfauorecida de la naturaleza, ò de la fortuna, para que el arte de su preuencion supliesse la necesidad, ò flaqueza de su estado.

§. XV.

De cuya doctrina con euidencia resulta, que (con la fiança, y firme fundamento de la particular atencion, que el derecho tiene con la classe de gente rendida, y menesterosa en la Republica) deue el Principe confirmarle en el conocimiento de la inmediata, y precisa necesidad, en que se halla de su amparo, y piedad, no menos por la conueniencia propia en la conseruacion de los

miembros, que por la obligacion doblada, que como hombre, y como Principe le està impuesta por naturaleza del socorro, y amparo, que deve el poderoso al rendido, el rico al necesitado, el sabio al ignorante, y vltimamente el soberano al desvalido: Assi bien, como por disposicion de la misma naturaleza, estos nacieron sujetos, obedientes, y desiguales a aquellos. Con cuyas politicas, y morales noticias parece auerse mostrado el origen, circunstancias, è inseparables accidentes, que constituyeron, y diferenciaron en las primeras edades del mundo el sujeto de vn hombre particular en el ser soberano de Principe, y publico Caudillo, y amparo de los otros hombres de la Republica.

CAPITVLO SEGVNDO,

DE LA SVPREMA POTESAD del Principe, y de sus principales efectos.

CONOCIDA Queda la dignidad, y principales circunstancias de la persona soberana del Principe, tan aclamada, y deseada de las gentes, quanto la defensa misma, y conservacion de su vida politica. Mas no bastante
mente

mente especuladas, si a semejantes noticias no acompañassen, y siguiesen las de aquella alta, y soberana jurisdiccion, a quien los politicos llaman Suprema potestad, inuentada, y establecida de los hombres, como preciso, y singular medio de su defensa, y vnion politica: la qual al modo humano de hablar, es vn justissimo, diuino, y superior poder, que sobreuença, y rinda las otras fuerças, y violencias humanas, que torcida, è injustamente procedieren contra la razon, y derecho natural, que enseña a los hombres a viuir justa, y templadamente en este mundo: Contra el de las gentes, y ciuil, que asimismo les guia, y ayuda a la vida sociable, y politica, que se contiene dentro de los limites de vna Republica.

§. I.

Asi, pues, llegando se al mas particular, y legitimo conocimiento de la suprema potestad, antes de aora se ha supuesto ser vna eminente jurisdiccion sobre la vida, y bienes del subdito, no limitada en autoridad, poder, ni tiempo, que solo reconoce por superior a Dios, y a la razon. Y discurrendo breuemente sobre cada parte desta definicion, para mas claro conocimiento suyo: es de saber, que se dize eminente jurisdiccion, porque ella sola sobrepasa, y excede a las otras jurisdicciones inferiores, de la qual las demas son prorrogadas, como

de fuente, y vnico principio suyo: la qual no reconoce a ninguna legitima, ò ciuil, y a la qual otra qualquiera jurisdiccion se somete, y sujeta.

§. II.

Sobre la vida, y bienes del subdito, se añade, para comprehender en estos dos terminos, los dos mayores, ò vnicos tesoros de la naturaleza, y la fortuna; y por aqui se venga en conocimiento de quan sin reseruacion, ò excepcion sea la materia, cerca de la qual vsa, y exercita su poder la preeminente jurisdiccion de la potestad suprema, en ordẽ a la edificacion de su cargo, puestas todas las vezes, que a ella se opongala persona, ò fortunas del vasallo caen en manos del Principe, que mantuviere semejante potestad para vsar de lo vno, y de lo otro, tal vez a la proporcion, y parecer de la ley, administrando la justicia a que es obligado, y tal al arbitrio particular proprio suyo, usando en su perdon, y venia, asimismo los terminos benignos y piadosos, a los quales tambiẽ se estiende la Real jurisdiccion de su dignidad, cuyos atributos generosos, y magnanimos, no concilian menos estimacion, y respecto en la magestad del Principe, que los de su mas diligente, y seuera justicia.

§. III.

Dizefe demás desto en la difinicion, que semejante potestad no es limitada en autoridad, que es lo mismo, que dezir, que su estimacion, y eminencia se estiende a todos los limites humanos, sin que le exceda, ò iguale ninguna de las personas, ò cosas estimables de la vida politica: ni ella ceda, ni reconozca mayor autotidad que la suya, siendole todas en la Republica inferiores, y ministros de su adoracion, de cuyo obediente, y prostrado rendimiento se dexò llevar la supersticiosa ceguedad de los antiguos, adorando por diuinos, y de superior gerarquia a sus Principes, y supremos Gouvernadores, mediante aquel impulso natural, è interior, que a todos mueue al conocimiento de Dios, entre los quales aquella fuerte de idolatras, auendole de hallar con el coraçon, y reformado espiritu, le buscauan con los ojos corporales, y ambiciosos afectos del sentido.

§. IV.

Assimismo se añade, que el poder de la suprema potestad, es sin termino, ni tasa alguna, a diferencia de la corta jurisdiccion de la potestad, pendiente, y subordinada, las quales dos tienen proporcion, cada vna con el limite de su cargo. La ori-

dinaria, delegada, è inferior, tiene por instituto singular suyo (executando los decretos de la suprema voluntad) corregir el desorden, è injusticia de los hombres, mediante la forma de la ley civil, de la qual no le es licito apartarse, ni aun executar a vezes, sin confirmacion de jurisdiccion superior, de quien precisamente depende, no así la potestad suprema del Principe se ciñe, ni coarta a la estrecha concepcion de las palabras de la ley, para executar las maximas de su arbitrio, suponiendo las conuenientes al beneficio publico, que le es encomendado, en cuyos anchos terminos puede correr el arbitrio, y execuciones suyas, sin observar atencion, ò respeto a forma, ò regla alguna positiva, de quien es vnico, y soberano autor, para que la guarden, y obedezcan los inferiores, y dependientes Magistrados, que son Ministros constituidos para la execucion de su voluntad publica, y escrita, q̄ es la determinacion de la ley positiva, y de la priuada, y particular, que son las no escritas, opiniones, y decretos razonables propios suyos.

§. V.

No solo en el poder, sino en el tiempo se dice en la definicion, que no recibe tasa la soberana jurisdiccion de la suprema potestad, porque contradixera a la magestad de su grandeza la tasa, y limi

re en las edades de su soberania: y fuera conseqüencia muy contra su venerable estimacion imaginarse tiempo, en que se hallasse reduzido a estado particular el sugeto, que gouierne la eminente jurisdiccion de la potestad suprema, pues ni el respeto, y decoro fuera tanto, como era conueniente de parte del subdito: Ni tal la libertad, è independencia de parte del supremo Governador. Esto assi entendido, es de saber, que esencialmente se distingue la potestad superior, y absoluta, que el pueblo aya cometido a vn Dictador, ò superior Caudillo de su Republica, y la que ha renunciado, y de todo punto transferido en la soberana persona de su Principe, porque alli, aunque la jurisdiccion fuesse igual con esta, queda siempre dependiente, y con reuocable poder, y autoridad, y con obligacion de sindicado, y residencia al pueblo, ò superiores del, que la ayan encomendado, y substituido, por quanto no fue translacion, y delegacion de la potestad suprema, cuya virtud, y propiedad quedò siempre reservada. Y al fin del tiempo determinado, buelue el yso della a la Republica, que la substituyò, como es de ver en las Dictaturas, y otros supremos Magisterios, que en la antigüedad los pueblos, ò supremos Principes criauan con autoridad temporal. No assi la potestad soberana del Principe: puesto que en su principio tuuiesse origen de los pueblos, puede llamarse reuocable, ò temporal: porque aqui no

substituyeron, ni delegaron, sino renunciaron, y se desapropraron de la suprema potestad, que acordadamente transfirieron en el Principe. Y en terminos propios de Derecho la substitution, ò delegacion, no infunde mas q̄ vna nuda detenciõ, y vso de parte del substituto, ò delegado a voluntad, y arbitrio del delegante, ò constituyente, acerca de quien permanece, y asiste la propiedad, jurisdiccion, ò dominio. Por lo qual es temporal, y variable la naturaleza de semejantes contratos. Mas no desta fuerte la de los que transfieren propiedad, y dominio irrenocable, renunciando, donando, y desaproprandose de la materia sugeta, en cuyo caso queda permanente, y perpetuo, y sin termino de tiempo alguno, como en la translacion que hizo el pueblo del imperio, y potestad suprema en la persona soberana del Principe, cerca de cuya jurisdiccion, comoquiera que por la misma naturaleza del contrato, no le quedò al pueblo propiedad alguna, por la misma razon, ni le quedò esperança de tiempo en que recaer en la potestad suprema, ni derecho alguno de sindicar, ni juzgar las acciones de su Principe, por falta de aquella jurisdiccion, que para siempre renunciò en el mismo; la qual le constituye en ser de soberano, y exempto, y a su potestad en essencia de suprema, y perpetua, pues no muere con la persona, mas antes viue perpetuamente, con la calidad, y ser de su officio, y dignidad soberana.

§. VI.

En consecuencia de tal doctrina concluye esta descripción con dezir, que la potestad suprema no reconoce otro superior, que a Dios, y a la razón: Pues el pueblo, por causa de auer transferido, y entregado al Principe el dominio absoluto, è independiente de semejante potestad, quedò inferior y sugeto, y por essa razón incapaz de dar leyes, ò particulares reglas a la Magestad de aquella persona, a quien decentemente rindio, y sugetò su libertad. De lo qual se infiere, que el Principe soberano, en quanto persona publica, quedò desobligado de reconocimiento alguno a preceptos, y ordenaciones positiuas, y ciuiles, que impusiesen resabio, ò mancha a la independenciam, y exempcion de su dignidad soberana. Mas no por esso quedò libre, ni absuelto de la ley diuina, que Dios establecio, y mediante su gracia reuelò a los creyentes de su verdadera Religion, a cuya obediencia nacio obligado qualquiera de sus fieles, ni tampoco de las leyes, que impusieron la razón natural, y necesidad humana, las quales con luz racional, y politica se hallaron escritas, y establecidas en el animo, y consentimiento vniuersal de las gentes, deduzidas, è inferidas de quellas, justas, vtiles, y honestas causas de su natural, y sociable conseruacion. **A cuyas inmutables, y beneficas**

côstituciones, quedò sugeta la magestad del Principe: porque sobre no auerse hallado en manos de los pueblos, sino superior a ellos mismos, la facultad de estos derechos, al tiempo que renunciaron cò la suprema potestad los que le competian, fue conueniente, que el Principe se hallasse tambien obligado, y sugeto (alsi como al diuino) al derecho natural, y de las gentes, para que dellos recibiesse leyes con que regirse a si proprio, y hallasse principios, de dòde con seguridad deduzir las ciuiles constituciones, para gouerno alsi mismo de la comunidad publica, mediante las quales pudiesse mantener la justicia, y felicidad comun, a que es obligado. Para qual conseruacion, alsi como para el cumplimiento de la diuina voluntad, por ella misma fue admirablemente dispuesto, que los Principes, bien que fuessen exemptos, y superiores a las leyes ciuiles para respeto, y obseruancia de las proprias, mas obedientes, y obseruantissimos cultores de las diuinas, naturales, y humanas constituciones, a las quales, ni la variedad de las edades pueden hazer mudables, ni la diuersidad de innumerables circunstancias: como leyes al fin resueltas, y mas inmediatamente establecidas de aquel sabio, y prouidente Autor, que tiene presente lo infalible de las estaciones del tiempo. Si bien, como persona particular, el Principe voluntariamente se obligò al arbitrio, y fuerça de las leyes ciuiles, pues para el comercio preciso, que co-

mo vno de la Republica ha menester en orden a su conseruacion, le fue conueniente la sumission a aquel derecho, que guarda, y defiende la igualdad de las partes: porque sin este medio, el poderoso, y absoluto dueño de vna Republica, se hallarà incapaz de gozar el beneficio muy necessario del comercio, y vtil comunicacion de las comunes industrias, y facultades, que voluntariamente ofrecen, y dedican los hombres al comercio vniuersal, y reciproco, debaxo del amparo, y seguridad de la justicia, que restituye su merito a cada vno. Assi tambien el Principe, acerca de quien reside esta misma potestad suprema, en fuerza de aquella razon, a quien se reconocio sugeto (como quiera que tendrà su origen en el derecho natural, ò de las gentes) se halla obligado a qualquier razonable condicion con que aya admitido la eminencia de semejante dominio en virtud del contrato, debaxo del qual se le comprometieron los pueblòs.

§. VII.

Entendida, pues, assi la sustancia, è inseparables calidades de la potestad suprema, q̄ con euidencia se supone residir en la persona soberana del Principe, aun parece necesario, para mas claro conocimiento suyo, mostrar la magestad, y grandeza de los principales efectos de tan suprema jurisdicciõ, para que por ellos el Principe mejor entienda,

quanto se estienden los limites de su grandeza: y assi la eficacia de los medios, que conduzgan a la salud publica: y el subdito, no menos reconozca los quilates subidos de causas tan beneficas a la vida politica, de cuya templada, y justa direccion en aquella, como desta parte docil, y rendida obediencia, resultará sin duda la harmonia consonante, que desea la condicion racional, y sociable de los hombres.

§. VIII.

Y auiendo de hazer patentestan superiores, y preeminentes efectos, sin duda obtiene el primer lugar el de la constitucion, y produccion de la ley ciuil, que no es otra cosa, que vna declaracion establecida con pena para los transgressores de cierta razon, ò principio natural, vestida, y adornada con alguna particular, y politica circunstancia, que conuenga al lugar, al tiempo, y a la ocasion en que se determina. Pues assi como no se llamará ley justa, no teniendo su origen, y fundamento en el derecho, y luz natural, assi tampoco se podrá llamar ley ciuil, sin la prerrogatiua de semejantes singularidades, gouernadas, ò alteradas por la variedad de los casos, y disparidad de los sucessos humanos. Por lo qual es efecto la misma desta suprema potestad el anular, y alterar toda suerte de ley, ò determinacion ciuil, teniendo siempre por

guia

guía, y norte fixo la luz de la razon natural, segun la qual halle en la inconstancia, y mouimiento de los sucesos humanos, la seguridad, y firmeza del beneficio, y conueniencia publica: de cuyos dos soberanos efectos pende asimismo el de la dispensacion, y singular irritacion de la ley, por especial, y priuado instrumento, el qual se llama priuilegio, que no es otra cosa, que vna dispensacion, ò permission particular contra la fuerza, ò pena de la ley comun, por motiuo, ò razon alguna, que para ello tenga el Principe soberano, cuya suspension deue asimismo resultar en beneficio comun, ya que no inmediatamente (cuya esencial propiedad solo se halla en la disposicion de la ley) por consecuencia, alomenos inmediatamente, asi como fauoreciendo la Religion, y la piedad, ò remunerando seruiços publicos.

§. IX.

La creacion, y eleccion priuatiua de los Magistrados, y toda suerte de Ministros publicos, es asimismo singular prerrogatiua, y efecto de la magestad suprema del Principe, a cuya soberana prouidencia singularmente fue encomendado el arbitrio de tan conueniente efecto, como lo es la eleccion de aquella suerte de sujetos, que con sabiduria, y experiencia aduertan, y aconsejen. Y con diligencia, y promptitud obedezan, y execu-

ten las maximas, y acuerdos conuenientes a la salud publica, para qual fin dificultoso, ni vn solo cuidado vale, ni vn solo talento puede proueer lo importante, y preciso; en cuyo subsidio, y tassa la natural razon, y politica necesidad acordadamente dispusieron, que el Principe soberano, bié que retuuiesse la propiedad, y soberania de la potestad suprema, mas que substituyesse en los Magistrados, y comunicasse lo arduo, y embaraçoso de su practica, y execucion, aumentando atenciones, y solitudes a la inmensa obligacion de su cargo. Y como en su cuidado, y diligencia vnica- mente los pueblos renunciaron, y comprometieron la incomparable prouidencia, y vigilancia, de que necessita su conseruacion, y defensa. A la magestad del Principe, singularmente toca crear, è introducir diferentes gerarquias, y classes de Magistrados, y Iuzes, que como estrellas, que reciben la luz del Sol, alambren substituyendo la falta de su luz, cuyo retiro no es descanso, antes personal asistencia a otras obligaciones de su cargo, ò como fieles conductos, y arcaduces vayan comunicando, y repartiendo por la tendida playa de la Republica, desde su fuente el saludable vfo de ambas justicias, de las cuales inmediatamente, por mano del Principe, fuera dificultosa su liberal con-
secucion.

§. X.

No es menor efecto del poder soberano del Principe la imposicion, y distribucion de las co-
 etas, y tributos publicos sobre los bienes, è indus-
 tria de los vassallos, medio tan conueniente, y pre-
 ciso al fin politico de los hombres, que sin el, ni
 los instrumentos de la defensa publica pudieran
 mantenerse, ni los ministerios de la justicia: y lo
 que más es, ni la opulencia, ni lustre decente de
 la magestad del Principe pudiera sustentar la au-
 toridad, y estimacion conueniente a su dignidad,
 las quales no le concilian menos respeto, que los
 atributos de su poder. Y assi los pueblos, luego
 que constituyeron a la potestad suprema por cau-
 sa de su vida politica, afiançaron, y asseguraron
 con sus bienes, y tesoros propios, los medios, è
 expensas de tales fines. De que se infiere, quan li-
 bremente quedò debaxo de la noticia, y prouid-
 encia del supremo Gouernador, la causa, la can-
 tidad, y el tiempo de semejantes imposiciones,
 respeto de hallarse (por el vniuersal conocimien-
 to, y comprehension de los negocios publicos)
 unicamente capaz, y sabidor de las circunstancias,
 que hagan justificado, y preciso el motiuo de qua-
 lesquier contribuciones. Por lo qual asiste siem-
 pre de parte del Principe su presumpcion razona-
 ble, y justa, pues no se halla otro sugeto de la Re-

publica con entero conocimiento de las causas, que basten a justificar tales efectos. Mas comoquiera que aya sido patente el fin convenientissimo con q̄ los pueblos vincularõ sus bienes, y singulares caudales, comprádo con alguna parte dellos la seguridad de la otra parte, y la paz, y quietud politica tan deseada de la razon humana, conociendo queda, segun ella misma, hasta adonde deue estenderse el arbitrio de tales contribuciones, pues todas las vezes que precisamente se ordenaren al beneficio comun, obrará en ellas el Principe, como persona publica; y entonces con voluntad expresa, ò interpretatiua de los pueblos, cuyas legitimas causas en la parte que cessaren, suspenderan la justificacion de semejantes efectos, y la potestad publica obrará sin algun derecho, que le asista para ello, y así de hecho, y con autoridad priuada: por lo qual, como otra persona particular se hallará obligado al despojo violento, que con fuerça, y sin derecho huuiere executado: porque el Principe en este, como en los demas casos de su cargo, no obra con dominio alguno, que así con propiedad pueda llamarse, sino con plena jurisdiccion; y esta no es otra cosa, que vna potestad publica, introduzida para beneficio de los pueblos, qual efecto en la parte que cessare, es con siguiente, que suspenda el vso de su causa, no así el dominio proprio tiene su derecho pendiente de razon exterior, y respectiua a otra cosa, que la

sim.

simple voluntad del verdadero señor, a la qual libertad nadie puede poner limite, ni tassa alguna, sino es la voluntad misma, que se obligue por cōtracto, ò por delito, ò la prouidencia de la ley, que (defendiendo el mismo señorío) se oponga a la distraccion, ò mal vso de sus facultades: de lo qual se viene en claro conocimiento de que la jurisdiccion obra cō conocimiento alguno de causa singular a su justificado fin, y el dominio solo con voluntad indiferente, no impedida con acto suyo, ò disposicion antecedente (como queda apuntado) que se le oponga. De cuya doctrina resulta con euidencia, que segun el fin, y principal deseo de los pueblos el Principe supremo, como medio preciso a su felice consecucion, tiene arbitrio, y autoridad de imponer a su voluntad tributos, y seruicios vniuersales, y segun el mismo fin se reconoce tassa, y limite en el vso de semejante jurisdiccion, no porque, o yá los subditos la tengan para estrecharla, y limitarla de nueuo, sino porque al tiempo que la renunciaron en su Principe inferioron, è incluyeron la clausula de tan razonables condiciones, a las quales, enere otras, quedò naturalmente obligada la jurisdiccion de la suprema potestad.

§. XI.

Grande efecto, y señal es de la potestad suprema del Principe la de acuñar, y fundir con el escu-

do de sus Reales trofeos los metales preciosos en forma publica de moneda tan necessaria al comercio politico, sin la qual padeciera no pocas dificultades la sociable conseruacion de la comunidad publica, cuyos inconuenientes se facilitaron, ò escusaron comprometiendo su remedio asimismo en la fee, y mano de la suprema potestad: qual arbitrio, y medio para su mas clara inteligencia se supone, como principio seguro, auer tenido ó su origen en esta manera. El comercio, y comunicacion antigua de las cosas necessarias a la vida, y adorno humano tuuo principio de la permutacion, y trueque reciproco dellas mismas, cõtiene a saber, el que auia menester las cosas necessarias para su alimento, y conseruacion, las permutaua por las que otro auia menester para su abrigo, ò adorno: mas como en el vso de semejantes tratos fuesse dificultoso proporcionar todas vezes el tiempo, y la necesidad con la cantidad, y posibilidad, y con otras circunstancias cõuenientes, que facilitassen, y acomodassen el socorro actual de ambas partes, la necesidad comun por medio del derecho de las gentes, introduxo (supuesto ya el antecedente valor, y estimacion de los metales, segun los grados, quilates, y dignidad natural, que les impuso su sabio, y poderoso Autor) vna cierta, y determinada cantidad de los mas preciosos, y estimables, la qual hiziesse comunes al trato, y vso de los hombres, las

demas cosas necessarias a su vida natural, y politica, cuyas repartidas cántidades con su quantitauo y diuisible numero tassassé, y derminassén el valor y estimaciõ de las demas cosas. Mas porq̄ no cupiesse engaño, ni falsedad en la justa, y fiel particiõ de las cántidades del oro, y plata, ò algun otro estimable metal, q̄ se determinasse para el vso de los necessarissimos contratos de cõpra, y venta: despues parecio a la misma prouidécia de las gentes, conueniète, y preciso, q̄ el Principe supremo (interponièdo su publica autoridad) asiançasse, y certificasse el preciso, y ajustado valor, assegurandonos del legitimo peso, quilate, y ley de la porcion de semejantes metales, mediante la estampa, ò sello de sus insignias Reales, respeto a cuyas doctrinas, aunque la autoridad, y estimacion que se dà en esta parte al Principe supremo, y la fee, y confiança, que de su infabible, y segura verdad se haze, estan grande: a esse mismo passo, y proporciõ el interesse, y comodidad que de aqui le resulta, deve ser ninguno, ò tan corto, q̄ los ministerios desta fabrica le consuman, que aunque algunos particulares dictamenes, con principios poco firmes, ayan cometido al arbitrio del Principe mas libre vso en la alteracion, ò mutacion del valor de las monedas la mas constante, y cierta opiniõ, segun las causas de su origen, y moriuos de sus efectos, el Principe solo es en ella vn perpetuo, y fidedelissimo testigo del valor, y tasa, que anteceden

temente las mismas gentes que a el le entregaron el poder, a los metales determinaron la estimacion, por lo qual la alteracion que la moneda recibiere (cuya authoridad reside cerca de la potestad suprema) solo deue ser en la ocasion, que segun la variedad de los tiempos fuere conueniente a la presente, y publica necesidad, ò preseruiuiuo al achaque, que con prudencia se tema amenazar a la salud de la Republica, en quales casos el Principe, como prudente, y preuenido medico, no como poderoso, y absoluto dueño deue gouernarse: con cuyo limite, y excepcion ha de entenderse la doctrina contraria, y assi concordarse, y componerse con la que resulta de tan claros, y euidentes principios, como los que aqui se han demostrado.

§. XII.

Y finalmente vno de los soberanos efectos desta suprema jurisdiccion en el Principe, es intimar, y mantener guerra justa contra su enemigo legitimo, y exterior en ordẽ a la defenfa, ò razonable vindicacion de su Republica, para cuyo proposito dentro, y fuera de sus limites puede cõuocar, y nombrar numero de combatientes, y caudillos, q̃ los gouiernẽ con autoridad, que vnicamente deficiende de semejante potestad, y con legitima razon a ella se reconoce vinculada, pues quando el

Principe fue constituido por causa de l. tutela, y defensa de sus pueblos, por el mismo caso le entregaron, y proueyeron del uso natural, y violento de qualesquiera medios que conduxessen a la felicidad de estos fines, en fuerza de cuyos razonables principios el Principe tiene a su cuidado, assi como para la domestica paz, è igualdad de los subditos la administracion saludable de la justicia, assi tambien el uso poderoso de la guerra, para hazer venir a terminos de razon al enemigo libre, y sobre quien no tiene otro derecho, que el de las armas, en cuya decision el de las gentes no ha librado pequeña parte de los titulos de sus posesiones, pues faltando entre Principes libres la igualdad de la ley ciuil, que los componga, y satisfaga, apelan para el derecho natural, ù de las gentes, a quien obedecen, y apoyando su justicia en publicos manifestos, como ya en su fauor determinado, procuran, mediante la eficaz violencia de las armas, meterse en possession de su antes cõtrouertida, y justificada pretension: en quales casos solamente, y no en todos (como quieren algunos politicos de afectadas, y engañosas opiniones) determina, y confirma la vitoria de semejantes inuasioness el pretexto razonable de los Principes, mediante quales efectos, las mas vezes se reduce a estado pacifico, y quieto la causa comun de las gentes, a fin de cuya quietud, y amigable sociedad, el vniuersal derecho suyo tolerò, y permitiò

tiò el irracional, y fiero abuso de la guerra, tan opuesto a toda suerte de leyes diuinas, naturales, y politicas, perdiendo entonces el resabio de injusta, y tirana, q̄ la misma naturaleza le impuso, quando carecia de semejantes circunstancias.

§. XIII.

Estos, pues, son los superiores, y mas insignes efectos, y prerrogatiuas de la potestad suprema del Principe, a quien se va instituyendo en estos discursos, y que componen, y dan ser a la eminencia, y magestad de su cargo, sin comunicarse a ella de otro humano poder, ò señorio, antes las posee en virtud propria, y calidad inseparable de su dignidad soberana: por lo qual, si en algunos otros Principes, ò Republicas libres, en quien no se supone potestad suprema (por tenerla ya comprometida (como se ha dicho) y a vezes con juramento renunciada en el superior, que no la aya perdido por notorias, y repetidas violencias) se hallare el uso de semejantes efectos, serà, ò porque el supremo Principe, a quien en alguna manera reconozcan al eximirles, y libertarles de su eminente jurisdiccion les sustituyò, y delegò el uso libre desta soberana potestad, como prerrogatiua indiuisible del exempto gouierno de vna Republica, ò ellos (eximiendose con alguna violencia) la han vsurpado, y abusado, sin li-

cencia, ò permission alguna de aquel superior su-
yo, a quien eran obedientes, y acerca de quien re-
sidia esta potestad suma, legitima, y radicalmente:
yni el primero, ni el segundo titulo de usarla es
posseerla en virtud propria, pues el substituto, ò
delegado, como queda aduertido, no alcanza pro-
priedad alguna en fuerça de aquel titulo, y mucho
menos, quando mediante su tenencia, y simple ad-
ministracion violentamente se apoderasse de se-
mejante autoridad, a cuya perfidia, ò perjurio: as-
fi como el ciuil, se le opondre, y resiste el derecho
natural, y de las gentes: la qual distincion, despues
de apuntada, para mas clara inteligencia de la do-
ctrina, y principios propuestos, no haze al propo-
sito presente el proseguirla, pues tiene puestos, y
tratados propios, que alli enseñarán con profun-
didad al curioso, y aqui ocuparán con diuersion al
intento. Y esto baste dezir de la preeminente ju-
risdicion de la potestad suprema, que reside en
el Principe soberano, y de las principales señales,
y efectos, que le constituyen, y declaran en
la mas preeminente, y superior dig-
nidad, que a alguno otro su-
geto de la Repu-
blica.

CAPITULO TERCERO,
DEL CONOCIMIENTO, Y VSO
 muy necesario de las virtudes en la
 persona del Principe.

EN sumo grado es necesaria a la vida política la Persona soberana del Principe: eminente, y sin limite alguno es el poder supremo de su dignidad: así con evidencia se ha demostrado en ambos discursos inmediatos: mas en fuerza de tales antecedentes, aun no podrá inferirse alguna bondad, y virtud que posea, y resplandezca en el animo deste gran sugeto, a quien la vniuersal aclamacion, y necesidad de las gentes ayan ilustrado, y engrandecido tanto: porque es vno de los generosos priuilegios de la virtud, no depender en vn sugeto de la gracia, ò voluntad de otro, ni repartirse a tributo alguno suyo, por singular respecto, ò conueniencia humana: antes bien descende, y nace el ajustado vso de la virtud de principios, ò motiuos ocultos, que en particular se hallan establecidos, y arraigados en el entendimiento, y voluntad del hombre, con eleccion, y arbitrio libre, que la reusa, ò apetece, segun los grados de conocimiento de la bondad que con-

tiene, el qual si llega a descubrir su proporción, y hermosura engendrarà cierto deseo, y facilidad en el acertado uso de sus obras, de que ha de resultar sin duda vn habito, ò costumbre razonable, y virtuosa, la qual haze al hombre digno del insigne titulo, y renombre de bueno, que es el mas illustre, y excelente, que merecer puede ninguna racional criatura, mayor incomparablemente al de toda nobleza, ò dignidad humana.

§. I.

Afsi, pues (potque sin virtud, ni bondad solida la persona grande aclamada, y destinada para tutela, y amparo de los pueblos, no solo fuera inutil, si no dañosa en el logro de semejante fin; pues el poder entònces obrarà, preuirtiendo, y despreciando el uso, y ley de la razon: la qual es principio, y origen de toda virtud moral, y politica, segun cuya templada practica, y execucion han de viuir los hombres en publica paz, y concordia racional) parece a proposito del intento ennoblecer aqui, y adornar con bondad, y virtud verdadera al Principe yà ilustrado, y engrandecido con dignidad, y poder independiente; porque sobre la excelencia moral con que excede, y auentaja el hombre bueno, y virtuoso al que no lo es, son grandes, y precisas las razones politicas, que desean, y solicitan las prerrogatiuas de virtud, y bondad en la sobe-

rana persona del Principe, entre las quales perſas de mucho la de fabricar de todas fuertes grande a tan ſuperior ſugeto; y que aſſi como en nobleza, dignidad, y poder excede a los demas h6bres, aſſi tambien les venza, y auentaje en bondad, y excelentes virtudes, para que no ſolo con el poder reine ſobre lo exterior del ſentido, ſino tambien con la virtud en lo intimo del coraçon, pues no es menos poderoso Principe quien tiene eficacia en ſu exemplo para conuencer al ſubdito, que quien reſerua fuerças en ſu imperio con que rendir al enemigo.

§. II.

Demas deſto, la c6ſequencia del exemplo (ſingularmente en los ſuperiores) es de no pequeña fuerça, y eficacia para la perſuaſion de toda obra de malicia, ò bondad, a que ſe mueuan los ſubditos: porque ſon pocas las acciones que inuentan los hombres inferiores, y de pequeña inſtitucion, y caſi todas las que imitan de aquellos a quien reconocen eminencia, aſſi en ſabiduria, como en poder, y nobleza, en los grados de cuya imitacion facilmente ſe encuentran con el exemplo de las acciones de ſu Principe. Pues la nobleza, y magiſterio, que para ſu politica conſeruacion deue imitarlas, deſta fuerte las califica, y aprueua para el uſo de los pueblos, a quienes aſſi como corrige
con

con la violencia de la ley, así también enseña con la eficacia del exemplo, medio activo, y preciso, aunque disimulado, y blando, y mayor, que el de la fuerza, y autoridad de las leyes, para mantener en oficio, y justicia al cuerpo de la comunidad pública, pues la demonstracion visible conuence el sentido, y prouoca el coraçon con su exemplo; no así el acuerdo de la constitucion con tanta eficacia persuade, el qual a vezes no passa del oydo: por cuya causa el Principe (a cuyo exemplo los demas hombres reformã, ò relaxan sus costumbres) deue mucho atender al vfo demonstrable de toda suerte de virtudes, como de quien singularmente depende la enseñanza, y gouierno de la interior, y mas digna Republica de los hombres, que es la justa conformidad de sus animos, sin la qual ni se hallará firmeza en la vnion politica, ni se espere seguridad en su gouierno.

§. III.

Deue así mismo el Principe (supuesta la importancia grande de su bondad moral, y politica, para la mas docil, y eficaz forma de gouierno) prevenirse con doblada cautela, y constancia en el conocimiento, y practica de las virtudes; porque se halla (aunque ocultos) entre otros, con dos enemigos poderosos, y perpetuos, que dondequiera siguen la dignidad, y poderio de su cargo: los

quales dificultan (especialmente antes de ser conocidos) el obediente, y desengañado uso de la verdad, senda precisa por donde han de hallarse las demas virtudes. El primero; conuiene a saber; es la exempcion, è independendia de la ley, cuyo freno, y castigo dirige, y retiene en terminos justos, y honestos, no al Principe, que es superior a ella, solo al subdito que le està sugeto. El segundo, la relaxacion, y libertad que resulta de la lisonja, y fingido aplauso, el qual siempre ha perseguido, y destemplado el poder, y grandeza humana, cuya falsa dulçura no es otra cosa, que vna perpetua aprouacion, y apoyo de la inclinacion del poderoso en orden a dissimulado interes, de quieu le ofrece: y como la inclinacion del hombre, segun su inferior naturaleza, jamas se ajuste a la ley de la razon, y sobre esto en el superior, la libertad la anime, y la lisonja la persuada, necessita precisamente el Principe (cuyos afectos assi se vean combatidos) de abraçar mucho el justo, y proporcionado medio en que consiste la virtud, no engañandose con alguno de los extremos viciosos, que se le parezcan, que sin duda hallará su fiel, y ajustada templança, conociendo los dañosos efectos que cõtiene la oculta violencia de semejantes enemigos, para cuyo conocimiento es regla segura el sugetar con inuiolable constancia la independendia del poder a la consonancia de la razon, vinculando para esto el recato, y sospecha a qualquier do.

doctrina, que entre por las puertas del agrado, hasta que la prudencia la confirme del que sinalagar la voluntad conuença el entendimiento, qual medio, si en su apariencia es seüero, en su sustãcia estan preciso para el firme conocimiento de la verdad, que sin el, ni deue creerla el poderoso, ni escusarle con el descargo de la q̄ busca, y apetece.

§. IV.

Supuestos assi como euidetes tales principios, se deue entender, que el cuerpo comun de las virtudes tiene cierta oculta cognacion, y dependiente de si, que se origina de aquella suerte de justicia, que en el coraçon humano se supone ante toda otra virtud (de quien se dirà en su lugar) la qual ama, y solicita indiferentemente el cumplimiento de lo justo, y honesto, cuyos generales atributos abraçan, y contienen dentro de si la particular diferencia de qualquiera virtud: por lo qual todas juntas constituyen al hombre en la excelente calidad, y prerrogatiua de bueno; de tal manera, que faltando vna dellas, falta essencialmente la verdad de semejante atributo, pues falta la vniuersal inclinacion a lo que es justo: y assi no se puede llamar bueno aquel quien (reteniẽdo el vso de algunas virtudes) careciesse de la hermosura, y adorno de las otras: assi como ni se llamaria virtuoso el que las practicasse todas sin costumbre adquirida

de muchos actos: sino en algun particular caso, ò por algun singular respeto, variando, ò apartandose del fin indiuidual de cada vna: porq̃ la virtud moral no es otra cosa, q̃ cierta qualidad, y disposicion del alma, que apetece, y facilita qualquiera obra, ò eficaz deseo, que aprueua, y confirma el dictamen, y ley de la razon, teniendo cada virtud por objeto la bondad de la singular materia, en que se distingue de las otras. Segun cuya doctrina queda prouado, que el renombre, y excelente titulo de bueno se compone, no asì en particular de algunos virtuosos atributos, sino vniuersalmente de todos. No porque estè obligado el hombre positiuamente a la pràctica de cada vno dellos, porque la natural razon no obliga a todos a la execucion de todas las virtudes: si bien negatiuamente se hallan obligados a no obrar, ni proceder contra el intento de ninguna, antes bien a obedecerle, quando llegue a su mano, y arbitrio la particular ocasion de qualquiera dellas.

§. V.

En consequencia de lo qual, discurrendo primero la materia de las virtudes sobrenaturales, que sin nosotros mismos hallamos en el alma infundidas, mediante la diuina gracia, se supone (despues de auer mostrado en otra parte el objeto, y fin de cada vna) que la virtud de la fee tiene por

y singular materia en que exercitarse a Dios encubierto, è inuisible, y a los demas Misterios diuinos incapaces de aprehenderse por el sentido; y assi quando obrasse la flaqueza de dudarlos, entonces llega la ocasion de creerlos, y de afirmarse en lo infalible de su verdad, mediante la gracia que comunica esta senzilla, y docil virtud. De la misma suerte la virtud de la esperança reconoce por materia suya propria al bien futuro, y verdadero, que es Dios en su bienauenturança: por lo qual assimismo, quando llegue el conocimiento humano a echar menos el bien por venir, en que confia, y conoce ya por medio de la virtud de la fee: assi tambien entonces llega la ocasion en que deue espetarle, segun la justificacion de sus meritos, mediante la virtud de la esperança. De la manera que la virtud de la caridad tambien tiene por vnica, y superior materia, en que encender, y conseruar su puro, y verdadero amor, la perfecta, inmensa, è inefable bondad de aquel justo, sabio, y poderoso principio, y fuente de toda diuina, humana, y natural perfeccion, que es Dios. Y comoquiera que el espiritu racional, por diuina, y natural propension apetezca, y ame afectuosamente qualquier bondad, y perfeccion, que se ajuste, y proporcione al conocimiento, y justo dictamen de la razon: de aqui es, que quando el coraçon humano se recoge, y eleua a contemplar la infinitud de semejante bondad, y perfeccion: (supues-

to ya el conocimiento por medio de la fee, y el deseo por el de la esperança) a ellos precisamente se siga el encendido afecto, y sobre toda bondad excelente de la virtud nobilissima de la caridad, la qual, aunque en el orden natural de proceder, y obrar entre las virtudes propuestas, se halle la tercera, no assi en el de perfeccion, y dignidad, donde (como la mas noble) obtiene el superior, y principal grado.

§. VI.

Y auiendo establecido por medio infalible, y preciso de conseguir la felicidad eterna tal suerte de virtudes sobrenaturales, reduziendolas agora al intento politico deste particular proposito, se adierte, que son tan puramente necessarias en el Principe, ò supremo Governador, que sin ellas, ni conseguirà acierto alguno firme en el vso de las demas virtudes, ni en el resto de las otras obras humanas, que como hombre publico, ò particular resoluiere, y executare: Porque sin verdadero conocimiento de Dios, sin esperança de mejores bienes, que los de la tierra, ni afecto puro de agradar, y obedecer a la sustancial, y verdadera justicia, no es posible dirigir las acciones de su cargo a sus honestos, y devidos fines, abusando dellos, y de sus medios, por falta de conocimiento de la esencial felicidad, cuya bondad perfecta enseñan clara-

claramente estas virtudes no residir en esta vida mortal, que perece con los sentidos: y así se infiere, que sin claro conocimiento del verdadero bié esperado para la vida eterna, amado, y obedecido en esta corta, y temporal auian de parecer sin duda gloriosos fines, y no fragiles medios los bienes caducos, y criados, para conseguir los seguros, y eternos, como lo han querido enseñar los Ateístas, y faltos de verdad, sin mayor autoridad, que la del grosero, y dudoso conocimiento de los sentidos.

§. VII.

Entendida, pues, así la materia, y oficio de aquellas virtudes, que residen en el alma, como supuesto capaz, y aparejado a la bienaventurança, es de saber agora, qual sea tambien la naturaleza, y objeto de las virtudes, que asisten al entendimiento, y voluntad racional, y sensitiva del hombre, en orden al ministerio moral desta vida; las quales ajustan, y perficionan las obras, y proceder humano, para hazer tratable, y posible la vida racional, y politica, para que fue criada nuestra naturaleza en este mundo inferior, como en cierto seminario, y escuela, donde tambien se confiera, y aclare la doctrina, y luz de la razon, segun cuyos medios, el espiritu del hombre se apure, justifique, y disponga a la pureza de la vida eterna para que

fue criado, quales reglas especiales fueron la proporcionada diferencia de cada virtud: assi bien corrigiendo, y moderando el mouimiento del apetito, como dirigiendo, y ordenando el vfo de la razon: y assi para semejante conocimiento, en primer lugar se suponē quatro causas, ò principios de virtudes morales, de donde se origina, y desciende la singular diferencia de las demas. Dos, es a saber, asisten a las acciones del hombre, como son prudencia, y justicia. Dos a sus pafsiones, como son fortaleza, y templança.

§. VIII.

En cuyo numero tiene primer lugar la discreta, y acordada virtud de la prudencia, la qualazona, y haze buenas las obras de las otras virtudes, hallando el medio templado, y justo, en que singularmente consiste su essencia: es arte de la vida interior, y exterior del hombre, y vna clarissima luz, que le descubre, y haze patente la proporcion, y tassa a sus buenos afectos, para que no por correccion, ò exceso se pierda, ni auenture el fruto de ellos, de que se infiere ser vna ciencia, que conoce, y distingue lo justo de lo injusto en la ambigüedad, y confusion de vnas mismas obras, que segun los grados de su templança pasan de buenas a malas, ò al contrario: y assi la materia desta virtud, y donde ynicamente se exercita, es la incertidumbre

bre, y duda de toda accion moral, ò politica, en cuyo arbitrio, y eleccion muestra bien, assi como la eminencia de su intento, assi tambien la necesidad de su practica: pues sin el vño desta virtud se suspende el acierto, y logro de todas las demas, las quales vnicamente dependen de la proporcion, y rassa, que ella les comunica. Assi pues sus atentos, y prouidentes acuerdos son las vnicas reglas del arte de Reynar, cuyas dudosas, obscuras, prolixas, y encontradas circunstancias, y accidentes, solo esta sabia maestra ha sabido, y podido siempre con prouidencia concordar, y con cautela facilitar, y dirigira sus devidos fines. Reside esta virtud en el entendimiento, como principio y fuente del saber humano.

§. IX.

Y como a la cautela, y prouidencia de las acciones humanas deua seguirle el constante, y eficaz deseo de obrar aquellas mismas obras, no solo con acuerdo, y sagacidad, sino con igualdad, y justificacion. De aqui es, que a la virtud sabia de la prudencia siga, y luceda la muy noble virtud de la justicia. Para cuyo mejor conocimiento se suponen dos acepciones, ò diferencias en su significacion, que la hazen equiuoca, y dudosa; Porque primero le considera vna justicia, que se llama legal, ò comun a las otras virtudes, qual instituto, y

oficio, es cierto eficaz deseo de que se cumpla la disposicion de la ley justa, no assi en particular, en quanto disponga sobre el cumplimiento de virtud alguna determinada, sino en comun, en quanto ordena lo que es justo: porque el intento desta virtud, es el efecto de la justa proporcion, que contiene la ley, que es lo mismo, q̄ justicia comun, en quanto desea en general lo q̄ es justo, ò legal, en quanto lo desea, en orden al cumplimiento de la ley. Demas desta, se considera otra justicia, virtud particular, que tiene singular, y diferente objeto, que las demas virtudes: y a diferencia de la legal, se llama justicia igual, por consistir su officio en mantener fiel, y segura la igualdad de las partes. Reside tambien esta virtud, assi como la justicia legal en la parte superior de la voluntad humana, y reconoce por materia propria el merito ageno: y assi se considera ser vna constante, y perpetua voluntad de dar a cada vno lo que es suyo, sin atender jamas a singular, ò propria comodidad, en que insignemente se diferencia, y excede a las otras virtudes, pues el prudente, el fuerte, el templado, en materia propria, y de su interese puede serlo, no assi el que posea esta especial virtud, el qual ama, y desea la justificacion; no assi solo en quanto lo es, que esto toca a la primera especie de justicia propuesta, sino en quanto se ordena a otro, a quien desea la igualdad, y fiel proporcion de su merito, assi comutando el derecho de las partes
del

del injusto al justo poseedor (qual especie de justicia se llama conmutatiua) como distribuyendo castigo al vicio, y premio a la virtud, qual al mismo se llama distributiua justicia. Conocida, pues, assi la naturaleza, y oficio desta noble, y muy zelosa virtud, assi en su general, como en su particular instituto, serà facil de entender, quan preciso medio sea de la salud publica, y quan inmediatamente dependa la vida, y conseruacion de los pueblos del aliento, y espiritu, que esta virtud les comunique, pues si la salud politica no es otra cosa, que la paz, y quietud publica, y a esta la produzga, y engendre vnicamente la razon, y a la razon la apure, y defienda la justicia: faltando ella, ni la razon se aclara, ni la paz se establece: y assi, ni el comercio durara, ni los hombres, segun su naturaleza se amaran, ni segun su policia se beneficiaran, y correspondieran: principios todos demonstrables de la dissolucion, y ruina de su racional, y amigable compania.

§. X.

1 - Assi, pues, conocidas dos virtudes, que dirigen, y ordenan las acciones humanas (conviene a saber, prudencia, y justicia) se consideran despues otras dos, que asisten a moderar, y corregir sus pasiones, que son fortaleza, y templança. Por asfiento de las quales (para su mas clara demonstra-

cion)

cion) se suponen en la region inferior, y bruta del hombre, dos apetitos que contienen, y encierran en si diferentes afectos. Vno en la parte irascible, a quien modera la fortaleza. Otro en la concupiscible, a quien corrige la templança: y discutiendo en primer lugar (segun su orden) la naturaleza, y oficio de la fortaleza se considera ser vna virtud, que de tal suerte esfuerça, y modera el animo en los casos arduos, peligrosos, y terribles, que ni temiendo con pussilanimidad, ni atreuiendose con temeridad se aparte, ni preuierta del dictamen, y ley de la razon, manteniendose constante en ella, ora temiendo, y cautelando, ora osando, y acometiendo, segun sea conueniente, para que vença la virtud a que se opongan tales dificultades, sin que el miedo vano, o la ciega temeridad puedan impedir, o bacilar la firmeza de tan glorioso proposito. Y assi la materia desta virtud, y el campo en que dilata su valeroso exercicio, son dificultades, riesgos, inconuenientes, y toda suerte de repugnancias, y calamidades humanas, a las quales vence el esfuerço desta animosa virtud, contrastando qualesquier peligros, que contradigan el intento de la razon. Modera ansimismo esta virtud el imperu ardiente, y temerario del animo, que ciego, y sin conocimiento de las causas emprende, y acomete algun peligro, o dificultad superior a sus fuerças, y capacidad propria, en cuya temeridad no cabe motiuo, o execucion de

virtud alguna: al fin esta como las demás virtudes halla, y persuade el medio entre sus extremos, es a saber, temor liuiano, y temeraria ofsiada, respeto a lo qual el Principe entre los de mas hombres singularmente mucho. deue cõfirmarse en el vfo glorioso de tan valerosa virtud, pues contra la frecuencia de siniestros sucessos, profundidad de inmensas dificultades, que se oponen al cumplimiento de su obligacion, no ay otro medio, que assi esfuerçe su animo generoso, como la virtud constante, y varonil de la fortaleza, sin cuya resistencia fuera precisa la ruina del edificio grande, que la Republica para su defensa imaginò auer fabricado en el animo, y coraçon de su Principe, el qual se obligò, quando merecio tal nombre a romper por lo dificultoso para cumplimiento de lo justo; y assi sin tan inuiolable resolucion, ni se lograra el honesto intento de la ley, ni se prosiguiera el sociable proposito de los hombres, y finalmente ni el Principe rindiera al rebelde, ni dominara al subdito; y assi ni fuera enteramente dueño del poder de su cargo ni de la soberania de su dignidad, pues ninguno de semejantes articulos carece de infinito numero de inconuenientes, y dificultades, impossibles de contrastar, y vencer, si por medio de esta generosa virtud no se desprecian, acometen, y atropellan en orden a la justa cõsecucion de tan superiores, y gloriosos fines.

§. XI.

Moderadas las pasiones del apetito irascible, mediante la virtud de la fortaleza, resta aora el corregir las del apetito concupiscible, por medio de la virtud de la templança, cuyos brutos afectos son enemigos, no menos, necessarios del vencer para el recto, y libre vfo de la razon, que los otros, que vence el instituto de las demas virtudes. Afsi, pues, como la fortaleza halla el medio entre los temores, y las osadías; afsi tambien la templança le reconoce entre los deleites, y las insensibilidades; este vicio de insensibilidad se halla en aquel hombre agreste, y feroz, que totalmente huye, y resiste la delectacion honesta, y justa, que depositò naturaleza, especialmente en dos sentidos para conseruacion del indiuiduo, y de la especie. Respeto a lo qual, el q̄ se entregare de todo punto a la blandura destes dos deleites, se llamarà intemperado: afsi como el que se negare totalmente a ellos, segun quales principios la templança se cõsidera ser vna virtud, que corrige aquellas pasiones del apetito concupiscible, que se halla en los deleites de dos sentidos, es a saber, del gusto en el aliméto natural, y del tacto en las acciones Venereas. Lo qual, afsi supuesto, para su mejor inteligencia, es de saber, que la naturaleza, maestra sabia, y prouida madre de los vivien-

res, para hazer faciles, y agradables los medios de su conseruacion emboluio en la penalidad, y exercicio de cada vno cierto deleite, ò sabor apetecible, que atraxesse, y còbidasse las criaturas sensitiuas a semejante vso, para que no por falta de interese en lo molesto de su officio retragesen, ò retirasen su asistencia, y concurso, y por aqui parasse el curso sucesiuo desta naturaleza. Así pues será facil de entender, que al sentido del gusto le está distribuido el sabor, y dulçura de los manjares, por consistir en su alimento la conseruacion del indiuiduo, tambien como el dela especie en la proporcionada mezcla de dos sexos, a cuyo exercicio se aplicò mayor deleite, quãto es mas importante a la naturaleza la conseruacion de toda vna especie, que la de qualquier indiuiduo: las quales delectaciones en el hombre, vsadas con limite racional, y decente, y dedicadas al instituto proporcionado de su fin, hallaràn el medio justo, en que consiste la virtud de la templança: y así se apartarà del quien abusare los deleites, obedeciendo los como fin, y no executàdolos como medios de la humana conseruacion. Como tambien el que bruta e insensible mente se negare a ellos, no concediendo al indiuiduo lo necessario para mantenerse, ni a la especie lo preciso, a que se aya obligado, para su honesta, y legitima propagaciõ. Entendida así la naturaleza de esta pura, y excelente virtud, no sera dificultoso de conocer quanto el

abuso, y exceso de los deleites, que ella misma reprime, turbe, y altere el orden claro, y seguro de la razon, que tan libre, y ajustada. deue asistir en el supremo Governador, como principio, y acierto de las obligaciones de su cargo. Pues es preciso, que assi como los vicios (especialmente sensuales) relaxan, y enferman el organo, ò arcaduz por donde el alma recibe sus noticias, y comunica sus operaciones. Assi tambien lo es, que el corazón humano encédido, y arrebatado de la violencia persuasiva, que engendra la blandura del deleite se apassione, y desvie de los terminos honestos, y decentes, donde le atrobe el impulso de su destemplada inclinacion: Peligro de los mayores en la voluntad independiente, y soberana, la qual no hallándose libre de la passion intemperada, que la desordene, lo està de la violencia legal, que la corija.

§. XII.

Auiendo, pues, hecho patente la naturaleza de las virtudes capitales, y vniuersal origen de toda obra de bondad, y rectitud humana: resta aora breuemente reconocer la singular diferencia de las otras virtudes, que de las mismas resultan, ò con ellas tienen parentesco, ò semejança alguna. Para lo qual es de saber la admirable disposicion con

con que están distribuidas en las potencias, y pasiones del alma, a la qual con marauillosa prouidencia perficionan, defienden, y conseruan, prosiguiendo el uso claro, y constante dela razon, que apetece, y solicita la superior naturaleza de nuestra humanidad, pues assi como la prudencia perficiona la razon del hombre, y la justicia la defiende, assi tambien las otras virtudes la guardan, y conseruan en su libertad, y original pureza.

§. XIII.

Qual presupuesto assi entendido, es de saber, que las virtudes morales se hallan repartidas en quatro lugares, ò singulares potencias; por donde el alma puede obrar con eleccion, y arbitrio, con cuyas libres operaciones, y no con las naturales, y precisas merece, ò desmerece su mouimiento. Para el qual proposito se cuentan doze virtudes morales, ò singulares intentos de bien obrar. Vna reside en el entendimiento. Otra en la voluntad. Quatro en la parte irascible: y seis en la concupiscible. En el entendimiento está la prudencia. En la voluntad la justicia. En la parte irascible reside la fortaleza, la mansedumbre, la magnanimidad, y la magnificiencia. En la porcion concupiscible se hallan seis virtudes, que son liberalidad, verdad, afabilidad, apetito de honor, eutrapelia,

pelía, ò descanso del animo: y vltimamente la re-
plança, que dà principio, y forma a las demas vir-
tudes de su classe: assi como la fortaleza a las de
su gremio, porque aquellas buscando el bien por
terminos arduos, y dificultosos emparentaron
con la virtud, que esfuerça el animo para hallarle
por semejantes medios, a la manera destas, que
descando el mismo bien, le hallan por medios
blandos, reportados, y faciles, quales son los que
engendra, y produze la condicion concupiscible,
a quien corrige la virtud de la templança.

§. XIV.

Conocido al fin (segun este numero, y distri-
bucion) el nombre de las virtudes morales, y de-
clarada ya la naturaleza, y oficio de las quatro cau-
sas, ò principios de las demas propuestas, es neces-
sario para la conclusion perfecta deste discurso
mostrar con breuedad la naturaleza de las que aora
restan, ò por lo menos alguna seña que descu-
bra su particular diferencia, siquiera para que el
vso dellas no se haga equiuoco, por falta de su in-
diuidual distincion, remitiendo a la escuela de la
Filosofia moral su profundo, y dilatado conoci-
miento, cuya diuersion fuera agena deste propo-
sito. Assi, pues, la mansedumbre, que es de la clas-
se de la fortaleza, esfuerça, y dispone el animo, co-
mo ella contra los casos asperos, y terribles, y solo di-

dificeren en que la mansedumbre, toleta los presen-
tes, la fortaleza se previene a resistirlos futuros.
La magnanimidad, que es tambien de este gremio,
apetece el honor de cete, y justo, conquistádele cõ
medios dificiles, y arriesgados. Assi como la mag-
nificiẽcia solicita honesta gloria, y memorable pos-
teridad, mediante el lustre de sumptuosos gastos,
y ostentaciones, magnificos, y perpetuos edifi-
cios, motivos todos los de tan generosas virtu-
des, procedidos de animo grande, è inuencible
a inconuenientes, y dificultades, que se opongan
a tan gloriosos propósitos, cuyo esfuerço, y re-
sistencia las hizo semejantes, y vnidas con la vir-
tud animosa de la fortaleza.

§. XV.

En la jurisdiccion de la templança (que es el
apetito concupiscible) reside aquella luerte de vir-
tudes, que por medios blandos, y pacificos se ad-
quieren, y exercitan, los quales assimesmo con-
uienen con la naturaleza, y condicion del lugar
en que assisten. Respeto a lo qual se cuentan cin-
co virtudes, que tienen alguna semejança, ò pa-
rentesco con la virtud de la templança, quales son
liberalidad, verdad, deseo de honor, afabilidad,
eutrapelia, ò entretenimiento. Y aunque algunas
destas virtudes casi conuienen con el intento de
las que militan debaxo del orden de la fortaleza,

disponer de

como magnanimidad, y deseo de honor, magnificiencia, y liberalidad, mas de umbre, y afabilidad, vienen a conquistar sus fines (como se ha dicho) por diferentes medios, aquellas por los arduos, terribles, y dificultosos, cuyas empresas solo conuienen con el poder generoso de los Principes, y de sus valetosos, y principales caudillos: Estas por terminos moderados, apacibles, y faciles a proporcion de la tassada posibilidad de los inferiores. Y assi el Superior, cuyo gouierno (en ocasiones diferentes) precisamente necessita del vso de todas las virtudes, y cuyo poder se las facilita tanto, del exercicio de ninguna parece hallarse abtuelto en la sazón conueniente de qualquiera dellas: no assi al inferior obligan las que son sobre sus fuerças, y cortas facultades. La liberalidad, pues, solo enseña a distribuir los bienes de fortuna, que se poseen, con prompta, y agradable proporcion, no a conquistarlos, ni adquirirlos de nueuo para esse proposito, por medios arduos y dificultosos, que esso toca a las virtudes, de magnanimidad, ò magnificiencia: assi bien la virtud de la verdad, sin termino alguno terrible, que lo dificulte, exercita su puro, y excelente instituto. Y no es otra cosa, que vna clara, y fiel demonstracion, mediante la qual el hombre haze patente su coraçon en sus acciones, y su concepto en sus palabras, no assi en todo tiempo, sino en ocasion, y oportunidad conueniente: por lo qual su principal

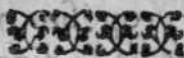
pal intento, no es positiuo, sino negatiuo, pues se considera, no en particular en afirmar verdad alguna, sino generalmente en nunca mentir al tiempo de expressarla. La afabilidad es vn apacible, y agradable trato para con los hombres, que haze tolerable, y facil lo prolixo, y pesado (que segun la imperfeccion de su naturaleza) causa, y ofrece su comunicacion, y familiaridad, cuya molestia se encubre, y disimula con el agrado, y sazón desta sociable, y discreta virtud. Así tambien el deseo de honor, que reside en la porción concupiscible, solo apetece, y solicita la honra, y decente estimacion, por caminos modestos, templados, y pacíficos, que todos muestran bien la moderacion, y blandura de su motiuo: remitiendo los arduos, y esforçados a la virtud de la magnanimidad, cuya diferencia solo se halla en los medios cō que obra cada vna: pues quando se desea honor en la guerra, ò en alguna otra contienda varonil, es preciso conleguirle por medios dificultosos, y arriesgados, a los quales se obligò el magnanimo. Mas quando este mismo deseo se solicita dentro de los limites modestos, y corregidos de las virtudes capaces de fuerças inferiores, deuen ser los medios blandos, modestos, y vsados con apacible, y reportada eficacia. La quinta, y vltima virtud desta classe, es aquella que la Filosofia Griega llamò eutrapelia, ò descanso del animo rendido, y fatigado de sucessos, y negocios serios, y pesados, quales son

los que se tratan en esta vida imperfecta, y caduca, suponiendo, que assi como el caudal, y fuerças del cuerpo tienen limite, y necessitan de alimento para mantenerse, y de sueño para repararse; y repetir el trabajo, ò exercicio, a que su naturaleza las obligò: assi tambien el animo, y potencias, vestidas de naturaleza mortal tienen tassadas fuerças, y punto fixo, pasado el qual; ni sus operaciones valen, ni sus esfuerzos pueden en cuyos casos se reconoce virtuosa la diuersion del entretenimiento, y recreacion decente, y honesta, que se ordene al descanso, y grata ocupacion de aquellos instrumentos, ò conductos por donde el alma haze patentes al sentido sus operaciones, para que con nuevo aliento, y atencion las prosiga, y continúe, exercitando el vso vigilante, y atento de las otras virtudes, y demas obras humanas, mas penosas, y defabridas, quanto mejor efecto produzgan a la politica, ò moral conseruacion.

§. XVI.

Otra suerte de virtudes considera, y descubre la mas pura, y superior Filosofia, las quales descienden, y resultan de las propuestas, segun las diferentes materias que señala, y enseña la doctrina Evangelica, para redúzir a estado perfecto el espíritu del hombre, y hazerle merecedor de mas gracia, que le comunique su soberano Autor, cuyo espe-

cial conocimiento requiere mas digno, y particular tratado, qual instituto felizmente han profesado los Maestros de la piadosa, y perfecta Filosofia, que han sido los Doctores Santos de la sabiduria Catolica. Y assi para el intento presente basta auer hecho demostrables a los Principes, y supremos Governadores, quan importante sea el uso de las virtudes a la obligacion, y ser del hombre, para conseguir, y merecer el excelente apellido de racional, aunque parezca (atributo particular proprio suyo) y al ser del Principe, y publico Caudillo de los demas hombres, quanto mas obligue el exercicio, y uso ajustado de las mismas virtudes, que aqui se han hecho patentes, como de quien precisamente depende la enseañança, el exemplo, la paz, la defenfa, y la conseruacion de los subditos, que se encomendaron singularmente a la prouidencia, è igualdad de sus acciones, al esfuerço, y moderacion de sus pasiones. Y esto baste dezir del conocimiento, y practica de las virtudes, y especial obligacion de su exercicio en la persona del Principe soberano.



CAPITULO QVARTO.

DE ALGUNAS SINGVLARES
 obseruaciones, que deue el Principe preuenir dentro de si proprio, para el mas claro conocimiento de los negocios de su cargo.

D Espues de auer informado el animo, y la razon del Principe, y corregido su voluntad con aquella fuerre de virtudes Teologicas, y Morales, que corresponde a cada potencia racional, ò passion sensitua. Es de considerar aora otra classe de virtudes politicas, ò singulares prouidencias humanas, las quales (alsi como aquellas resistian los vicios particulares) tambien se opongan a la malicia, y abusos publicos, y faciliten la practica, y acertados efectos del gouierno, cuyos aduertidos fundamentos, teniendo su principio en alguna virtud moral, hallaràn su fin en la conueniencia, y felicidad publica, que a vn tiempo conferue, y mantenga el estado regular, y pacifico de los pueblos, y la firmeza, y soberania del Principe, para cuyo proposito, ni basta ser necessaria su persona, poderosa su dignidad, ni virtuosa su inclinacion: Si sobre tales prerrogatiuas no se
 halla

halla prevenido de alguna decente malicia, y saludable cautela contra infinito numero de escondidas, encontradas, y engañosas circunstancias, que produce el concurso vario de los negocios publicos: Las quales tratadas con sincero, y confiado animo encubren, y fingen la verdad que contienen. Y al contrario, quando se especulan, y examinan con alguna sospechosa advertencia enseñan, y declaran la certidumbre, y verdad, que hasta entonces disimulauan, y escondian. Por lo qual el Governador supremo, para còseguir acertados, y gloriosos efectos en su soberano ministerio, ni deve fiarlos todos de su poder, ni asegurarlos de su virtud, sin prevenirse de vna perpetua vigilancia, y diligencia contra la malicia, y engaño a que estàn sujetos para el puro, y claro conocimiento de los medios, sin el qual de todo punto se suspende la seguridad, y firmeza de sus fines.

§. I.

A proposito de cuyo intento, ante todas cosas deve suponerse por la mas importante, y cierta politica la que enseñe a contemplar la variedad casi infinita de las inclinaciones, y dictámenes de los hombres, los quales, aunque de oculta, y disimulada condicion, no son dificiles de reconocer en la demonstracion a que les impela su interior, y singular naturaleza: Pues es cierto, que en la

aplicacion a diferentes ministerios (aunque loa-
 bles y necesarios) por la mayor parte pudo mas
 la inclinacion para llamar, y atraer la voluntad
 humana a su asistencia (hablando solo en termi-
 ninos inferiores, y naturales) que la virtud, y ho-
 nestos fines que contengan. Y assi de sus delibera-
 dos, como de sus inadvertidos movimientos, pue-
 den inferirse seguras, y evidentes conjeturas, que
 informen la diligente advertencia del Principe
 de aquella verdad, que disimulan las cautelosas
 demonstraciones de que es capaz el astuto proce-
 der de los hombres, especialmente ambiciosos, y
 de afectada policia, cuya observacion deve infor-
 mar al Principe quan conueniente sea la comu-
 nicacion, y conferencia (sin ofensa de su digni-
 dad) de aquella misma variedad de sujetos, a quié
 escucha en la publicidad de su obligacion para su
 mas inmediato conocimiento. Qual politica si ha
 parecido siempre impracticable, por peligrar en
 ella la decencia, y Real veneración: el superior q̄ al-
 cançare a conformar este inconueniente con aque-
 lla importancia, será mas absoluto dueño de los
 subditos, por el conocimiento que dellos tenga,
 que por la sugesion con que le reconozcan: pues
 parece preciso, que de semejante conferen-
 cia, y examen resulte otra mas digna eminencia
 sobre ellos mismos, segun la qual pueda profe-
 guir, ò detener la condicion obediente, ò rebel-
 de, ociosa, ò aplicada, afectada, ò sencilla de los
 sub-

subditos, y proueer lo conueniente a la particular necesidad, y proposito de cada vno: para cuya practica no ay seña, ò mouimiento exterior, (con singular aduertencia obseruado) que no de fiel testimonio del coraçon, y ocultos senos del hombre, pues las descuidadas demonstraciones siempre de todo punto los descubren, y las afectadas nunca bastantemente los disimulan.

§. II.

Sean pues de semejante especulacion evidentes exemplos, y señales las demonstraciones de algunas singulares aduertencias, que en este discurso se proponen, mediante las quales se procura hazer patente, assi en comun la condicion, y tolerancia de los hombres, como en particular sus diferentes afectos, y designios: antecedentes necesarios de acertados fines en orden dirigidos a la salud publica: a cuyo proposito en primer lugar deue obseruarse el estilo, y demonstracion de los hombres politicos, que se dedican, y ofrecen al ministerio, y beneficio publico: para qual intento los medios, y proceder de cada vno, seràn bastante testimonio de los grados de virtud, capacidad, y sabiduria que contienen: pues el hombre bueno, y ajustado moralmente parece no auer de obrar inmodesta, y destempladamente en la pretension de su premio, ni el prudente, y sagaz fue-

ra de ocasion, y oportunidad sazónada; así como ni el científico, ò sabio, sin terminos, ò fundamentos precisos, y ajustados a la razón que persuade: Cuyas exteriores señales, con atención especuladas han de informar sin duda el animo del Principe para la mas digna, y conueniente elección de los ministros publicos, porque alumbra mucho la modestia, ò indignos medios con que cada vno sollicita el puesto, ò cargo que se imagina merecer, donde casi siempre se procede con el afecto que predomina, el qual aun disimulado, informa de sus calidades, y circunstancias: y así es aparejado, y prompto examen de los meritos, ò pasiones de qualquier sugeto: pues el molesto, y pesado pretendiente dexa indicios de indiscreto, y limitado talento, el de indigno, y excessiuo rendimiento de pocos, y pequeños meritos, el officioso, y diligente con extremo (cuya destemplada sollicitud jamas procedio de justo zelo) descubre ambicion, y codicia, mortales enemigos de la causa publica: y al fin el que con impaciencia, y arrogancia sollicita su aumento, y à lleua adelantado el de merito de conseguirle, pues se opone precisamente a la obediencia, que los miembros deuen a su cabeça, pura, y sustancial circunstancia de la salud de ambos cuerpos, es a saber, natural, y politico; y al contrario, quien pretende sus premios con modesta, y templada demonstracion, ò quien se ocupa menos en sollicitarlos, que en merecerlos, haze

paten-

parentes las virtudes, y principios, de donde proceden tales medios. Así pues esta diligente advertencia, no es menos de la obligación del Príncipe en sus mas inmediatas elecciones, que de aquellos ministros a quien tenga cometido el examen, y aprouacion de otros no tan inmediatos sujetos, debaxo de cuya proposicion, y confianza resuelue, y asegura sus elecciones.

§. III.

Esta obseruacion resulta otra, que merece la misma atención, y advertencia, qual es el conocimiento del agrado, y satisfacion que recibe la causa publica de la justa, y mas digna distribución de los premios: Pues la esperança, y aliento de merecerlos reduce a los hombres politicos a la virtud, y obseruacia, y a toda suerte de aplicacion, ò exercicio loable, aun mas que la pena, ò precepto de las leyes, porque los hombres informados de la verdad que contiene la virtud, son mas faciles de reducir, y retener en el uso, y exercicio della misma, por medio de la esperança, y seguridad del honesto, y decente premio, que por la amenaza, y veindad del feuro, y riguroso castigo, qual exemplo se reconoce en el concurso vniuersal de la distribución de sujetos a diferentes artes, y ministerios, en cuyo numero tienen menos parte los temerosos de la pena, que los persuadidos del premio,

mio, el qual tiene a la Republica mas segura, y re-
 formada, quanto se distribuye mas a proporcion
 de los meritos: y assi aun quando la obligacion
 del Principe solo fuesse elegir, y colocar al digno,
 olvidando ò posponiendo al mas digno, y de me-
 jores circunstancias, deue entenderse esta doctri-
 na solo permisiva, y satisfactoria en el fuero inte-
 rior, debaxo de cuya obligacion tuave no se halla
 precepto alguno de perfecció; que todos son, no
 de superlativa, sino de positiva bondad, y justifica-
 cion: no assi en el exterior, y politico, qua intento
 se dirige a la mejor, y mas proporcionada forma
 de gobierno, en cuyo fuero, y estio se desea, y so-
 licita el mas digno, y de mayores meritos para q̄
 produzga mas saludables efectos a la conserva-
 cion, y aumento comun, segun lo enseña, y esta-
 blece la doctrina politica de que se trata.

§. IV.

Del engaño, ò cautela con que tal vez son tra-
 tados, è informados los Principes, dificultoso, y
 casi imposible es prevenirle, y defenderle: por
 consistir la mentira, y falsa relacion puramente en
 hecho, y presupuesto, que depende del credito, y
 seguridad de quien la ofrece: cuyo delicto assi ve-
 rificado es tan graue, que ninguna ley que le pon-
 dere le dexa sin muy senero castigo. Mas huyen-
 do, y cautelando de su pena, y del sacrilegio de

canaleuoso crimen los principales, y mas inme-
 diatos seruidores de los Principes, a vezes suelen
 inuentar vna verdad equiuoca, y artificiosa, que
 substituya la falsedad, y engaño formal, la qual ni
 se opone a las palabras de la ley, ni al designio de
 sus intentos: porque ni con las palabras engaña,
 ni con el concepto informa, qual estilo hallando
 segura la noble, y diuertida malicia del poderoso
 dexa sin fruto alguno la necesidad con que se ha-
 lla de noticias: Y sin ser engañado con mentira al-
 guna real, y precisa, halla principios, y razones,
 por donde el proprio a si mesmo se engañe, infi-
 riendo de aquellos cautelosos equiuocos incier-
 tas, y vagas consequencias, que turben el orden
 regular de su gouierno, por lo qual deue mucho
 el Principe atender, y especular con prudente
 malicia, la forma, y estilo con que se permita con-
 uersar en las conferencias, informar en las rela-
 ciones, satisfacer en las preguntas, y replicar en
 las respuestas: en cuyos casos, assi como cabe fal-
 sedad, y engaño, (el qual aun a menos diligencia
 se conoce) assi tambien tiene lugar la artificiosa
 cautela, y equiuoco dissimulo, que busca el medio
 entre la verdad que hierre el coraçon en quanto
 desengaño, y la mentira, que ofende la Magestad
 en quanto sacrilegio, cuya afectada fidelidad, da-
 ñando con su efecto, se defiende con su nombre.
 Y assi la verdad, que con su intento la desconoce,
 con su priuilegio la defiende, qual artificio ha

causado siempre no pequeña parte de infelices
 execuciones erradas antecedentemente en la in-
 formacion afectada de importantes, y superiores
 noticias.

§. V.

Observacion es muy conveniente (y assi des-
 pues de advertida en otro discurso merece aqui lu-
 gar determinado, donde mas de proposito se
 muestre el peligro de su olvido, ò menor precio)
 es a saber, el perpetuo recato, y desconfiança con
 que el Principe deve escuchar, y aprobar dentro
 de si proprio los negocios que le proponga su
 agrado, y facilite su inclinacion, en cuyo juicio
 los hombres se constituyen a si mismos juezes
 mal informados: y al mismo tiempo apassionadas
 partes, antecedentes ambos de injustas, ò ciegas
 resoluciones: y demas desto es un riesgo, de que
 el superior con doblado temor ha de temerarse,
 por hallarse casi todos sus inmediatos (en alguna
 manera) interessados, sino en su engaño precisa-
 mente en ocultalle los medios (por lo menos) q̃
 le desvien de su obscuridad, de cuyo desengaño,
 si deve esperarse el animo racional agradecido,
 suele temerse indignado el del poderoso. Assi
 pues, auendo entendido el Principe con quan-
 lentos passos, y temerosos medios llega a los oy-
 dos Imperiales el beneficio saludable del desenga-

ño, y la muy clara luz de la simple, y no afectada verdad, y quan diligente, y liuiano anda el apòyo, y aplauso de su parecer, y voluntad. Deue considerarse muy solo en la conciencia de tan poderoso enemigo, como es el ardor, y vehemencia de sus libres, y poderosas inclinaciones, y afectos: y como tal ponerse siempre de parte del desengaño; que le conuença contra la afectacion que le agrada, cuya zelosa diligencia le ofrecerà sin duda entorces vna verdad segura, que ponga en saluo la firmeza de su razon.

§. VI.

Deue asimismo contemplar el supremo Governador la admirable, è infalible doctrina, que el soberano Autor de lo criado dexò escrita en la arquitectura, y sabia correspondencia de las obras naturales, no menos para conseruacion física, que para exemplo, y enseñanza moral de los hombres: y que entre otras, vna de las mayores, y mas importantes al gobierno publico, es la proporcionada cultura, y justificado beneficio con que quiere ser tratada qualquier materia, que fructifique, y sirua a la necesidad, ò policia humana con tan justa, y fiel correspondencia, que nunca quiere recibir mas. de lo que paga: Pues la tierra que nos mantiene, de tal manera apetece el interes de la cultura, que sin el que tassadamente me-

rece, ni corresponde, ni satisfaze a su oficio; assi como ni cultiuada, ò beneficiada con exceso: en cuyo caso se destempla, y ensoberuece de fuerre, que al tiempo de responder al beneficio con fruto saludable, y necessario se atreue a pagar con ingratos abrojos, con ociosas, è inutiles malezas: y assi los demas tributarios de la naturaleza con el proporcionado beneficio contribuyen, y firuen, mas con el desordenado desta, ò de aquella parte de su merito se entorpecen, corrompen, y relaxan para el exercicio preciso de su obligacion, en cuya pura, y clara enseañança hallara el Principe prudente, y zeloso de sus aciertos vn fidelissimo exemplar, por el qual conoza el oficio, y efecto de los premios politicos, como tambien el proporcionado, y discreto limite de su distribucion: Pues la remuneracion, y premio en la Republica, no es otra cosa, que cierta cultura, ò disposicion del animo, y voluntad de aquellos, que la conseruan, y defienden, con tal proporcion administrada, que ni la cortedad retraiga, ò desconfie su esperança, ni el exceso relaxe, ò destemple su modestia: Porque assi como el castigo, el premio es alimento preciso de la vida politica, con las calidades del natural, y corruptible, que rempla, o conserua, y sustenta; assi como excessiuo relaxa, y destruye el compuesto que le recibe: del qual exemplo se infiere la prouidencia sabia con que el Principe deue atender a la igual, y continua distribu-

cion de los premios, presuponiendo, que sin competente, y proporcionada correspondencia, ni la tierra produce, ni las plantas fructifican, ni los brutos sirven, y por el mismo caso, ni el animo racional se esfuerça, ni la voluntad se reduce a servir, ni obrar en privado, ò vniuersal beneficio.

§. VII.

Ningun hombre particular, ò publico, que conozca con aduertencia la inconstancia de las fortunas, y bienes temporales dexará de desear, y solicitar con diligencia continua las causas, ò medios, que aseguren, ò afirmen la permanencia de su felicidad; y hallando prompts, y cercanos (hablando moralmente) los mas eficazes a su deseo, quales son la verdad, y fee segura de su trato, y correspondencia, olvidará, ò deldeñará tan puro, y radical fundamento de su pretension, y fingirá, y afectará otros medios para conseguirla, con los quales sin duda cumplen mas con su inclinacion, que con su deseo: sin atender a que la verdad pura, y desnuda, ni engaña, ni liengea, sino a la proporcion que fuere usada, corresponden sus efectos. Así, pues, el Principe para afirmar, y establecer su Imperio permanente, y seguro, no menos dentro que fuera de sus limites, debe observar, y mantener infalible fee, y palabra con los subditos, inuolable seguridad, y homenaje cõ los confede-

rados, y enemigos: porque a los hombres en comun les conferua sociable, y politicamente ninguna otra cosa, que la puntualidad, y credito que mantienen con los que tratan; y con mas instante razon a la persona del Principe, por ser mayor la obligacion que sustenta su verdad, de cuya fee, y satisfacion resulta la rendida, y diligente obediencia de los vassallos, la apetecida, y solicitada amistad de los confederados, el preciso respeto, y temor de los enemigos; todos efectos infalibles de su fiel, y segura correspondencia, y firmes fundamentos de la felicidad de su estado: como de su ruina, y perdicion lo seràn sin duda, la promessa equiuoca, el trato que se dobla, la razon que se afecta, la euidencia que se encubre, la daga que se certifica, y finalmente la obligacion comun que se interprete, ò tuerça en fuor del particular interes: en cuyos casos, assi como no padece el fundamento de la verdad, assi tambien peligra el edificio a quien mantiene: sin que aya lugar contra esta ninguna otra doctrina, que contradiga la demonstracion de tales principios, ò por agrado de quien la escuche, ò por ignorancia de quien la enseñe. Y si ay alguna razon, que en su apariencia se le oponga (qual es el dissimulo, recato, ò cautela en aquella suerte de negocios, cuyas circunstancias assi lo requieran) tales prouidencias jamas contra lixeron la pureza de la verdad: pues ella (como se ha dicho) no consiste en mas que en

no asseuerar por ningún caso falsedad alguna: y así entonces toma a su cargo la distribución, y uso desta virtud, la discreta virtud de la prudencia, segun se ha supuesto, declarando su singular naturaleza.

§. VIII.

Porque el principal, y superior administrador, y amparo de la justicia: no solo deve conocer su naturaleza, y oficio (como en su lugar se hizo patente) sino el engaño que cabe en su práctica, y execucion parece aqui a proposito advertir entre los dos vicios, que se oponen a esta virtud, no el que consiste en cortedad, y falta de justicia, cuyo daño tiene su evidencia mas clara, de que ya se han hecho algunas demonstraciones en estos discursos, solo el desorden, y engaño, que singularmente contiene su cauteloso, y dissimulado abuso, è injuriosa execucion. Para lo qual consideran los maestros de la justicia Católica, y verdadera otros dos miembros en ella, que hazen diferentes los intentos de sus fines, quales son verdadera, y falsa justicia. Y aunque ambas conuienen exteriormente en ellos, de todo punto discuerdan en las causas de su motiuo: porque la verdadera, si con la voluntad desea despojar al injusto poseedor, con ella misma repugna la accidental molestia de su despojo: Y esta misma voluntad, si desea el

castigo del malo se compadece del dolor de su pena, y assi este ajustado, y piadoso zelo sin pasion iguala, y sin enojo corrige, pues no desea mal à ninguno, y si le causa, es accidental, y por consecuencia, antes solicita el bien de todos, satisfaziendo, corrigiendo, y escarmentando. Y si en su especulacion, y teorica es ponderada, y seuera en su practica, y execucion se muestra benigna, y compasiua, pues no tiene su enemistad con el injusto, a quien deue piedad, y lastima, como a sugeto capaz de apetecerla: solo con la inmoderacion, e injusticia misma tiene su enojo, a quien se opone siempre su rigor, y perpetuo deseo; no assi lo haze la falsa, y fingida justicia, pues no desea en comun bien alguno, no tiene afecto a la causa publica, no solicita el beneficio, ò castigo de ninguno; porque le mereza, antes bien por executar su respectiua inclinacion, cuya indignacion, y vengança se viste de colores justos, y razonables: pues aqui el odio parece zelo, la ambicion diligencia, la aficiõ piedad, la seueridad justificacion, finalmente este venenoso, y afectado abuso de la justicia, es vn desprecio, y corrupcion de la verdad, que contienen las demas virtudes, pues escondiendo su engañoso intento, se viste de piadoso, y justificado zelo. Entendido, pues, assi el engaño a que està sugeto el mas eficaz medio de la salud publica, mucho deue el Principe atender en si proprio, y en sus ministros al designio, y ocultas causas, que diuertan

el fin de tan importante virtud, que no seràn difíciles de hallar (aduertidas las señas principales de la verdadera, y falsa justicia) en la demonstracion, y experiencia de sus diuersos, y encontrados efectos.

§. IX.

La varia, y mudable condicion de las causas segundas, y sucesos humanos no consienten permanencia, ò seguridad alguna en la prosperidad, y felicidades, no menos particulares, que publicas: cuyos siniestros, y contrarios temporales, sobrepujando la fuerça, y resistencia natural a vezes afligen, y castigan los pueblos, no así a caso, ò por arbitrio, y voluntad de los hombres, sino con acordada, è infalible prouidencia de su sabio, y poderoso Autor, que vsa a su voluntad en sazón oportuna desta misma inconstancia, y variedad, para ocultos, y superiores fines a nuestra reduccion, y prouecho encaminados: el qual así tambien para producir, y sazonar los frutos naturales con que su prouidencia nos mantiene, se sirve de diferentes medios: vnos blandos, fertiles, y alegres: otros asperos, destemplados, y esteriles, todos, aunque entre si repugnantes, y opuestos, conformes, y ynidos a la direccion, y proposito de vn mismo fin, que es disponer, y sazonar los frutos de la tierra, la qual sino fuera en tiempo, y ocasion

conueniente, açotada con vientos, maltratada con lluuias, oprimida con yelos, y vltimamente desfauorecida del Sol, y amenazada del cielo: sino todo el año asistida de temporales fauorables, y fertiles, ni sus efectos fueran saludables, ni sus frutos de tanta sazon, y sustancia, como era conueniente: porque la suma, y extrema felicidad natural, ò politica, ni en la tierra, ni en los hombres produze maduros, y modestos frutos: Pues alli la fertilidad arroja viciosas, è inutiles espinas, aqui la prosperidad produze libres, y relaxadas costumbres, cuya fiel, y segura doctrina deue amonestar al Principe la importante aduertencia, que della resulta: conociendo en la calamidad, y aduersidades comunes (inescusables en la vida larga de vna Republica) los conuenientes medios, con que el soberano Cultor desta su mistica heredad, assi preuiene, y sazona los morales, y perfectos frutos que desea: Porque en los tiempos sinieftros, y contrarios, sin duda los hombres despiertan de aquel oluido, pereça, ò sueño, que infunden las fortunas, y felicidades desta vida, y bueltos àzia la luz, y ley de la razon, se reduzen a seguirla, y obedecerla, como vnico medio, y preciso de conualecer el abundante, y pacifico siglo, que perdieron por oluido de la ciuil, y moral diciplina. Assi, pues, este sinieftro estado en la Republica, si es incapaz por entonces de inuasion, y empresas grãtes, de abundantes, y superfluas comodidades, de costosas, y vanas

ostentaciones: sin duda es a proposito mas que otro alguno para la ajustada observancia de las virtudes, para la prompta, y esforcada militar disciplina, para la rendida, y docil obediencia de las leyes: por lo qual el Principe, vsando de la sazon que le ofrecen los saludables infortunios de su Republica, deue entonces (dando gracias a su Autor soberano, que por aquellos terminos la renueua, y reedifica) proueer, y aplicar toda suerte de medios, que reformen, y dirijan sus costumbres, en cuyo tiempo los hombres se hallan despiertos para escuchar, y dociles para obedecer la doctrina de la razon, quales frutos al fin, y admirables efectos son los que ofrece, y produze la sinistral, y contraria prosperidad, que a vezes amenaza, y afflige el estado, y felicidad publica, especialmente despues de conocidos los motiuos de sus causas, y assi obedecido al intento de sus fines.

§. X.

Nó menos deue atender el Principe con prudencia, y generosa aduertencia la diferente naturaleza, que se reconoce entre las riquezas, y Reales tesoros, que hazen caudalosa, y abundante, ò su dignidad, ò su persona, assi en sus causas, y principios, como en sus fines, y efectos: de los quales tesoros, vnos preualecen, y se perpetuan con la dignidad del cargo, y se la defienden, y

asseguan para siempre, otros se consumen, y fene-
necen con la persona, ò antes, segun la prouiden-
cia de su distribucion. Los primeros estàn depo-
sitados en las fortunas, y caudales subditos, cuya
posibilidad se halla en toda ocasion aparejada, y
prompta al socorro de la necesidad publica, as-
sistida, y reparada a la medida, y proporcion de su
importacia: qual atenta, y fiel prouidècia, ocurriè-
do al caso presente, reserua fuerças para el futuro.
Otra es la naturaleza, y efecto del tesoro, y rique-
za, que inmediatamente posee la Real mano, y
liberal arbitrio del Principe, en cuyo gasto, y dis-
tribucion, por ventura podrà mas el animo gene-
roso, que sin duda engendra la Magestad de su po-
der, que la escasa, y limitada atencion, que solo
cabe en la inferioridad, y menor aliento del sub-
dito, que se estiende, no a intentos mas superio-
res, y gloriosos, que al de su corta, y moderada
conseruacion: de cuya clara doctrina se infiere
con la prouidente, y atenta proporcion, que
el Principe (como dueño de ambos tesoros
propuestos) deue repartir su facultad, y sub-
tancia, reseruando para la Magestad de su lustre,
y cumplimiento de su magnanima condi-
cion aquella sola porcion, que sobre a las publi-
cas necesidades, preuiniendo, y reconociendo,
que su mas seguro, y socorrido caudal es la
riqueza, y abundancia de su Republica, pues
ly mantien perpetuamente respetado, y defen-

dido con su fama, ilustrado, y asistido con sus tesoros.

§. XI.

Dos fuertes de cuidados, y atenciones deuen considerarse en la direccion, y logro de las causas cometidas a la prouidencia del topremo Governador. Vnos, que son capaces de ser substituidos, y encomendados. Otros, que precisamente deue reseruar dentro de si proprio: aquellos inferiores, estos de soberana esfera: porque ni las fuerzas humanas pueden llevar todo el peso de los negocios publicos: ni la obligacion del cargo permite algun descuido, ò diuision en ellos. Así, pues, la luz de la razon mostrò el camino de ocurrir a estos dos inconuenientes, es a saber, prestando atencion inuiolable con el cuidado vniuersal, y supremo al principio, y al fin de los negocios (especialmente de su mas inmediata obligacion) de fuerte, que no ignore la calidad, ò merito de ninguno, cuidando con soberana prudencia (por lo menos) en su origen de su causa, y en su conclusion de su efecto. Y así para su mas acertada resolucion, el Principe deue cometer su especulacion, y conocimiento a las otras personas publicas, elegidas, y destinadas para ello, en la qual delegacion ningun vso soberano les comete, sino vna simple execucion del derecho, ò vn conferido

do examen del hecho, y circunstancias de los negocios: qual apurada, y razonable consultacion despues recibe fuerza, y autoridad de su Real arbitrio: porque los negocios publicos en tanto grado se hallan encomendados al particular cuidado del Principe, que qualquier caso en que disponga el ministro sin semejante dependencia, queda sin autoridad legitima resuelto, y con poder violento executado, y el parece hallarse para aquel proposito libre, y soberano señor, pues desdeña otro superior concurso, que autorize su parecer. Consequencia, q̄ igualmente ofende los oidos soberanos, y subditos. Asi pues esta diligēte distribución de atēciones, y cuidados en el Principe, es la mas clara seña de la publica satisfacciō, q̄ deue a sus vassallos, los quales del contrario estilo rezelosos, a vez es caen en oculta, y disimulada desconfiāça, viendo exceder de limites legitimos, y moderados la comission, y substitucion de los negocios publicos en aquellos sugetos (por la mayor parte) a quienes el interes, y ambicion prouoca al abuso, è insolente transgression de sus terminos, de cuya sospecha no ay que esperar ningun efecto, que resulte en seruiçio del Principe, ò utilidad de su Republica.

§. XII.

A esta se sigue otra muy importante obseruacion, y sobre todas necessaria para la vnion, y vida sociable deste cuerpo politico de que se trata: qual es el amor, y afecto reciproco entre la cabeza, y los miembros, pues sin el, ni gouernarà ella con suauidad, ni ellos obedeceràn con satisfaciõ, porque es incomparablemente mas firme la obediencia, que procede de amor (el qual concuerda en qualquier obra los animos obedientes con el obedecido) que la sugesion que resulta del miedo, y violentos medios; pues estos, aunque exteriormente reduzgan, y confirmen (por algun tiempo) las acciones, y proceder de los subditos, interiormente entibian, y desvnen sus deseos del arbitrio, y voluntad superior; y perpetuamente porfian, y se inclinã àzia otro proposito: de cuya oculta diuision, y repugnancia puede temerse la dissolution, y ruina desta fabrica publica: assi como deue esperarse de su amor, y concordia la felicidad de dificultosas emprellas, el aumento de pequeñas Republicas, la conseruacion de los menos reparados pueblos. Assi, pues, el Principe mucho deue atender a la importancia de tan euidente regla, cuya demonstracion jamas admitio excepcion alguna, que no sea afectada, y llena de respectiuos intentos, que se encaminen a ganar su gracia, in-

terponiendo cierta especie de rezelo entre la superior, y subdita confianza, mediante qual obra la cabeza, y los miembros en correspondiente, y reciproco beneficio, en qual fazon necessita menos el gouerno, de inmediatos asistentes, que faciliten, y compongan sus dificultades, por hallarse todas encomendadas a la concordia publica, que sin duda vence siempre mayores inconuenientes con su conformidad, que la desunion con su artificio: no asi en el tiempo en que la desconfianza se apodera en comun de los coraçones, no menos del Principe, que de los pueblos: en qual ocasion necessitan ambas partes de medianero, q̄ cõ autoridad, cautela, ò fuerza, restituya el saludable beneficio de la confianza, ò establezca la inconstante seguridad del miedo, cuyos ministerios, como quiera que hagan mas precisa la persona de quien los exercite, tanto hazen mas odiosa la de quien introduxo sus causas, casi siempre, por conseguir la inmediata autoridad. Respeto a lo qual los Principes deuen escuchar con gran sospecha qualquier razon que se oponga a tan importante amistad, y confianza: asi porque de ninguna Republica mantenida en justicia deuen rezelarse, como porque ni del consejo (que sobre esta verdad) afecte algun rezelo, deuen persuadirse: pues nadie sino el Principe (segun los grados de su justicia) puede conocer mejor los fundamentos, y premissas de su beneuolencia segura

guira fee, y satisfacion con que sus pueblos le correspondan.

§. XIII.

Deuen considerarse, y preuenirse algunas singulares pasiones, y afectos en el animo, y coracon de los hombres, cuya falta de luz las mas vezes es causa de que peligre el claro conocimiento de las verdaderas circunstancias, que contienen, no menos las personas, que sus obras, y movimientos: porque el animo humano, informado de semejantes motiuos halla las mismas cosas que mira del color que padece su engaño, no del que objeto le comunica: Afsi, pues, estos afectos son el odio, aficion, codicia, y miedo: porque el odio halla en el objeto, que aborrece los defectos que desea, no porque con verdad los tenga, y desacredita las virtudes, que le ofenden, no las que echa menos: la aficion no repara en los mismos defectos, que conoce, y supone aquellas perfecciones, que le son a vezes engañado motiuo de su amor: La codicia solo tiene por honesto lo vtil, y todo interes por licito, y aun se arreeue a llamar justicia la conuenencia, descuido, y perdicion la liberalidad, y desinteres: el miedo imagina mayor qualquier empresa de lo que ella es, y menor todo credito, que por perderla se aventure, y finalmente supone siempre muchos inconuenientes;

y se atreve al desprecio de pocos. Tambien asi cada vno destos achacolos afectos apoya, y defienda con aquel ingenio, y agudeza, que les permite su palsion, y ceguedad la especial flaqueza, y defecto que padece, vistiendo el color de la virtud mas parecida: porque el odio suele distraerse cõ zelo de justicia, la aficion con el de piedad, la codicia con el de prouidencia, y el miedo con el de modestia, y reportacion, de cuyo equiuoco, y afectado dissimulo resulta concurso innumerable de inconuenientes, assi en la ponderacion de las obras, como en la eleccion de las personas, en daño incomparable de la causa publica. Por lo qual el supremo Governador deue obseruar con aduertencia diligente en estas quatro causas sus apasionados, y engañosos efectos, cuyos torcidos designios son tã faciles de conocer en los mouimientos improuidos, y liuianos, de quien los muestra (por mas que el artificio los dissimule) que el Principe, que opusiere su atencion a la passion diuertida de tales vicios podrã sin dada muy en su origen atajar la malicia de sus fines.

§. XIV.

El beneficio que recibe la salud publica con el castigo de los delitos cometidos en su ofensa, es tan claro, que no ay para q̄ detenerse a ponderarle: y assi a este proposito solo se ofrece aduertir en

la providencia de su execucion, quanto zelo, y piedad se halle de parte de la causa comun en la irremissible, y continua aplicacion de las penas al merito, y proporcion de las culpas: porque no ay piedad de mas estragada consecuencia, que la que en oposicion de todo vn cuerpo se compadezca de qualquier miembro, que le destemple, y corrompa. De cuyo exéplo se infiere, quanto el superior q̄ administre esta suerte de justicia punitiva, deve apartar los ojos en su execucion de la causa particular que padece, y ponerlos en la salud publica, que se mejora, la qual fin duda de todo punto viene a perderse con la remissió frecuente del castigo, especialmente causada de motivos, que le desvien del muy zeloso intento de la justicia, y se inclinen a otro particular, y respectivo fin. Así pues, aunque el perdon, y venia en los delictos, es vn muy importante beneficio introduzido en fauor de los hombres, que miserablemente se apartaron del tenor, y ley de la razon, en daño, y ofensa publica, deve usarse semejante piedad, y clemencia para animar la firmeza, no para estorcar la malicia humana. Y así el Principe, quando con animo benigno, y generoso, oportuna, y sazoadamente reterua al delinquente de la pena, sin duda le reduce, y conuente a quello estado racional, y piadoso, que huviere conferuado en su coraçon, antes que injusto, y preuerrido. Mas en la venia, y reterua, que proceda de alguna otra especial providen-

cia, parece auer de peligrar el efecto saludable del escarmiento, por no oponerse entonces al venenoso accidente del vicio la medicina de virtud ninguna, ò yà de justicia, que le corrija, ò yà de piedad, que le conuença, antes queda en manos de la industria, ò interese que le defienda, y apadine, por ser medios, si los mas poderosos para reseruar los menos eficazes para corregir: y asi los que sin duda ofrecen materia al delinquente para repetir su delicto, valiéndole su arte para templarle, ò su caudal para redimirle: porque quando no se halla la malicia de los hombres amenazada de independiente, y justo zelo que la modere, sino asistida de respectiua prouidencia que la indulte, ni temeràn, como preciso, el castigo, ni respetaràn como justiciero a su Autor.

§. XV.

La magestad, y soberania de los Principes (si por ventura no es corregida, y templada con la consideracion de los humanos limites, que tasan su poder) suele engendrar cierta especie de superiores, y diuinas ideas, y propósitos incapazes de inferiores, y humanas execuciones, cuyas fuerças se hallan muy lexos de obedecer, y agradar a q̃llos altos intentos, que el deseo magnanimo apetece, y el poder absoluto facilita, olvidado de que las facultades, a quien gobiernan, son limitadas, y de que

que el entendimiento humano tiene campo mas dilatado, en que imaginar, y proponer, que los miémbros en que obedecer, y executar, cuyo inconueniente tiene mas diforme relacion entre las imaginaciones, y deseos impossibles, que resultá del animo grande de los Principes, y las limitadas fuerzas, que proceden de la inferior facultad de los subditos: pues sobre la diferencia casi infinita entre los presupuestos especulatiuos y practicos, es otro tanto mayor la distancia entre el animo Real, que resuelve, y manda, y la posibilidad subdita, que sirve, y obedece: qual obseruacion deve amonestar al Principe aquella moderacion, y téplança con que es bien proceder en la practica, y execucion de sus nuevas, y singulares imaginaciones, y deseos, antes que la experiencia aya preuenido posibles, los que la grandeza suponía fáciles: De cuyo conocimiento se infiere vn evidente examen, y ponderacion de las limitadas fuerzas naturales, vn demonstrable testimonio de la corta esfera de la humana soberania.

§. XVI.

Y al fin, es digna, y necesaria obseruacion la que enseña, y persuade (aunque con moderacion y tassa) quanto sea conueniente en la persona del Principe la demonstracion venerable, y exterior magestad de la dignidad que representa: cuyo

aspecto feuero, concertadas palabras, mesuñadas, y decentes acciones, magnificos, y Reales aparatos, sin duda concilian, y grangean reuerente estimacion, y obseruante respeto a la eminencia de su dignidad: porque son antecedentes precisos, de la obediencia el respeto, del amor la estimacion, sin quales agradables, y decentes prerrogatiuas el coraçon humano jamas se dispuso a amar, ni se rindio a obedecer, antes bien despreciarà su pecho a quien sugetare su demonstraciõ: mas aunque se ha visto quanto es precisa la magestad, y magnifica ostentacion del superior, para engendrar, y establecer el muy necessario respeto, y amor de los subditos. Semejãte serenidad, y mesura no deue oponerse a la benignidad, y apacible trato, que los Principes deuen a los vassallos, como a hombres, segun su naturaleza, y como a subditos, segun su policia; y assi para componer la importancia de ambas obligaciones el Principe, y para establecer esta estimacion, y magestad publica, y dirigirla a los verdaderos fines que solicita, y no a los que muestra, y parece (aquellos necessarios, y decentes, estos ambiciosos y vanos) deue preuenirse interiormente el superior con el reconocimiento de la miseria, y cortedad humana, indigna por si propria de precio, y estimacion alguna: pues ni su flaca naturaleza es capaz de permanencia en la salud, ò seguridad en la vida: como tampoco, ni la forma q̃ la anima es suficiente,

mientras (viue en su compañía) a comprehēder, y preuenir la menor parte de los negocios de su cargo: y sobre esto quan limitada sea la magestad, q̄ representa, y la veneraciō que recibe para reparo de tā miserables defectos, cuya segura, y desengañada imaginaciō afirma sin duda el intento de tan justa, y deuida adoraciō, y eminencia, y la encamina a sus templados, y decentes fines, resistiendo la vana tempestad con que es combatido el coraçon humano en el grado de felicidad, y estimacion: por qual medio el Principe recoxa el fruto necessario de la magestad que representa, y se libre de los peligros, que aquel mismo aplauso aurà causado a otros, que sin el peso, y fiança desta consideracion, se ayan entregado a los afectados vientos de aquellos fantasticos deuanos, por que esta politica virtud de la estimacion soberana, es sola la que no consiste en calidad, y sustancia, sino solamense en demonstracion, y apariencia.

§. XVII.

El numero, pues, casi infinito de los casos, y circunstancias del gouerno, no es posible ser comprehendiō con reglas vniuersales, que no padezcan otras tantas excepciones como accidentes, ni apurarse en la breuedad deste argumento, por menor, los peligros de que es capaz el

trato, y gouierno de los hombres. Y assi aqui solo se han propuesto algunas de las mas importantes obseruaciones, que despierten, y preuengan en comun el coraçon del Principe contra el engaño, y malicia humana, huyêdo de ofender, y sindicar ningun particular proceder, ò estilo (indigno intento de la pureza doctrinal, que se dedica solo al beneficio publico) para que sobre el conocimiento, que della resultare, quede abierto passo, y señalados algunos principios, que den motiuo a contemplar, y aduertir otras muchas obseruaciones, que respeto de las singulares materias, sean dignas de preuencion, y cautela en el zelo, y aduertido pecho del supremo Governador, el qual deue entrar armado destas, y otras decentes preuenciones en la peligrosa conferencia, y comunicacion de los hombres, a quien ha de gouernar, los quales son capaces de engaño en el trato, de dissimulo en el semblante de artificio en la demonstracion, y de singulares, y ocultos resposos en las virtudes que exteriormente exercitaren. Y esto baste para motiuo de aquella importante, y sabia providencia con que deue alumbrarse el animo soberano en las obscuras sen-

das de sus ambiguos, y dudo-

los aciertos.

(.)

CAPITVLO QVINTO.
DEL PRINCIPE TIRANO.

Como en el arte de inquirir las inconstantés
 sendas del mar se demuestre, no menos el
 viage mas seguro, y mas saludable puerto, q̄
 el rûbo de mayores riesgos, y peligrosos escollos;
 y la importácia de tales advertécias, no sea mayor
 quãdo encamine a la seguridad, q̄ quando desvie
 de la perdiçió. Así tãbien en la doctrina, y reglas
 de gouernar la naue moral de la Republica, en el
 mar tempestuoso deste mundo, combatida de la
 malicia, ambicion, y desordenado poder, de que
 es capaz el coraçon humano: es conueniente de-
 baxo de la misma importancia mostrar al Princi-
 pe (despues de auerle propuesto los preseruati-
 uos, y achaques de la salud comun) tambien las
 miserias, y calamidades, que assimismo la amena-
 zan por destemplança propia de su poder, y afe-
 cto respectiuo de sus designios, si los diuierde de
 la causa, y beneficio publico, y los acomoda a su
 irregular, y absoluto aluedrio, y singular conueni-
 cia: qual gouerno de templado, y justo, (por la
 corrupcion, y abuso que incluyen tales presupues-
 tos) se boluiera en injusto, y tiranico, y por esso en

inconstante, y de falsos fundamentos: pues le faltan los de la razon, y consentimiento publico, que son las dos vnicas, y mas firmes basas, que mantienen vnido el sociable edificio de la comunidad politica. Y porque la mayor parte de las obras humanas son equiuocas, y de dudosa inteligencia, pues respero de sus ocultos intentos reciben la bondad, ò malicia de sus fines, parece preciso despues de algunos presupuestos conuenientes al conocimiento deste proposito hazer patentes las mas indubitables señales del gouerno tiranico, que son como escollos, y peligrosos baxios, de que deue apartarse, y retraerle con todo estudio, y diligencia el supremo Governador, cõsiderãdole dentro del baxel, a quien se oponen temporales, y tempestad semejante; y que al passo que elija, y aplique medios de salvarle, a este mismo ha de assegurar su propia bonança, y felicidad.

§. I.

Asi, pues (acercandose al intento propuesto) el nombre, y oficio de tirano en aquellas primeras edades del gouerno politico, era lo mismo, que el de fuerte, y poderoso caudillo, recibido en justa, y legitima significacion: porque la voz Griega, Tirania, corresponde a la de fortaleza, y poder. Mas como despues muchos Principes fuesen estableciendo por fuerça su dominio, y tor-

cien;

ciendo, y alterando el justo, y templado gouerno (y auiedo despreciado la consonancia dela ley) en su lugar introduxessen por medio de su poder (para ruina de los subditos, y vanagloria de su ambicion) vn absoluto, è irregular arbitrio, en orden a executar su estragada voluntad, è inmoderados afectos. El apellido justo de tirano se fue despues abusando, y corrompiendo al tenor de las costumbres, y proceder de aquellos Principes, que mereciendole primero, como piadosos, y justos, y à finalmente (en mala parte recibido) le consiguieron, como crueles, y mortales enemigos de la cõseruacion, y felicidad publica.

§. II.

Y auiendo degenerado, segun se ha dicho, el exercicio, y nombre de tirano en el de atroz, y violento turbador de la quietud comun: es de saber, que los politicos consideran endos maneras las injustas, y odiosas causas, que constituyen a vn poderoso en ser, y merito de tan escandaloso apellido. conuiene a saber, ò quando se introduce en el gouerno, por fuerza, y sin legitimo derecho, aunq̃ despues le profiga en justa, y templada forma, por estar yà la injusticia radicada en su ilegítimo, y violento principio; ò al contrario, quando alterasse las justas, y decentes reglas, y costumbres, que conseruan, y defienden la felicidad pu-

blica, aunq̄ el autor de este injurioso proceder hu-
 uiese nacido proprio, y legitimo Principe, por-
 que el apellido de natural señor, que en sus princi-
 pios recibio, le pierde luego que se oponga a su
 principal causa, que fue (como se ha dicho) la con-
 seruacion, y defensa de ius pueblos. Mas destas
 dos especies, la primera (aunque demas insensi-
 ble daño para los subditos) es la formal, y verdade-
 ra Tirania: porque la segunda (si bien de mayor
 violencia, y estragados efectos) con improprie-
 dad, y por consequencia obtiene aquel odioso
 nombre, de cuyas señales, y progressos principal-
 mente se ha de tratar, por ser mas propios a este
 intento, como causas successiuas, y continuas, que
 se oponen a la conseruacion, y honestos fines, que
 desean, y solicitan los hombres que componen
 Republica.

§. III.

Asi bien respeto de semejante diuision para
 comprehender ambos miembros en su general, y
 comun significado, podrá considerarse la Tirania,
 ser vna injusticia establecida con el poder: qual lo
 es la de aquel, que con industria indecente, ò injus-
 ta violencia se apodere del gouierno publico. La
 ponderacion, de cuyo muy graue delicto, y el ma-
 yor de los de lesa Magestad, en otro lugar mere-
 ce mas propria, y dilatada inuectiua, y reprehension.

sió. Y aqui pareciera inutil en la institucion de vn legitimo Principe, y natural señor de su Republica. Y assi bolviendo al proposito en su estrecha, y particular acepcion, y segun sea mas ajustada para el intento, se supone ser la Tirania cierta inmoderacion, y destemplança en el superior de los efectos de su poder, los quales auiendo de resultar en beneficio publico, los aplica, y reduce al particular proprio suyo. Esta especie, pues, de Tirania con descubierta, ò simulada malicia, es el accidente, que con mas frecuencia suele destemplar, y corromper la eminencia, y poder humano, y al que està mas sugeta la magestad, y grandeza de los Principes, por hallarse con mas dispuestas, y aparejadas fuerças con que apoyar, y defender sus propios, y desordenados afectos.

§. IV.

Y assi como en la Republica se llame publico tirano el injusto, y violento Principe, (suponiendo yà este aleuolo crimen ser vn abuso, y destemplança del poder, reducido a particular conueniència) no parece hallarse escusado de semejante apellido ninguno otro sugeto particular del pueblo, que use de su fuerça, ò afectada industria contra la justicia, y derecho de sus inferiores. Por lo qual en la ciudad se llamaràn tiranos los ciudadanos mas poderosos, que con arte, ò fuerça seayan al-

çado con el municipal gouierno en orden a beneficio proprio suyo, exonerandose de las publicas contribuciones, y ministerios de ningun interes, repartiendo semejantes cargas entre el menudo pueblo, y gente de menos valor, y resistencia, a quienes ni la justicia vale, ni aun el rendimiento extremo suele escusar, contra la ambicion, y codicia de semejantes poderosos.

§. V.

Asimismo el gouierno Economico es capaz del violento poder de la Tirania; pues si el superior de vna familia olvidasse las suaues leyes de la Economia, que no son otras, que el agradable, y manso trato para con los siervos, la no cruel, aunque mesurada correccion de sus defectos, la pròpta, y facil satisfacion de su seruicio, la amigable correspondencia, y amistad para con la esposa, el paternal, y zeloso afecto para con los hijos, y finalmente el buen exemplo con que amoneste a sus inferiores: y en su lugar introduxesse (valiendose del poder cometido a su gouierno) leueridad, y aspereza en el trato, immoderacion, y crueldad en el castigo, cortedad, y auaricia en la retribucion, injusticia, è impiedad contra las leyes conjugales, y paternas; y vltimamente escandaloso proceder en sus costumbres: este tal no menos deueria llamarse tirano, è injusto padre de su familia, que el

el publico, y poderoso Governador, que con mas violencia affigiere, y vltrajare los pueblos de su cargo, pues aunque en terminos menos dilatados, se reconozca la misma injusticia executada.

§. VI.

Asi bien podrá considerarse otra especie de Tirania (aunque moral, y mas encubierta) no menos dañosa a la salud publica, la qual puede hallarse en el imperio interior del hombre, donde (si el poder de los inmoderados afectos creciesse tanto, que por arbitrio, y comodidad de los sentidos se despreciasse la consonancia de la razon, introduzida para conseruar la igualdad de aquella humana composicion) se experimentaria cierta alteracion, ò Tirania de tan extragados efectos, que al sub lito dificultasse la ley de la obediencia, y al superior el exercicio de la justicia.

§. VII.

Y finalmente es capaz de tan odiosa violencia todo atributo poderoso, en quien se reconozca especie, ò señal de imperio alguno, sobre qualquier sujeto que le esté dependiente, y subordinado. Bien asi como la sabiduria, respecto de los que la aman, y esperan del Maestro, el qual si vfare della con injustos, y particulares intentos con-

tra la obligacion que la naturaleza impuso al sabio de alumbrar, y enseñar al ignorante, no es dudable, q̄ tan violento poseedor deste generoso tesoro de la sabiduria dexasse de incurrir en el odioso nombre de Tirano. Así la riqueza (segun estos principios) con motiuos, y respetos injustos distribuida, podrá reduzir a terminos prostrados, y miserables a sus morales, y politicos acreedores, como tambien la vana hermesura, y de inmodestos designios a sus ciegos, y obstinados dependientes, cuyas violencias se llamaràn Tiránicas, como las de los otros eminentes atributos, que se hallen en la potestad de los hombres a proposito para obrar toda violencia, è injusticia.

§. VIII.

Auiendo, pues, (para mejor inteligencia deste intento) señalado los terminos hasta donde tiende sus limites el injusto, y cruel poder de la Tirania. Y bolviendo al singular proposito de que se trata, se suponen en el Principe, que injusto, y violentamente gobierne sus Estados, otras dos especies de Tirania, y respectiuo proceder. La primera, descubierta y patente, segun la qual, conociendo, y confesando la razon natural, y eterna, obra, y procede contra ella con descubierta, y barbara insolencia, y temeridad: qual especie de Tirania, yà en estas vltimas edades del mundo en pocos

Principados se vè vlada, despues que la malicia (en fuerça de su largo exercicio, y conferencia) se halla mas instruida, y adornada de varias, y aparentes razones, que encubran, y apoyen sus estragados, y venenosos propositos.

§. IX.

Otra especie de Tirania se halla disimulada, y oculta, la qual, siendo su apariencia de justos, y decentes fundamentos, tiene los fines de ambiciosas, y atrozes consequencias, a la manera de la falsa justicia, de que se hizo demonstracion en el discurso inmediato: porque el supremo Principe instruido, y politico yà, con la doctrina, ò malicia, que pudo comunicarle el tiempo, y la experiencia, cuya condicion declinasse àzia la injusticia, claro està, que hallandose possèdo (supongamos) de la codicia, y destemplada ambiciõ de riquezas, ha de buscar pretextos razonables, y justos para satisfazer (de los caudales subditos) la insaciable sed de aquel afecto: y a la causa verdadera de la contribucion añadirà ponderaciones tales, q̄ parezca natural, y extrema la necesidad, cuyo afectado motivo sin duda tendrá su origẽ mas en su opinion, y afecto proprio, que en la sustancia y verdad pura, que alli se proponga, y persuada.

§. X.

Afirmísimo el Principe de inquieta, y feroz condición, a quien fastidiasse, y ofendiesse la paz, y tranquilidad de sus pueblos hallaria razones aparentes para inquietar, y turbar los ciudadanos, no proueyendo con acuerdo, sino poblando sin atención las campañas, y presidios de la classe de la nobleza, la qual (en cierta manera) es menos conueniente para el proposito, y mas necesaria en su ciudad: Destruyendo a vn tiempo la causa publica por negarse a la atención de tales prouidencias, y la particular, por oprimir, y empobrecer los menos proporcionados sujetos a la comun poblacion de la milicia: pues la eminencia de la nobleza ha producido siépre mas gloriosos efectos en la guerra con el gouierno, direccion, y exemplo, que resulta de su valor, y generosos intentos, y **execuciones**, que con el concurso numeroso de su asistencia. Dando el Tirano por motivo exterior deste desorden el hazer mas general a todos el seruicio publico. Y en esta parte releuar la suerte de los pobres, quedando con oluido, ò desprecio interior de la doctrina experimental, que ha mostrado siempre por mas acertado lo contrario. Pues la gente inferior, y de menos fortuna asistida, y socorrida con efecto en su necesidad, pocas veces reusará trocarse el trabajoso exercicio,
que

que en la paz le mantiene por el que en la guerra le socorra, siendo sobre esto mas continua sufridora de la desdēplança de los tiēpos, y calamidades de aquel exercicio. Porque si bien la nobleza es de mas brio, y valerosa resolucion en la ocasion presente, tolera menos tiempo (ya que no con el animo, con las fuerças) los dilatados terminos de las incomodidades, y asperezas de la guerra, especialmente en los siglos de prosperidad, y abundancia.

§. XI.

Y no menos mereciera nombre de simulado Tirano el Principe, que cumpliendo con su conueniencia, ò con algun otro singular motivo alterasse las costumbres, y constituciones de su Republica, que hasta entonces la huuicssen mantenido en paz, y justa consonancia con pretextos de mejor gouierno, y esperanças de mayor felicidad: y en su lugar fuesse introduziendo otras, con demonstracion de conueniencia publica, y ocultos designios de particular comodidad en el efecto, de cuyos desaciertos, quando el pueblo le padezca (segun la cautela de semejante doctrina) parece auerse de buscar la disculpa en el zelo hiel de mejor eleccion; en la inconstancia, y dudosa conjetura de los aciertos humanos; descargo, si el mas comun, no el mas eficaz en los acuerdos de

los cautelosos, y respectiuos Principes, que enca-
minaron (como se ha dicho) el fin oculto de su
gouierno a sus particulares, y ambiciosos inten-
tos, publicando en sus resoluciones el afecto en-
trañable, y seguro a la causa comun, y beneficio
de sus pueblos.

§. XII.

Mas para que el Principe piadoso, y justo pue-
da distinguir en la variedad de las acciones del
gouierno los afectos, y señales que le corrompan,
y desvien de su justo, y templado estilo, serà bien
proponer aqui los mas abominables propositos a
que se inclina, y estragados medios, de que neces-
sita valerse el Principe Tirano para su miserable,
y violenta conseruacion. Y conocidos, el bueno, y
perfecto Principe aparte, y diuierta su animo, y
proceder de intentos, y medios tan contrarios a
su obligacion propria, y felicidad de sus pueblos:
pues ellos son de tan horrible sonido, que bastara
escucharlos para temerlos por precisa ruina

de su imperio, como despues de re-

feridos se harà patente al

fin deste dis-

curso.

§. XIII.

Asi, pues, los detestables accidentes, e inclinaciones, que transforman a vn legitimo, y justo Principe en calidad, y nombre de injurioso, y violento Tirano, con evidencia se han supuesto siempre. Primariamente el desprecio de la Religion, que acorta los pasos a su desenfrenado poder, la imposicion intolerable de tributos, que satisfaga su codicia, el olvido de las injurias publicas, la vengança de las que imagine oponerse a su agrado, ò adoracion, el odio de los buenos, de quienes teme ser juzgado, el afecto a los malos, que le defiendan, y faciliten los atroces, y escandalosos dictámenes de su gouierno.

§. XIV.

Y comoquiera que tan inhumanas, y fieras inclinaciones derechamente se opongan a la voluntad decente, y justa de los subditos, que desean su quietud, y conseruacion, por medios tan contrarios a los que precisamente han de resultar de tan injuriosos propositos, y semejante gouierno se llame expressamente involuntario, y repugnante a la naturaleza. De aqui procede, que el Principe que obedezca tales inclinaciones, necesite para la inconstante duracion de su Tirania de ir destru-

yendo, y acabando los primeros, y mas poderosos sujetos de su Republica, por librarse de aquellos, que parece auerle de obligar, y reducir a terminos decentes, y templados.

§. XV.

Tambien le es preciso desacreditar, y aborrecer los sabios de quien ha de temer censura en sus costumbres, asi como en el pueblo alteracion, y mouimiento cō sus opiniones, y desengaño; segū lo qual se halla obligado a desfauorecer, y arruinar las escuelas, y estudios publicos, cuyas diuersas doctrinas, y cōferências ion otras tātās murmuraciones, y enemigos de su proceder injusto, y detestable. Asi bien le es forçoso dissoluer, y desunir qualquier justa, y decente comunidad, que (como mayor cuerpo) puede oponerse con mas fuerça à sus propósitos, y execuciones.

§. XVI.

Y como el animo, y pecho mas injusto aun retenga algun principio, y luz de razon, que arguya y condene la inmoderacion de sus proprias pasiones. De aqui nace, que el mas violento, y temerario Tirano, aunque en su obstinacion, y rebeldia exterior parezca osado, y valeroso: dētro de si proprio se halle possido de aquella socordia, y miedo

miedo, que engendra la injusticia en la razón humana, entrando en sospecha, y temor de los mismos que tiene rendidos, y sujetos. Y así el Príncipe Tirano se halla necesitado de repartir secretos exploradores, y testigos por la Republica, que le reuelen, y descubran los detractores, y enemigos, q̄ mas se estremaré en códenar, y reprobar sus acciones, para q̄ entonces se venga su poder de aquellos a quien temia su razón. Las diuisiones, y vandos en la Republica, es otro medio de que necesita valerse para su conseruacion. Pues mientras los subditos entre si diuiertan sus animos, y atenciones, es necesario descuiden de otro injusto, y estragado proceder: y por aqui el Tirano tenga mas libertad en sus acciones, sin atencion que se las condene, ni fuerça que se las limite. Sobre esto en semejantes diuisiones, parece, que la demas injusta pretension se ha de sujetar al poderoso, que se incline a defender tales pretextos, el qual parece auer de obligarse a semejante proteccion, por confirmar en su fauor alguna parte de la Republica, q̄ le asegure, y defienda de la otra parte. Deste principio resulta otro de no menos dañosos efectos, qual es la falsa politica de reducir los subditos a necesidad extrema, para que ocupados asimismo en su remedio tampoco atiendan a otro proposito, ni tengan fuerças con que resistir, ni oponerse a las violencias de aquel Tirano, que así les maltrate, y destruya.

§. XVII.

Es de la propria fuerza muy de la opinion de los Tiranos (por medio preciso de semejantes fines sobre la diuision, è inquietud de los animos subditos) el mantener siempre guerra viua dentro, ò fuera de sus limites, sin otro mas decente, ò glorioso intento, que el de ocupar, y apurar las fuerças, y caudales, que desocupados, sin duda le fueran asimismo muy ajustada rienda contra sus feroces, y desbocados propositos. Y assi de tan violento, è injurioso estilo contra los naturales, y subditos resulta en el Principe, que de tal manera los gouernare, vna perpetua, y precisa desconfiança, que le obliga a fiarse antes de los estraños, y estrañeros, que de los naturales, y propios, por no hallarse aquellos desobligados, ni ofendidos como estos: antes bien fauorecidos, y beneficiados, para q̄ como personas sin obligació, ni amor a aquella Republica le ayuden, y faciliten las molestias, y opresiones de los vassallos. Y al fin el seguir vna faccion en qualquier inquietud comun, y no sossegarla, ni reduzir sus motiuos a la paz, y justicia que desea la causa publica, es otra politica deduzida de los principios antecedentes, que los Principes injustos admiren por muy necesaria para su violenta conseruacion, porque comoquiera que la quietud, y paz tan deseada de los hombres

ofrezca tiempo, y disposicion en que imaginar, y solicitar medios de conseruarla, y establecerla, se halla en el Tyrano muy a peligro el logro de su vana felicidad, sino la defiende la inquietud, y turbacion de sus pueblos.

§. XVIII.

Tales son los medios con que el Tyrano Principe establece, y alarga la violencia de su Imperio, de los quales podran inferirse dos principios: quan corto pueda ser el termino, es a saber, de semejante gouierno, por la afectacion, y falsedad de sus fundamentos: y quan miserable, y lastimoso fin, necessariamente aya de suceder a curso tan feroz, y precipitado. La breuedad es euidente; ò imaginada en el poder de la Republica que padezca, ò en su r dida, y prostrada facultad, porque la poderosa resiste, y ataja luego las injurias notorias. La rendida, y apurada viene a encontrar (con la misma presteza) su libertad (aunque costosamente) en su propria desynion, y ruina, pues no pudiendo asi conseruarse, resucita, y renace de su misma dissolution otro nuevo gouierno (que destruya el injusto, y antiguo) el qual se produze, y compone de los materiales de su primero edificio, mediante el deseo eficaz con que los hombres apetecen la vida sociable, y politica, que se contiene en los terminos de vna decente, y ajustada Republica; esto en orden a los cortos plazos de aquel estado,

cuya violencia, assi como se opone derechamente a toda natural, ò politica conseruacion, assi tambien contradize la constancia, y permanencia de los medios que establecio la injusticia, è injuriosos propositos del Príncipe Tirano.

§. XIX.

Y no es menos precisa, que la breuedad de los dias la miseria de los fines de tan estragado gobierno, porque si semejante Príncipe se halla, por merito de sus atroces procedimietos, cercado de enemigos, ofendidos, y mal contentos: y el oculto fuego que aya encendido el odio de sus injurias, no sea posible por mucho tiempo ser dissimulado: y al cabo aya de publicarse, ò por el mas impaciente, ò por el que hallò mejor ocasion, y a este se llegue el que aguardaua tal opottunidad para declararse, y luego a ellos, el pueblo que en la intolerancia de su dolor solo esperaua algun valor zeloso a quien entregar la providencia de su movimiento para sacudir el yugo de su opresion: es preciso, que el Tirano entonces caiga en las ofendidas manos de los subditos, que, ò con violencia quieran libertar su patria, ò con justicia deponer la injuriosa causa de su calamidad: por lo qual aduirtio bien la moral filosofia, quando enseñaua, q̄ si a vn hombre antes de nacer le propusieran las miserias que en este mundo le aguardan, no se

atre-

atreviera à recibir el ser que su naturaleza le ofrecia: así como ni el hombre particular, conociendo antes el fin lastimoso que precisamente sucede a vn gouerno destemplado, è injusto le aceptara, ni admitiera, por mas obstinada ambicion que a ello le forçara, pues la obstinacion no es otra cosa que cierta turbacion, y obscuridad que resulta en el coraçon humano de la vehemencia de qualquier inmoderado deseo, la qual si se aclarasse con la demonstracion del peligro, y falsedad a que se entrega, sin duda se hallaria reduzida a terminos templados, y justos su execucion, y mouimiento.

§. XX.

Al fin de quales presupuestos no parece ageno del intento advertir que entre los extremos de que es capaz el natural, y condicion de vn Principe: ni la inercia, ò falta de actiuidad (que sin duda reduxera a estado miserable su Republica) ni la seueridad, y aspereza de su condicion (que así mismo la atemorizara, y encogiera) podrá merecerle el injusto apellido de Tyrano: como el poder de tales inclinaciones (aunque relaxara, ò amedrentara los pueblos) no encaminara sus efectos a interes, ò malicia del poderoso: porque la flaca, y estragada inclinacion humana no se llama culpable, si aduer-

fudamente la voluntad no la determine a fin algu-
 no injusto, y destemplado: asi bien se presupone
 que de los dos extremos el de la aspereza, y seueri-
 dad suele a vezes producir mas saludables efectos
 a la causa publica, que el contrario, quando aque-
 lla impaciencia, y austeridad no nace de injustos
 designios, sino de natural composicion, pues en-
 tonces parece, que ni la justicia ha de torcerse en
 el superior, ni en los magistrados ninguna relaxa-
 cion ha de permitirse de que resultará ser el señor
 temido, y no engañado, y finalmente la causa pu-
 blica defendida, respeto de su entereza, y no atro-
 pellada de sus ministros (acerca de los quales) si
 en los mejores puede mucho el celo de justicia, ge-
 neralmente en todos es muy poderoso el temor, y
 afecto a su conseruacion: Reteniendose cada mié-
 bro en su exercicio, sin exceder, ò faltar a su obli-
 gacion, el bueno por cumplir con ella, el indiferen-
 te por la seueridad de quien le atiède, el malo por
 el rigor que le amenaza. Con esto parece auer he-
 cho bastante demonstracion de las circunstancias,
 detestables medios, y desgraciados fines, que cons-
 tituyen, gouernan, defienden, y al cabo precipi-
 tan, y destruyen la persona, y estado de vn Tyrano
 Governador: Para que el piadoso, y perfecto Prin-
 cipe se confirme no menos en la perseverancia de
 sus decentes propositos, que en la repugnancia, y
 abominacion a tan injurioso proceder. Con cu-
 yo intento asi tambien parece darse fin al breue

tratado de estas Politicas Instituciones que a el principio se propusieron , por mas claro , y menos prolixo arte, y erudicion devn justo, y zeloso Principe: quales doctrinas, y opiniones, assi como a su Autor han parecido las mas seguras, y ajustadas, assi tambien las sujeta, y somete a la censura, y correccion de la santa Iglesia Romana, cuya inuisible, y soberana cabeza, y Governador nos comunique su santa gracia. Amen.

F I N.

Dios delante

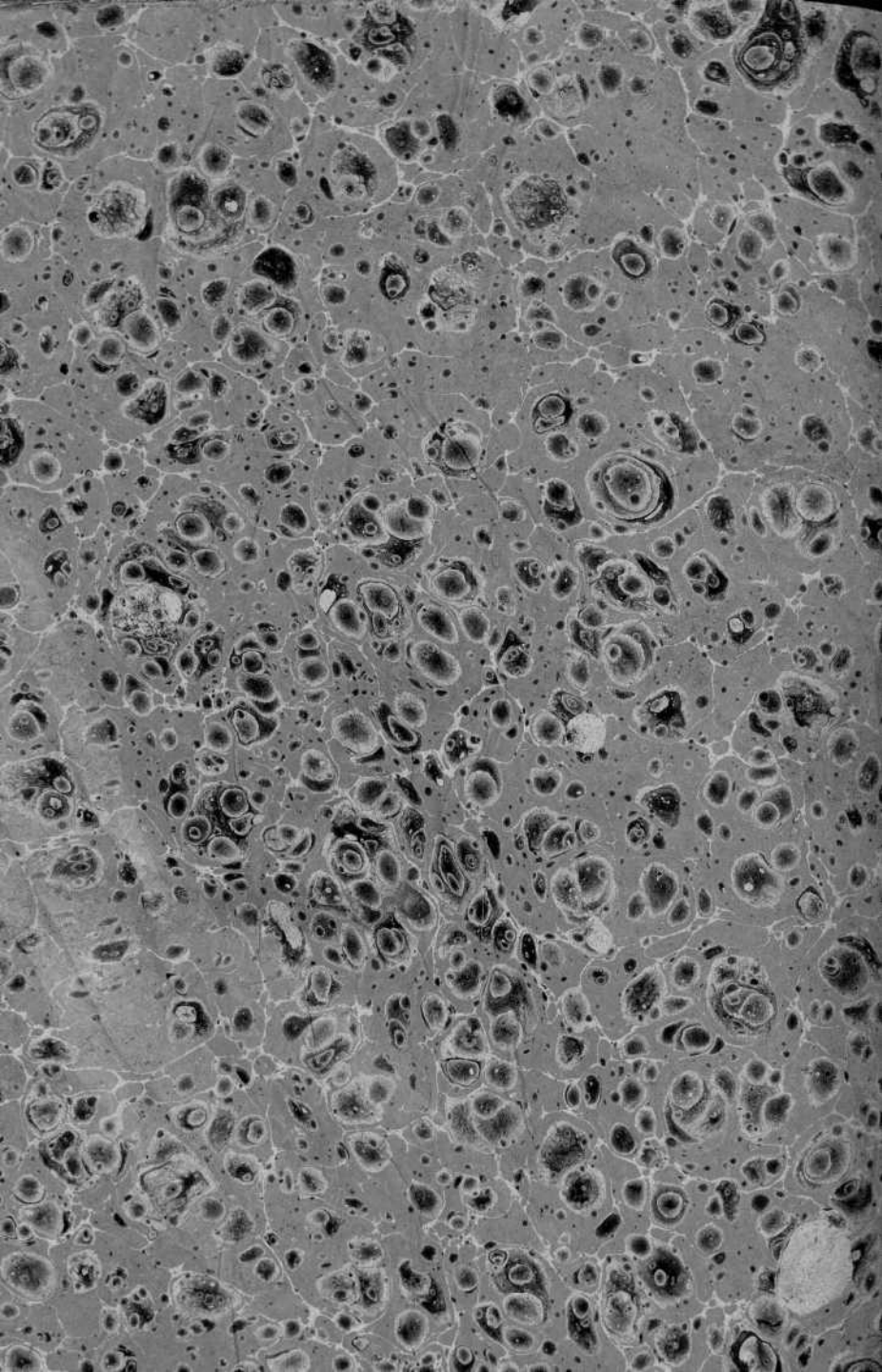
*Se publican estas cartas viejas
y enmendadas como ve
en el nombre de el Rey*

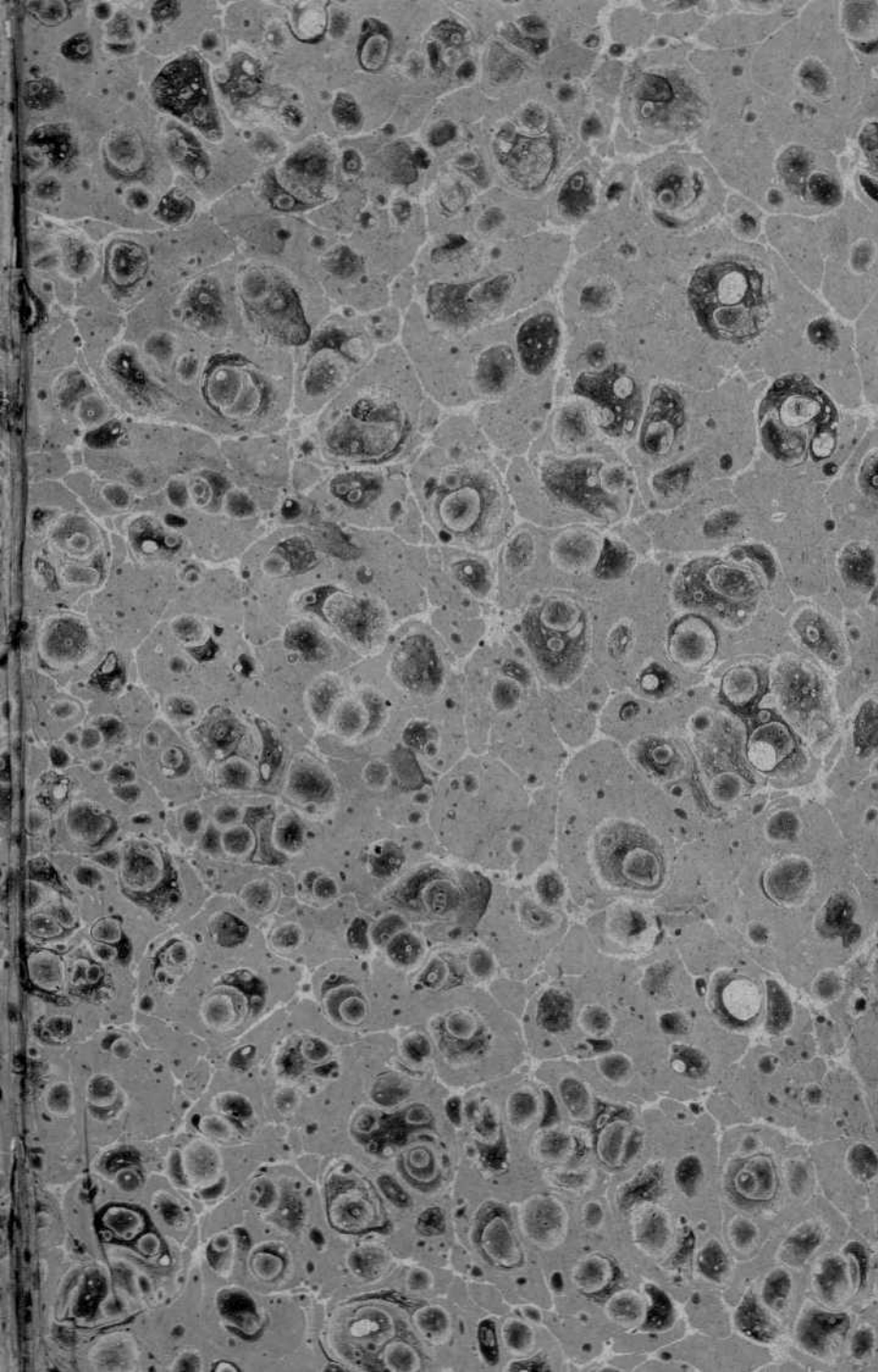
CON LICENCIA.

En Madrid, Por Catalina de Barrio
y Angulo.

A costa de Pedro Lasso mercader de libros,
Año de 1645.

V. 2









TOBAR



INSTITUCI

POLITICA



1816

